

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31498

Mendoza, Martes 16 de Noviembre de 2021

Normas: 19 - Edictos: 313

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
DECRETOS MUNICIPALES	41
Sección Particular	44
CONTRATOS SOCIALES	45
CONVOCATORIAS	59
IRRIGACION Y MINAS	67
REMATES	67
CONCURSOS Y QUIEBRAS	80
TITULOS SUPLETORIOS	103
NOTIFICACIONES	105
SUCESORIOS	130
MENSURAS	140
AVISO LEY 11.867	148
AVISO LEY 19.550	148
LICITACIONES	152



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1684

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-06335151-GDEMZA-SCP_DGADM, en el cual se gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada modificación se realiza a efectos de adecuar las partidas presupuestarias a las presentes necesidades de ejecución.

Que ésta no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción.

Que se ha diligenciado la correspondiente reserva al crédito y atento a lo dispuesto por el artículo 8º, inc. b-4 de la Ley N° 9278 y artículo 2º, inc. b) del Decreto Acuerdo N° 150/21 – Presupuesto para el ejercicio 2.021.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.021 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 1.622.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1822

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06854123-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Dirección General de Escuelas solicita la homologación de Acta Paritaria No Salarial Sector Educación en la cual se han arribado acuerdos relacionados con la aplicación de los beneficios previstos por la Ley N° 8806 para personas en situación de violencia de género;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acta que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que corresponde la homologación a fin de reglamentar los beneficios dispuestos en la Ley N° 8806, la que modifica la Ley N° 5811, dando de ese modo una respuesta transversal del ámbito laboral a la problemática de aquellas personas que se encuentran en situación de violencia de género;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que se procede a homologar el acta en la cual la entidad sindical S.U.T.E. acuerda con la representación del Gobierno Escolar la reglamentación de la Licencia por Violencia de Género y Reducción Horaria;

Por ello y conforme con lo dictaminado en orden 08 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuese el Acta Paritaria No Salarial Sector Educación suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo, la D.G.E. y la entidad sindical S.U.T.E., la que como Anexo forma parte del presente decreto, en la que se han arribado acuerdos relacionados con la aplicación de los beneficios previstos por la Ley N° 8806 para personas en situación de violencia de género, conforme el siguiente detalle:

a)- SUTE, Acta Paritaria No Salarial Sector Educación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1633

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado MIGUEL LISANDRO NIERI;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente a partir del día 19 de octubre de 2021, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado MIGUEL LISANDRO NIERI, al señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1831

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Visto el Expediente EX-2021-06857725- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 2 (NO-2021-06774602-GDEMZA-SUBADMIN#DGE) la Dirección General de Escuelas solicita un refuerzo presupuestario por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 899.000.000,00) para afrontar erogaciones tales como Alimentación Escolar, Subsidios a Colegios Privados y S.E.O.S., Transporte Escolar, Convenios de transporte y vacunadores, Alquileres de inmuebles;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) del artículo 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 899.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementadas en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 899.000.000,00).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Dirección General de Escuelas, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementados en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 899.000.000,00).

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas de la Honorable Legislatura, en el marco del artículo 9º de la Ley Nº 9278, por conducto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1837

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-03268465-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Renegociación, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y Corporación del Sur S.A. – Laugero Construcciones S.A. UT, contratista de la obra CONSTRUCCION MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE - CIUDAD MENDOZA – MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N°2431/2017 y Contrato de Obra Pública aprobado por Decreto N° 47/2018; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en las presentes actuaciones el Convenio Marco de Renegociación, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y Corporación del Sur S.A. – Laugero Construcciones S.A. UT, contratista de la obra CONSTRUCCION MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE - CIUDAD MENDOZA – MENDOZA.

Que a fin de realizar una primera aproximación al tema, cabe mencionar el contenido del Artículo 37 de la

Constitución de Mendoza el cual reza: “Toda enajenación de bienes del físico, compras y demás contratos susceptibles de licitación, se harán precisamente en esa forma y de un modo público, bajo pena de nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad por defraudación si la hubiere, salvo las excepciones que la ley determine en cuanto se refiere a la licitación”. A su respecto, el Artículo 16 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, en consonancia con lo expuesto reza: “Las contrataciones sujetas a la presente ley se harán por licitación pública”.

Que en un todo de acuerdo con la citada normativa, los procedimientos a fin de aprobar las condiciones del llamado, convocar a los interesados, analizar las ofertas y adjudicar la obra en cuestión se realizaron bajo el amparo de las normas que rigen la licitación pública, lo que se refleja en los Decretos Nros. 721/2017, 2431/2017 y 47/2018.

Que del informe técnico del orden 3 surge que el Contrato entre la UT y la Administración goza de plena vigencia, cuya ampliación de plazo se aprobó mediante Resolución N° 240 de fecha 08 de julio de 2021 del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, tramitada en el EX-2021-02160256-GDEMZA-MESA#MIPIP, fijando un plazo de finalización de obra para el 04 de marzo de 2022.

Que durante la ejecución de la obra y mediante Decreto N° 359 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año.

Que posteriormente por el Decreto-Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020, se amplió la emergencia declarada por Decreto N° 359/2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera. En ese contexto, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de doce (12) meses: “a) renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo de partes. b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias.” “...e) Reorganizar, optimizar o modificar las condiciones originales de contrataciones vigentes a los fines de atender la emergencia declarada en el Artículo 1º del presente decreto. Se faculta a los Ministros, dentro de su ámbito de competencia a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto.”

Que por la Ley N° 9220 se ratificaron el Decreto N° 359/2020 y el Decreto-Acuerdo N° 401/2020. Por la Ley N° 9320 se prorrogó por el término de UN (1) año lo establecido en las citadas normas.

Que mediante Resolución N° 65 dictada por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 19 de marzo de 2020 se ordenó la paralización de las obras que se encontraban en ejecución en el marco del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y en el ámbito de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Seguimiento.

Que el citado cuerpo normativo tiene su origen en un contexto mundial de emergencia sobreviniente y extraordinaria, no siendo imputable a modo de responsabilidad directa, ni a la Administración, ni a la Contratista.

Que en virtud de lo expresado la Administración se encuentra facultada a renegociar contrataciones comprendidas en el marco del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas. Esta facultad también se encuentra prevista por la Ley N°9003 en sus Artículos 112 y 112 bis, apartados 1, 2, 4, 5 y 6.

Que la Administración en los procedimientos de contratación debe actuar en conjunción con las atribuciones que le otorgan la ley y los principios generales de razonabilidad, objetividad, justificación y fin público.

Que en este escenario, la Administración y la Contratista, en el marco y contexto actual, en aras de la

observancia de los principios rectores de igualdad, equidad, buena fe contractual, la interpretación del contrato en pos de favorecer la vigencia y continuidad del mismo, han llegado a un acuerdo de renegociación.

Que en la renegociación mencionada se han reformulado las condiciones originales de contratación, por las características propias de la obra, a la luz de la emergencia generada por la situación de pandemia y la existencia de un deber compartido y de íntima vinculación que ocasiona pérdidas para ambas partes.

Que en los órdenes 3 y 43 rolan informes técnicos en los cuales se detallan el estado general de la obra, reclamos que se están tramitando por mayores costos y reclamo por el monto de los intereses por atraso en el pago de certificados en virtud de lo estipulado en Artículo 64 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas.

Que en dichos informes se hace referencia a:

ALTERACIONES DE OBRA Y RECLAMOS DE LA EMPRESA:

Cambio de cuantías y volumen de hormigón EX-2021-00079336- GDEMZA-MESA#MIPIP.

Cambio en el sistema de fundaciones "Pozos romanos" EX -2021-01172872-GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que en este sentido, de los informes técnicos incorporados en las mencionadas piezas administrativas surge que el reclamo de la contratista tiene como base la ejecución de pozos romanos y ciertas cantidades de hormigón armado volcadas efectivamente en la obra.

Que como resultado del proceso de renegociación se detalla en el informe incorporado en orden 3 el presente resumen:

A) Alteraciones de Contrato, detallados en los Convenios Nros. 4, 5 y 6, Pozos Romanos y Mayores Volúmenes de Hormigón. Los mismos corresponden al mayor esfuerzo, en donde se establecen los siguientes términos en los acuerdos:

Convenio N°4: Conforme a lo acordado se suprimirán los ítems de licitación que incluyen las fundaciones del edificio al valor de obra básica y la actualización de precios al momento de efectuarse la quita de los ítems que están certificados en su porcentaje actual.

Convenio N°5: Conforme a lo acordado se certificará al valor de obra básica y la redeterminación de precios definitivo al momento de ejecución de los trabajos, establecido en los meses de Setiembre-Octubre 2019.

Convenio N°6: Conforme a lo acordado se certificará al valor de obra básica y la redeterminación de precios definitivos al momento de ejecución de los trabajos, establecido en los meses de Noviembre-Diciembre 2019.

B) Reclamo de Intereses: Que respecto de los intereses, en el Artículo Tercero del Convenio de Renegociación, cuya aprobación se gestiona, se pactó que la contratista percibirá los montos que resulten de las liquidaciones por los saldos adeudados en concepto de intereses por mora en el pago de los certificados, todo ello acorde a lo prescripto en el Artículo 64 del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas.

Que las partes acordaron que la liquidación de los intereses se realice aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, dicha tasa difiere de la prevista en el citado Artículo 64 del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sin embargo y a raíz de los dictámenes emitidos en el EX-2020-04726858-GDEMZA-MESA#MIPIP, se aplicará dicha tasa de interés.

Que en este sentido vale remarcar que la liquidación que se realice a fin de determinar los montos que se adeudan a la contratista por el pago fuera de término por parte de la Administración se llevara a cabo bajo las pautas fijadas por el Decreto N°603/90, el que en la actualidad goza de vigencia. Se tomarán como referencia los antecedentes del EX-2021-02866602-GDEMZA-MESA#MIPIP, todo ello acorde al informe que rola en orden 3.

Que se aclara que en el Convenio que se gestiona aprobar, se mencionan distintas piezas administrativas en las que se tramitan estas alteraciones de obra, reclamos y demás aspectos relacionados con la obra mencionada, los que deberán seguir el trámite de ley a fin de obtener su correspondiente norma legal, acorde a los puntos y directrices fijados en el convenio marco cuya aprobación se gestiona.

Que del análisis de estas piezas administrativas realizado en el dictamen del orden 23 surge que la contratista instó formal reclamo por mayores costos, en los que incurrió producto del incremento de materiales, equipo y mano de obra a raíz de la implementación del reglamento CIRSOC e INPRES.

Que surge de los informes técnicos incorporados en los órdenes 3 y 43 del EX-2021-03268465-GDEMZA-MESA#MIPIP y de los agregados en los expedientes mencionados en los considerandos anteriores, que el punto central surge a raíz de la documentación técnica de cálculo estructural confeccionada en base al reglamento C.C.S.R.87, sobre los que se basó el Pliego Licitatorio y lo exigido por la Municipalidad de la Capital por reglamento CIRSOC e INPRES, que provocó un cambio de volúmenes y cuantías en el cálculo, generando por ende, mayores costos, que son en definitiva la base del reclamo.

Que la documentación técnica aportada por la Administración en el Pliego Licitatorio, se basa en el reglamento C.C.S.R.87y definió el alcance del ítem de estructura del edificio. En este sentido se establece en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Rubro Estructura en el punto 1. De la Documentación Técnica Licitatoria "...la documentación técnica licitatoria está preparada a nivel de ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL, es decir, se ejecutó un predimensionado, por lo tanto, el Contratista a su exclusivo cargo, deberá realizar el PROYECTO Y CALCULO ESTRUCTURAL COMPLETO".

Que en relación a las normativas aplicables, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Estructura se establece, en el punto 3. Normas y Reglamentos: "...El proyecto y la ejecución de las estructuras se regirán por las normas y reglamentos que se detallan, según el mismo orden de prelación... a- C.C.S.R. Mza. `87 y Reglamentos CIRSOC contemporáneo b- INPRES CIRSOC 103/2013 y Reglamentos CIRSOC de última edición. No se admitirá la utilización, para el cálculo de una estructura, el uso simultaneo de las alternativas a y b (entiéndase parte de uno y parte de otro)".

Que lo expuesto implica que la empresa contratista en el momento de licitar la obra podía optar por las dos normas vigentes, pero solo contaba con documentación de referencia el anteproyecto de cálculo por norma C.C.S.R. `87 ?siendo este último primero en orden de prelación en lo establecido por pliego.

Que la norma INPRES-CIRSOC finalmente utilizada por la contratista para el cálculo estructural, provocó un aumento en la cuantía de materiales, equipos, mano de obra, lo que dio lugar a diversos reclamos.

Que se está, en definitiva, frente a un hecho imprevisto que es ajeno en la conjunción del riesgo objetivo o de ejecución y del propio riesgo empresario en el que cada parte responde, en principio, por los riesgos originados en su propio actuar.

Que lo antes expresado surge de los antecedentes de hecho expuestos en los informes técnicos incorporados en estas actuaciones y en EX-2021-00079336-GDEMZA-MESA#MIPIP y EX-2021-01172872-GDEMZA-MESA#MIPIP, es decir, que se está frente a una circunstancia ajena a las partes, que ha provocado un cambio en cálculo de estructura, con su consiguiente aumento en los costos, por ende, debe ser reconsiderado.

Que se agrega en el orden 43 informe de la Dirección de Gestión de Contratos en el cual se indica que, con

respecto a la contratación, la modalidad de esta obra fue por “ajuste alzado”, siendo la oferta realizada por un monto total ofrecido por las empresas para la ejecución de la obra, la cual es dividida en porcentajes de incidencia de acuerdo al itemizado establecido por la administración en el presupuesto oficial, a los meros efectos del pago mensual.

Que durante todo el proceso licitatorio y en la adjudicación de la obra, en el municipio de la Ciudad de Mendoza se encontraban dos (2) códigos de construcciones sismo-resistentes en coexistencia y en vigencia (C.C.S.R. 87' e INPRES CIRSOC 103/2013), por lo que las empresas podían optar por alguno de ellos en el momento del análisis de la propuesta, de acuerdo al punto 3. NORMAS Y REGLAMENTOS del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Estructura.

Que en este caso particular, la Administración presentó la documentación de anteproyecto del cálculo estructural para la Construcción de la Maternidad, de acuerdo al Código de Construcciones C.C.S.R. 87', en base al cual los oferentes determinaron el cómputo correspondiente para realizar su propuesta, fijando de esta manera un pie de igualdad en la cotización para todos los proponentes, por lo cual las ofertas podían ser comparadas de manera homogénea.

Que también, se realizó la revisión del expediente y de la documentación licitatoria de las (6) seis empresas que presentaron ofertas en la apertura, en la cual se incluyen memoria descriptiva, informes adicionales y/o aclaraciones particulares a consultas de las empresas previa a dicha apertura, además de los análisis y evaluaciones vertidos en el Acta de Comisión de Estudio de Propuestas, análisis de Precios Unitarios, etc. con el fin de identificar diferencias técnicas en la documentación empresaria, que permitan reconocer alguna particularidad respecto a lo presupuestado, en cuanto a la utilización de una reglamentación u otra más actualizada, concluyéndose que todas las oferentes se ajustaron a la documentación del anteproyecto estructural provisto por la Administración en la licitación, en base al Código de Construcciones C.C.S.R. 87'.

Que además en el citado informe se menciona que, si bien el código INPRES CIRSOC 103/2013 se encontraba en vigencia, hay ciertas limitaciones que deberían ser evaluadas al momento de definir las posibilidades de su implementación, como por ejemplo la escasa presencia de ingenieros estructuralistas capacitados en realizar el cálculo acorde a dicha normativa, sumado al tiempo disponible para preparar la oferta, lo que afirma aún más que las empresas cotizaron en base al anteproyecto estructural, provisto por la Administración.

Que de lo expuesto anteriormente y como conclusión de la documentación analizada, presentada oportunamente por las empresas oferentes, la Dirección de Gestión de Contratos, entiende que las empresas no tenían motivo u oportunidad para diferir en su cálculo con respecto a la documentación brindada por la Administración, en el conjunto de planos licitatorios, definiendo una base de igualdad para el análisis de propuestas y que el resultado de la negociación del Contrato es objetivamente, un ahorro para la Administración.

Que confirman lo anterior los informes incorporados en los expedientes compulsados. Cabe mencionarla Nota obrante en el orden 22 del EX-2021-00079336-GDEMZA-MESA#MIPIP de la Municipalidad de la Capital, la cual es muy clara respecto, no solo a la vigencia de las normas citadas sino que, en función del Artículo 5 de la Ordenanza Municipal N°3891/2015 la Dirección de Obras Privadas se encontraba autorizada para exigir esta normativa en caso de estructuras especiales y complejas que así lo requieran.

Que en este orden de ideas se debe también adicionar que hay algunos elementos imprevistos en la ejecución del expediente licitatorio como son las fechas de publicación del llamado, de presentación de ofertas, de adjudicación y finalmente la de ejecución de tareas con cierta demora imputable a la Administración, que es la encargada del impulso del trámite. Además de las demoras e imprevistos, reconocidos en el informe de la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública del orden 23 del EX-2021-00079336-GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que si se tienen en cuenta estrictamente todos los elementos incorporados en las presentes actuaciones, los informes técnicos, los análisis de gestión, el informe de la Municipalidad de la Capital del orden 22 del EX-2021-00079336-GDEMZA-MESA#MIPIP, se pueden entrever una conjunción de hechos que tuvieron lugar en el proceso licitatorio, a saber: la elaboración por parte de la Administración del anteproyecto que forma parte de la documentación de la licitación, la vigencia de las normas constructivas al momento de realizar el llamado, el carácter de la oferta presentada, el desarrollo del proyecto ejecutivo, todo ello se llevó a cabo al amparo de cierto marco fáctico y jurídico vigente al momento de celebrar el contrato y que debe ser tenido en cuenta en el análisis holístico.

Que luego de la suscripción del contrato y en el devenir de su ejecución surgió una circunstancia ajena a las partes y que se diferencia del riesgo asumido por cada una de ellas, que las obliga a las partes a realizar ciertas adecuaciones a fin de salvaguardar la vigencia del contrato de obra pública en pos de satisfacer el fin público que se persigue.

Que dichos razonamientos se esbozan sin desconocer las obligaciones que le corresponden a la contratista como empresa constructora de larga trayectoria.

Que por ello y acorde a los antecedentes de hecho y de derecho, se está frente a una circunstancia ajena a las partes, que ha provocado un cambio en el cálculo de estructura, con su consiguiente aumento en los costos, por ende, debe ser reconsiderado.

Que en base a los antecedentes de la obra y las piezas administrativas instadas, se observa que en el EX-2020-02632189-GDEMZA-MESA#MEIYE la contratista reclamó por mayores costos derivados del incremento de las cantidades en los ítems que componen la estructura en las bases de la obra, con importes que se determinaron provisoriamente a valores básicos, con más las variaciones de precios e intereses que se le pudieran reconocer al momento de su reconocimiento y efectivo pago.

Que dicho reclamo fue rechazado mediante la Resolución N°248 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 17 de noviembre del año 2020. En el EX-2021-00079336-GDEMZA-MESA#MIPIP se tramita el Recurso de Revocatoria en contra de dicha resolución. En este expediente han sido incorporados nuevos elementos a la causa que han dado lugar a un análisis de todos los antecedentes fácticos y jurídicos que atañen al objeto del reclamo. Posteriormente en contexto de renegociación la empresa acepta recibir por los trabajos realizados los montos que se correspondan a lo efectivamente ejecutado en obra, calculados desde el mes base hasta la fecha de su efectiva ejecución, es decir renuncia en su reclamo a los intereses y variaciones de precios que se devenguen hasta el momento de su efectivo pago.

Que del orden 43 se desprende que:

Las variaciones solicitadas por la empresa en el momento del reclamo, lo que incluía, los montos de las modificaciones estructurales de los Convenios Nros. 4, 5 y 6 más las variaciones de precios a su efectiva certificación y liquidación de los valores de referencia (los valores son estimados al último índice publicado). Por lo que el total del reclamo ascendería entre demasías y supresiones a un monto aproximado de \$ 320.000.000,00.

Se presentan los valores de renegociación, por los que los mismos montos básicos de las modificaciones de obra se ajustaron con los índices de variación al momento de la ejecución de las tareas, entre los meses de setiembre y diciembre del año 2019. En consecuencia, los valores a reconocer posteriores a los acuerdos ascienden aproximadamente a \$ 118.000.000,00.

Por último, de las planillas comparativas se señala que del fruto de la negociación de los reclamos presentados por la empresa, resulta una suma aproximada en beneficio y ahorro de la Administración de \$200.000.000,00. (Los montos finales se ajustarán al momento de la efectiva certificación y supresión de acuerdo a los índices mensuales).

Que en el orden 46 obra el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el cual se señala que, de la compulsión de los informes técnicos surge que las empresas oferentes en el llamado a licitación presentaron sus ofertas acorde al código de construcción, C.C.S.R. 87, si bien es cierto que las mismas debían actuar con un deber de diligencia al momento de elaborar sus propuestas, también es cierto que la administración al momento de brindar la documentación técnica (que incluía planos de estructura) basó la misma en el código de Construcciones C.C.S.R. 87. Esta circunstancia favoreció a que los oferentes basen sus ofertas en dicha normativa.

Que en este contexto, luego de que la UT presentara su oferta y de ser adjudicataria del llamado en cuestión, surge de los informes técnicos y de las manifestaciones vertidas por el Municipio de la Ciudad, que esta institución, en ejercicio de sus facultades discrecionales, instó a la UT a presentar la totalidad de la documentación acorde al nuevo código de edificación, hecho que reviste por sí un imprevisto que obligó a la empresa contratista a modificar la planimetría brindada por la administración a raíz de una circunstancia acaecida con posterioridad a la adjudicación.

Que vale mencionar que por imperio del Artículo 13 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) es la administración la que debe proyectar la obra, en tal sentido esgrime "Las Obras Públicas deberán ser proyectadas y dirigidas por la administración, salvo que ésta por razones de conveniencia resolviese contratar estos servicios".

Que este precepto debe ser interpretado en forma armónica con el art 43 de dicha norma que establece: "La Administración será responsable de los estudios y proyectos que hubieren servido como base para la contratación, con excepción de aquellos estudios, proyectos, ensayos o verificaciones que los pliegos pusieren a cargo del contratista. El contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte.

Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la administración antes de iniciarlos".

Que se colige de los informes presentados y la normativa que rige el llamado que todos los oferentes presentaron sus propuestas acorde al Código de Construcciones C.C.S.R. 87 y que en caso de que la obra hubiese sido adjudicada a otro de los oferentes cualesquiera de ellos hubiese atravesado la problemática planteada, circunstancia que vela por el trato igualitario otorgado por la administración a la totalidad de los oferentes que presentaron sus propuestas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 46 señala que, por lo expresado y de los nuevos elementos incorporados a la presente causa, surge la necesidad de realizar un nuevo análisis que incluya la totalidad de los aspectos facticos y jurídicos de la problemática traída a consideración; vista la necesidad de brindar la solución ajustada a las circunstancias de hecho y de derecho imperantes, acorde a lo normado en el Artículo 39 de la Ley 9003, todo ello a fin de salvaguardar la vigencia del contrato y cumplimentar la finalidad pública que da sustento a su existencia, teniendo siempre presente que el extremo fáctico planteado obedece a una razón objetiva, sin vulnerar el trato igualitario que la administración debe procurar a la totalidad de los oferentes.

Que en este escenario y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 2 del Decreto-Acuerdo N° 401/2020, se llevaron a cabo gestiones para renegociar las pautas del contrato, como resultado de las mismas y del fruto de la renegociación de los reclamos presentados por la empresa, resulta una suma aproximada a favor y en beneficio y ahorro de la Administración.

Que tanto en el convenio incorporado en la presente pieza administrativa, como en el convenio que rola en orden 42 del EX-2021-00079336-GDEMZA-MESA#MIPIP la contratista acepta el pago de los costos con

un límite en la redeterminación hasta el mes de ejecución de los trabajos, escenario que lleva a un ahorro para la administración. Todo lo expresado surge del informe que rola en orden 03 de las presentes “En cuanto a los montos reclamados por la empresa, se establece un límite en la variación de precios de los Convenios N° 5 y N° 6 y se descertifican los montos correspondientes a los ítems fundaciones de licitación, que fueron certificados en el proceso de obra. En el caso de las tareas referenciadas a nivel estructural, los mismos fueron ejecutados por parte de la empresa. El análisis de la oferta licitatoria arroja que se tuvo en cuenta en la previsión de la misma la documentación brindada por la administración que hacía referencia al reglamento más antiguo en vigencia y no al finalmente utilizado para el cálculo ejecutivo. (INPRES-CIRSOC 103)”.

Que la mencionada Área Legal expresa que la renegociación se ha llevado a cabo el ejercicio de la facultad conferida en el marco normativo refrendado por las Leyes Nros. 9220, 9320 y 9003. Las pautas aplicadas se muestran razonables, visto que admitió parcialmente el reclamo instado por la UT contratista, implicando esto un ahorro para la administración.

Que en este sentido y atento a los argumentos planteados, resulta propicio para cada parte realizar concesiones mutuas en pos de mantener la vigencia del contrato, toda vez que conforme el CCyC, la regulación general de los contratos se basa en una orientación de principios básicos, cuyo respeto hace a la construcción de la eficacia del vínculo. El marco fáctico vertido encuentra a su vez, sustento normativo, 112 bis puntos 5 de la Ley 9003. Ambas normas habilitan a adecuar ciertas prestaciones frente a imprevistos surgidos con posterioridad al contrato.

Que en este sentido cada una de las partes ha realizado ciertas concesiones y sacrificios a fin de dar continuidad con las prestaciones propias al fin que se persigue, que en este caso es la prestación del servicio de salud a la comunidad.

Que a lo anterior se debe adicionar la normativa que impera en la actualidad por el contexto de emergencia, que habilita la renegociación de los contratos en vigencia.

Que además, se indica en dicho dictamen que la solución a la se arribó contempla las circunstancias fácticas y jurídicas que rodean la ejecución del contrato, favoreciendo la vigencia del mismo y la prosecución de su finalidad pública, es decir la prestación del servicio de salud pública.

Que en el orden 58 obra el convenio cuya aprobación se gestiona, firmado por las partes.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas), el Artículo 3 Inciso 9) de la Ley N° 9206, el Decreto N° 359/2020, el Decreto - Acuerdo N° 401/2020, las Leyes Nros. 9220 y 9320, los Artículos 38,39, 45 y 112 y concordantes de la Ley N° 9003, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco de Renegociación, obrante en el orden 58 del EX-2021-03268465-GDEMZA-MESA#MIPIP, celebrado en el mes de noviembre de 2021, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado por su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO y CORPORACION DEL SUR S.A. – LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. UT, representada por su Apoderado, Señor MANUEL HORACIO BARBEITO, contratista de la obra CONSTRUCCION MATERNIDAD HOSPITAL LAGOMAGGIORE – CIUDAD MENDOZA - MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto N°2431/2017 y Contrato de Obra Pública aprobado por Decreto

Nº47/2018.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto Nº: 1033

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02733476-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 987/20 y la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley Nº 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.587.771,36).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1096

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03936302—GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Dr. FEDERICO MIGUEL FARRUGGIA presenta la renuncia al cargo de Director General Región Metropolitana Sur, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, designado por Decreto N° 2999/19; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra renuncia del Dr. Federico Miguel Farruggia y en orden 03 es aceptada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Por ello, en virtud de lo informado y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 12 de julio de 2021, la renuncia presentada por el Dr. FEDERICO MIGUEL FARRUGGIA, DNI N° 27.298.102, al cargo de Director General Región Metropolitana Sur, Clase 077 – Cód. 1-2-00-10 - Unidad Organizativa 75 – Jurisdicción 08, Carácter 1, designado por Decreto N° 2999/19.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1227

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02764471- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. RAÚL EDGARDO MARCHETTI, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Dr. Raúl Edgardo Marchetti, DNI N° 11.195.380, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Luján de Cuyo, a partir del 10 de mayo de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 03 se agrega notificación de ANSES, donde consta fecha de cobro del beneficio jubilatorio, a partir del 10 de mayo de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 10 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. RAÚL EDGARDO MARCHETTI, clase 1955, DNI N° 11.195.380, CUIL N° 20-11195380-6.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. RAÚL EDGARDO MARCHETTI, DNI N° 11.195.380, CUIL N° 20-11195380-6, eberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. RAÚL EDGARDO MARCHETTI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1241

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 7195-D-17-20108 y sus acumulados 2504-R-16-91208, 3747-F-16-91208 y 1576-D-16-05179, en el cual el Sr. LUIS ALBERTO RUZO, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso revocar los Arts. 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 601/15 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, declarando la norma parcialmente inexistente por los vicios groseros que la afectan, por la flagrante violación del régimen de ingreso a la función pública determinado constitucionalmente, el estatuto del empleado público Decreto Ley N° 560/73, Escalafón General Ley N° 5124 y Estatuto y Escalafón especial para los agentes de OSEP Leyes N° 5241 y N° 5465 y normas aplicables Leyes Nros. 8706, 8701 y 7314;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Sr. Ruzo reconoce en su libelo recursivo que por Resolución N° 601/15 se procede a su designación en Planta Permanente en Clase 04 Auxiliar Administrativo, con una Subrogancia de Clase 16 Jefe de Departamento de Primer Nivel y adicional tiempo completo. Asimismo por Resolución N° 2247/15 del mismo órgano emisor fue designado de forma efectiva en el cargo hasta entonces subrogado;

Que la designación realizada por Resolución N° 601/15 lo hace de forma directa en Planta Permanente y se agrega a ello que se le otorga una Subrogancia Clase 16, es decir, el Sr. Ruzo no ingresó a la planta de personal por la clase inicial, ni ejerció la misma, sino que siempre ejerció y cobró por una clase superior, violando así las normas que establecen el ingreso por concurso y en la clase inicial, como así también el derecho a la carrera;

Que en este sentido Nuestro Superior Tribunal ha dicho: “conforme criterio uniforme del tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función, conf. lo exigen el Art. 16º de la Constitución Nacional y el Art. 30º de la Constitución Provincial, deben ser leídos con un criterio taxativo (L.S. 460/237) y que el traspaso de una categoría a otra superior tiene lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en cada tramo y en cada supuesto, el Estatuto prevé el ascenso, pero en todos los casos es gradual, escalonado y razonable” (L.S. 254-391);

Que el acto administrativo en que se lo designa simuladamente en una Clase 04 y conjuntamente se le asigna una Clase 16, de forma tal de burlar las previsiones legales, ya que en la realidad ejerció y cobró la clase 16, llevan necesariamente a la inexistencia de la designación;

Que ha quedado demostrada la intención de beneficiar en forma particular al Sr. Ruzo en desmedro de las normas y finalidades de la Administración;

Que la Suprema Corte de la Provincia tiene dicho en el precedente Basso que: “el acto administrativo que contiene un vicio grosero no constituye un acto regular y carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. En tal virtud, los servidores del estado, tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo (Art. 76 L.P.A.). La violación de esta obligación legal, vicia groseramente la disposición proveniente en tal sentido de la autoridad administrativa y se corresponde igualmente con su inexistencia jurídica (Art. 52 inc. A) y Ley N° 9003” (L.S. 277-066);

Que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos al dictar el acto administrativo impugnado efectuó una interpretación coherente y armónica del plexo normativo constitucional, en particular de lo establecido en el Art. 43 de la Constitución Provincial que establece: “Los nombramientos de funcionarios y empleados que hagan los poderes públicos, prescindiendo de los requisitos enumerados o exigidos por esta Constitución, son nulos y en cualquier tiempo podrán esos empleados ser removidos de sus puestos”;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado teniendo en cuenta los antecedentes acumulados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 27/30 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 33/34 del expediente 7195-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. LUIS ALBERTO RUZO, DNI N° 11.155.073, CUIL N° 20-11155073-6, en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1246

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 7185-D-17-20108 y su acumulado 3516-D-16-91208, en el cual la Cdora. VERONICA ESTELA DELPIERRE, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 159/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso revocar la Resolución N° 615/15 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos y sus modificatorias, declarando la norma inexistente por vicios groseros que la afectan, por la flagrante violación del régimen de ingreso a la función pública determinando constitucionalmente, el estatuto del empleado público Decreto Ley N° 560/73, Escalafón General Ley N° 5124 y Estatuto y Escalafón especial para los agentes de OSEP Leyes N° 5241 y N° 5465 y normas aplicables Leyes Nros. 8706, 8701 y 7314. Asimismo, por el Art. 2 se decidió revocar la designación en su carácter de efectivo de la Sra. Delpierre por ser esto consecuencia de un acto inexistente;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Cdora. Delpierre reconoce en su libelo recursivo que por Resolución N° 615/15 se procede a su designación en Planta Permanente en Clase 13 Profesional no asistencial, con una Subrogancia de Clase 15 Jefe de Departamento de Segundo Nivel y adicional tiempo completo. Asimismo por Resolución N° 2247/15 del mismo órgano emisor, fue designada de forma efectiva en el cargo hasta entonces subrogado;

Que la designación realizada por Resolución N° 615/15 lo hace de forma directa en Planta Permanente y se agrega a ello que se le otorga una Subrogancia de Clase 15, es decir, la Cdora. Delpierre no ingresó a la planta de personal por la clase inicial, ni ejerció la misma, sino que siempre ejerció y cobró por una clase superior, violando así las normas que establecen el ingreso por concurso y en la clase inicial, como así también el derecho a la carrera;

Que en este sentido Nuestro Superior Tribunal ha dicho: "conforme criterio uniforme del tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la Ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la

debida idoneidad para la función, conf. lo exigen el Art. 16º de la Constitución Nacional y el Art. 30º de la Constitución Provincial, deben ser leídos con un criterio taxativo (L.S. 460/237) y que el traspaso de una categoría a otra superior tiene lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en cada tramo y en cada supuesto, el Estatuto prevé el ascenso, pero en todos los casos es gradual, escalonado y razonable” (L.S. 254-391);

Que el acto administrativo en que se la designa simuladamente en una Clase 13 y conjuntamente se le asigna una Clase 15, de forma tal de burlar las previsiones legales, ya que en la realidad ejerció y cobró la clase 15, llevan necesariamente a la inexistencia de la designación;

Que ha quedado demostrada la intención de beneficiar en forma particular a la Cdora. Delpierre en desmedro de las normas y finalidades de la Administración;

Que la Suprema Corte de la Provincia tiene dicho en el precedente “Basso” que: “el acto administrativo que contiene un vicio grosero no constituye un acto regular y carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. En tal virtud, los servidores del Estado, tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo (Art. 76 L.P.A.). La violación de esta obligación legal, vicia groseramente la disposición proveniente en tal sentido de la autoridad administrativa y se corresponde igualmente con su inexistencia jurídica (Art. 52 inc. A) y Ley N° 9003” (L.S. 277-066);

Que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos al dictar el acto administrativo impugnado, efectuó una interpretación coherente y armónica del plexo normativo constitucional, en particular de lo establecido en el Art. 43 de la Constitución Provincial que establece: “Los nombramientos de funcionarios y empleados que hagan los poderes públicos prescindiendo de los requisitos enumerados o exigidos por esta Constitución, son nulos y en cualquier tiempo podrán esos empleados ser removidos de sus puestos.”;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado teniendo en cuenta los antecedentes acumulados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 36/39 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 42/43 del expediente 7185-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Cdora. VERONICA ESTELA DELPIERRE, DNI N° 18.391.602, CUIL N° 27-18391602-0, en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 159/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1248

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-03461392--GDEMZA-DASJU#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, representado por su Presidente, Cdora. Andrea Mariela Molina; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OSM), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. En virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto N° 167/21;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ambos ratificados por Ley N° 9220. Asimismo con fecha 14 de abril de 2021 se estableció la prórroga de la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Mendoza, mediante la Ley N° 9320;

Que por la Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación, se aprobó el "Plan Estratégico para la vacunación contra Covid-19 en la República Argentina", el cual comenzó a ser ejecutado en la Provincia de Mendoza el día 29 de diciembre de 2020, de forma progresiva y escalonada;

Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto concretar acciones de cooperación entre el Ministerio y el EPRE, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por Covid-19 y fortalecer la campaña de vacunación llevada adelante por el Ministerio;

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico entrega en comodato al Ministerio, un vehículo marca CITROEN, Modelo BERLINGO multispace 1.61 SX PACK am53 Sedan 5 puertas, Dominio LBG 065, que será afectado por el Ministerio a la campaña de vacunación contra el Covid-19;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social Y Deportes y conforme lo dispuesto por los Arts. 3° inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por su Ministra, Farm. Ana María Nadal y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, representado por su Presidente, Cdora. Andrea Mariela Molina, con el objeto de entregar en comodato un vehículo marca CITROEN, Modelo BERLINGO multispace 1.61 SX PACK am53 Sedan 5 puertas, Dominio LBG 065, a fin de hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por Covid-19 y fortalecer la campaña de vacunación llevada adelante por el Ministerio, el que como Anexo forma parte del presente decreto

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3901

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07355101--GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15º establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el artículo 16º las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33º del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que la Coordinación General de Educación Superior ha elaborado el listado de vacantes a concursar, de acuerdo con los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional y evaluado los agrupamientos posibles para el llamado a concurso.

Que los concursos de titularización de horas cátedra en el nivel superior constituyen un hito histórico y son los primeros que se implementarán en la Provincia de Mendoza para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18.

Que la CGES trabajó con los equipos de gestión de los Institutos seleccionados para la experiencia piloto todos los aspectos relativos a la implementación de los concursos.

Que teniendo en cuenta que el presente concurso se desarrolla en un contexto de pandemia por COVID19 vigente en el país y el territorio provincial, los plazos y las acciones planificadas deben adecuarse a las condiciones de posibilidad efectiva de cumplimiento, debiéndose evaluar el avance de los diferentes momentos del concurso a la luz de la situación sanitaria provincial a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de todos/as los/as participantes del concurso.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la presente norma y ha emitido el dictamen legal correspondiente.

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el llamado a concurso. Que la presente norma se ha puesto a consideración del Consejo General de Educación.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Convóquese a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; N° 9-021 "Tecnológico Junín" y N° 9-027 de Guaymallén.

Artículo 2do.- Dispóngase que la Coordinación General de Educación Superior, en acuerdo con las Instituciones, dicte la norma legal especificando las horas cátedra y el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18.

Artículo 3ro.- Apruébese el Cronograma general referido a los diferentes procesos que conforman la convocatoria que obra como Anexo I (archivo embebido) de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Encomiéndese a Coordinación General de Educación Superior la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ THOMAS

S/Cargo

15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 3972

MENDOZA, LUNES 15 NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-07219590--GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la aprobación del Reglamento para la elección y designación de Abanderados/as y Escoltas del Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que por RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas, estableció el Régimen Académico para Nivel Secundario con vigencia a partir del ciclo lectivo 2019, lo cual implica adecuar también el reglamento de elección de Abanderados/as y Escoltas;

Que resulta necesario adecuar la norma, RESOL-2020-2972-E-GDEMZA-DGE, que reglamenta la elección de Abanderados/as y Escoltas para estudiantes de Nivel Secundario Orientado y Modalidad Técnica de Gestión Estatal y Privada a dispositivos escolares dentro del sistema educativo con una visión centrada en el aprendizaje de los estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según el contexto de cada estudiante;

Que es fundamental estimular en los/las adolescentes la voluntad de superación y alcanzar el máximo desarrollo de sus potencialidades a través del estudio, el compromiso y la participación en la comunidad escolar respetuosa y democrática;

Que los símbolos patrios representan, definen y caracterizan una Nación y como tales se les debe respeto por el alto valor de los mismos, por lo que portarlos conlleva una profunda significación ciudadana;

Que la escuela debe estimular la cultura del esfuerzo continuo y sostenido como medio para superar las dificultades y promover conductas de respeto y buena convivencia, por ello se debe valorar la trayectoria escolar completa en el nivel;

Que este reconocimiento permite que los/las estudiantes vivencien lo que representa la Bandera como emblema de la Patria y que ser Abanderado/a o Escolta, debe significar la más alta distinción para ellos/ellas;

Que resulta necesario adecuar con un criterio de equidad escolar la norma que reglamenta la elección de Abanderados/as y Escoltas para estudiantes de Nivel Secundario Orientado y Modalidad Técnica de

Gestión Estatal y Privada para el ciclo lectivo 2022, toda vez que el contexto de pandemia ha impactado significativamente la trayectoria escolar de los estudiantes en el ciclo lectivo 2020, afectando las mismas en forma heterogénea y diversa;

Que en aplicación al criterio de equidad escolar en la unidad pedagógica 2020/2021, se valorarán todos los espacios curriculares en promoción acompañada aprobados durante el año 2021 como espacios aprobados en el período regular de clases de dicha unidad;

Que obra proyecto de resolución en orden 3;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.– Apruébese el reglamento para la elección y designación de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, para ser aplicado en las escuelas Secundarias Orientadas y de modalidad Técnica de Gestión Estatal y Privada que se establece en el Anexo (archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.– Infórmese a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas para hacer las adecuaciones técnicas en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza, para facilitar la aplicación esta norma legal.

Artículo 3ro.– Dispóngase que la presente norma tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.– Deróguese toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 5to.– Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 249

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06089290-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4895 Alejandro Arancibia Sthefanía Daniela", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ALEJANDRO ARANCIBIA STHEFANIA DANIELA", CUIT 27-39238359-5, con nombre de fantasía "Sthefi Lencería", domicilio comercial en calle Gral. Paz N° 237, Local 27, Ciudad, Mendoza, y domicilio real en calle 12 de

Octubre N° 948, San José, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06089615-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta Infracción Serie C N° 4895, labrada en fecha 25 de octubre de 2019, contra la firma "ALEJANDRO ARANCIBIA STHEFANIA DANIELA", CUIT 27-39238359-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 2, según D.E. INLEG-2019-06089464-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la denunciada donde señala que "...viaja en forma permanente para comprar mercaderías para su negocio y, por falta de tiempo y dinero, no pudo, hacer en tiempo y forma, la rúbrica del Libro de Quejas, motivo de esta inspección. Que presenta Libro de Quejas al solo efecto de su rúbrica y el resto de la documentación solicitada, adjuntando boleta 1045".

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "ALEJANDRO ARANCIBIA STHEFANIA DANIELA", CUIT 27-39238359-5, tramita el Libro de Quejas en fecha 29 de octubre de 2019 según Boleto serie AC N° 4457, según constancias de orden n° 9, mediante D.E. IF-2021-03555809-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. Es decir, la sumariada tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, cuatro (4) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-03556548-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden nº 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ALEJANDRO ARANCIBIA STEFANIA DANIELA", CUIT 27-39238359-5, con nombre de fantasía "Sthefi Lencería", domicilio comercial en calle Gral. Paz Nº 237, Local 27, Ciudad, Mendoza, y domicilio real en calle 12 de Octubre Nº 948, San José, Guaymallén, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

16/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 399

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00914310-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3982. Brizuela Karen Denise. Emplazamiento", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, con nombre de fantasía "Peluquería Karen", y domicilio comercial en calle Las Heras N° 66, Lavalle (5533), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00906029-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 3982 labrada en fecha 20 de febrero de 2019, contra la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2020-01366145-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 8, se labra en fecha 6 de marzo 2020, Acta de Infracción serie "D" N° 697 contra la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, a pesar de haber sido emplazada e infraccionada un año después, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de

crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni tampoco acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constatan el día de la inspección es real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo.

Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable

imponer a la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BRIZUELA KAREN DENISE", CUIT 27-37001753-6, con nombre de fantasía "Peluquería Karen", y domicilio comercial en calle Las Heras N° 66, Lavalle (5533), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 401

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00847089-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 556 Lascano Marcelo Eduardo Infracción", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la razón social "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT 23-23387737-9, con nombre de fantasía "Aconcagua 3MF", y domicilio en calle José Vicente Zapata N° 69, Coronel Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00839014-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 556 labrada en fecha 6 de febrero 2020, contra la firma "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT 23-23387737-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica

del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT 23-23387737-9, nunca tramitó la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N°

5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado, se considera razonable imponer a la firma “LASCANO MARCELO EDUARDO”, CUIT 23-23387737-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “LASCANO MARCELO EDUARDO”, CUIT 23-23387737-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma “LASCANO MARCELO EDUARDO”, CUIT 23-23387737-9, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta Con 00/100 (\$ 7.740,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores de orden n° 9, mediante D.E. IF-2021-05685465-GDEMZAHABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “LASCANO MARCELO EDUARDO”, CUIT 23-23387737-9 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$ 15.480,00.-), por la infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo

aplicable, del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT 23-23387737-9, con nombre de fantasía "Aconcagua 3MF", y domicilio en calle José Vicente Zapata N° 69, Coronel Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 15.480,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 417

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04352806-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3631 Arrieta Facundo Carlos", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6, con nombre de fantasía "Devré", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 -La Barraca Mall, Local 35-, Dorrego, Guaymallén (5526), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04352575-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3631 labrada en fecha 10 de diciembre de 2018, contra firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6, la sanción de multa total equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores de orden n° 10, mediante D.E. IF-2021-05962139-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$ 15.480,00.-), por la infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARRIETA FACUNDO CARLOS", CUIT 20-30741463-6, con nombre

de fantasía “Devré”, y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 -La Barraca Mall, Local 35-, Dorrego, Guaymallén (5526), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 15.480,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA

Resolución N°: 174

MENDOZA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente electrónico por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados nº EX-2021-07386583- -GDEMZA-DPG#MEIYE causas policiales nº 2759/21 en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados, teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso de la hacienda al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL

DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

1. - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:
2 (DOS) BOVINOS CATEGORÍA VACA, OVERO NEGRO, SIN MARCA.
2. - Fíjese fecha de exhibición el día 16 de noviembre de 2021 en sede del corral privado habilitado sito en calle Necochea 306, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs
3. - Fíjese fecha del remate el día 17 de noviembre de 2021 a las 11hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.
4. - Designese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664.
5. - En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicará a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva vigente.
6. - En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.
7. - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.
8. - Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

MÉD. VET. LUIS DAMIÁN CARBÓ

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1475

VISTO, el Expediente Interno N° 5453/2021 Agencia de Planificación solicita convocatoria Audiencia Pública para el día 03 de Diciembre del 2021, y

CONSIDERANDO

QUE, la Ley N° 8051 establece el Ordenamiento Territorial como procedimiento político y administrativo del Estado en todo el territorio provincial, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial,

QUE, la normativa establece en el Capítulo 8, Art. 42 y siguientes, los mecanismos para garantizar la información y participación social a través de la consulta y audiencia pública como instancias previas a la sanción de ordenanzas municipales referidas al ordenamiento territorial en el departamento,

QUE, la Ley N° 9003/2017 de procedimiento administrativo, como así también la Ordenanza 1491/2009 reglamenta el mecanismo de participación ciudadana en audiencias públicas,

QUE, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, fue aprobado por la Ley N° 8999 y constituye el marco de referencia sistémico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, cuyos contenidos básicos se definen en la Ley 8051,

QUE, el Decreto Municipal N° 754 define los procedimientos para elaborar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial como así también los Planes de Ordenamiento Territorial a escala local o subregional considerando la figura de unidades de integración territorial,

QUE, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial Malargüe se encuentra en tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante para su inminente aprobación,

QUE, dicho plan identifica 7 Unidades de Integración Territorial (UIT) y en una de ellas, el corredor de vinculación regional Agua Escondida y Volcanes, se finalizó el Plan de Ordenamiento Territorial,

QUE, por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes citados y las disposiciones aplicables de la Ley 9003, la Ley 8051, la Ley 8999, la Ordenanza 1491, Decreto Municipal N° 754 y demás vigentes,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1° CONVOCAR Audiencia Pública a los términos del artículo 48 de la Ley 8051 a fin de tratar el tema "Plan de Ordenamiento Territorial UIT Corredor de Vinculación Regional Agua Escondida y Volcanes", el día 03 de diciembre de 2021 a las 11:30 hs en el Polideportivo de Agua Escondida, localidad Agua Escondida, Departamento de Malargüe. El Sr Intendente de la Municipalidad de Malargüe, a través de la Agencia de Planificación-Unidad de Ordenamiento Territorial, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración el "Plan de Ordenamiento Territorial UIT Corredor de Vinculación Regional Agua Escondida y Volcanes". La totalidad de la documentación necesaria para el tratamiento de la temática, se encontrara publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Malargüe (www.malargue.gov.ar) a partir del día posterior a la subscripción del presente decreto. Establecer como direcciones para consultar la documentación respaldatoria las oficinas: Plan Estratégico Malargüe, sito en calle Cte. Rodríguez Oeste N° 207 esquina Esquivel Aldao, Dirección de

Catastro ubicado en el palacio municipal en Inalican 94 Este y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el Polideportivo del paraje homónimo, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs a partir del día 11 de noviembre de 2021 y por el término de 21 días corridos. La inscripción de personas físicas y/o jurídicas a los efectos de su intervención durante la audiencia, propuesta de peritos testigos, presentación de intervenciones escritas podrá realizarse en las oficinas: Plan Estratégico Malargüe cito en calle Juan Rodríguez oeste N° 207 esquina y Esquivel Aldao: Dirección de Catastro ubicada en el edificio municipal en Inalican 94 Este y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el Polideportivo del paraje homónimo. Se aceptaran inscripciones y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública hasta un día antes de su realización.

ARTICULO 2° INSTITUIR la totalidad de la documentación necesaria para el tratamiento de la temática, se encontrara publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Malargüe www.malargue.gov.ar a partir de la publicación del presente Decreto, hasta 24 hs posteriores a la concreción de la audicioncita pública.

ARTICULO 3° ESTABLECER como direcciones de de comunicación y consulta de la documentación respaldatoria las oficinas: Plan Estratégico Malargüe, sito en calle Cte. Rodríguez Oeste N° 207 Esquivel Aldao Dirección de Catastro ubicado en el palacio municipal en Inalican 94 Este, y en la oficina de la Delegación Agua Escondida situada en el paraje homónimo. Téngase presente, lo estipulado según art. 48 de la Ley 8051 a los fines de su publicación.

ARTICULO 4° PUBLÍQUESE el presente decreto en un diario local, diario de alcance provincial, y en la página web del Municipio.

ARTICULO 5° TOMEN conocimiento Agencia de Planificación, Unidad de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Malargüe, Dirección de Catastro y Obras Privadas, Agencia de Producción y Promoción Económica, Oficina de Arraigo e Instituto Financiero para el Desarrollo Puestero y Asesoría Letrada, a los fines pertinentes.

ARTICULO 6° El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación.

ARTICULO 7° COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza de 29 de octubre de 2021.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Ing. Maximiliano Zenobi
Sec. De Ordenamiento Territorial

Boleto N°: ATM_5586856 Importe: \$ 2592
04-09-16/11/2021 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“MARIADEL S.A.S.” SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.).- En la Pcia de Mendoza, el día 29/10/2021 comparece el Sr. EVER ADRIANO DEMALDE DNI N° 32.921.910 CUIL/CUIT/CDI N° 20-32921910-1 de nacionalidad Argentino ,de 34 años de edad, nacida el 08/05/1987, con domicilio real en Calle Isaac Estrella N° 147, Junin, Mendoza resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: 1- La sociedad se denomina “MARIADEL S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2DO: El plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años,. 3ro: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS TAMBERAS Y VITIVINICOLAS , b) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, c) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, d) TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL (MEDIA Y LARGA DISTANCIA) e) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS, f) SUBCONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTINTOS TIPOS DE SERVICIOS. h) INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4TO: El Capital Social es de pesos \$ 150.000, (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) dividido en 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal c/u con derecho a un voto por acción. 5to: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 6ta: La sociedad prescinde de la sindicatura. 7mo: El ejercicio social cierra 30 de SEPTIEMBRE de cada año, 8vo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:Se Establece la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Isaac Estrella N° 151, Junin, provincia de Mendoza; 2: el socio EVER ADRIANO DEMALDE DNI N° 32.921.910, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100(cien) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra al ciento por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, 3: Designar Administrador titular a: EVER ADRIANO DEMALDE DNI N° 32.921.910 CUIL/CUIT/CDI N° 20-32921910-1 de nacionalidad Argentino ,de 34 años de edad, nacida el 08/05/1987, con domicilio real en Calle Isaac Estrella N° 147, Junin, Mendoza domicilio electrónico contablemc@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, Administrador suplente a: MARIANO LEANDRO DEMALDE, D.N.I. N° 28.973.510, CUIT 20-28973510-1 nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, edad 39 años, nacido el 04/12/1981, con domicilio en Calle Isaac Estrella N° 151, Junin, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, ambos constituyen domicilio especial en la sede social y declaran bajo juramento de decir la verdad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 293 del Código Penal, 1) No estár incluidos y/o alcanzados bajo la Nómima de Personas Políticamente expuestas aprobadas por la

Unidad de Información Financiera(UIF) según Res. UIF nro. 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto 2) No encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro. Del Art. 264 de la ley nro.19.550, 3) No encontrarse comprendido en inhibición general de bienes. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5599424 Importe: \$ 896
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GERMIX SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 12 de noviembre de 2021. 1.- Socios: Guillermo Eduardo Villanueva 74 años, casado, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Boulongne Sur mer 1055 piso 7-dto 1 Ciudad, Mendoza, DNI N° 8.153.990, CUIT N° 20-08153990-2; Mario Renato Borromei 76 años, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery 891, Ciudad, Mendoza, DNI N° 8.144.417, CUIT N° 20-08144417-0 2.- Denominación: "GERMIX" S.A.S." 3.- Sede social: calle Rodríguez Peña 810 - lateral Norte Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guillermo Eduardo Villanueva con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mario Renato Borromei, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5603841 Importe: \$ 304
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FAN-G S.A.: Comunicase la constitución de la sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°). Gruini Víctor Arnaldo, DNI. 28.399.161, edad 40 años, estado civil soltero, Nacionalidad Argentino, profesión administrativo, domicilio. Saavedra 143, San José Guaymallen Provincia de Mendoza, Gruini Flavia Roxana, DNI. 23630351, edad. 48 años, estado civil casada esposa de Martínez Cristian, nacionalidad argentina, profesión administrativa, domicilio. Belgrano 3920. Guaymallen Provincia de Mendoza, la Sra. Gruini Noelia Lourdes, DNI. 25.956.817, edad 44 años, estado civil casada esposa de Borsetto Jaime, Nacionalidad Argentina, profesión administrativa, domicilio B° Viejo Tonel II manzana f, casa 6. Maipú. Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 9 días del mes de noviembre de 2021, según escritura N° 135 pasada ante la Escribana María Juliana Santamarina- 3°) Denominación: S.A.- FAN-G 4°) Domicilio: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) LOCACIÓN. B) TRANSPORTE. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. D)

MANDATOS. 6º) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción.- 7º) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-), representado DOS MIL SETECIENTAS (2.700) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una.- 8º) Órgano de administración: Directorio como director titular, y en el cargo de Presidente al señor Gruini Víctor Arnaldo, DNI. 28.399.161. y como Director Suplente: Gruini Flavia Roxana, DNI. 23630351 Los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios económicos.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5604004 Importe: \$ 304
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SUMASOL SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto 12 de noviembre de 2021.
1.- Socios: Mario Renato Borromei, 76 años, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery 891 Ciudad, Mendoza, DNI N° 8.144.417, CUIT N° 20-081444170; Susana Beatriz Peroni, 67 años, casada, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Jorge Newbery 891, Ciudad, Mendoza, DNI N° 11.091.659, CUIT N° 27-11091659-6. 2.- Denominación: "SUMASOL S.A.S.". 3.- Sede social: calle Rodríguez Peña 810 - lateral Norte Godoy Cruz, Mendoza 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mario Renato Borromei con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Susana Beatriz Peroni, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5605791 Importe: \$ 304
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ALEZ S.A.S.. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: la conforma el señor Emilio Francisco Zelada , con Documento Nacionalidad de Identidad N° 93.053.706, nacido el 15 de octubre de 1975, soltero, chileno, de profesión comerciante, CUIT 20-93053706-4, con domicilio en calle Ricardo Rojas 830, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: 11 de Noviembre de 2021. 3) Denominación: se denominara ALEZ Sociedad por Acciones Simplificada 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Lavalle 215 Local 1, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Agropecuaria, b) Industrial, c) Comercial, d) Transporte y Cargas, e) Construcción, f) Inmobiliaria, g) Mandatos, h) Fiduciaria, i) Proveedor del Estado, j) Importación y Exportación. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Emilio Francisco Zelada y

como administrador suplente la señora Analía Lencina, Documento Nacional de Identidad N° 25.628.388, nacida el 21 de febrero de 1977, soltera, argentino, de profesión comerciante, CUIT 27-25628388-9; con domicilio en Ricardo Rojas 830, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Emilio Francisco Zelada o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5605469 Importe: \$ 320
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LOGISTIK S.A. Comunica la constitución de una sociedad anónima, 1) SOCIOS: PEREZ BLANCHARD Gerardo David argentino, DNI 26.945.340, CUIT 20-26945340-1, nacido el 18/11/1978, comerciante, soltero, domicilio calle Yatay N°4328, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza y CAYLA Jesica Sabrina – argentina, DNI 28.598.185, CUIT 27-28598185-4, nacida el 05/04/1981, comerciante, soltera, domicilio calle Benjamín Matienzo N°1914, San José, Guaymallen, Mendoza, 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11/11/2021; 3) DENOMINACIÓN: LOGISTIK S.A.; 4) DOMICILIO SOCIAL: calle Yatay N°4328, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: A) Transporte; B) Industrial; C) Comercial; D) Importación y exportación; E) Mandataria e F) Inmobiliarias.6) DURACIÓN: 99 años desde la fecha de constitución; 7) CAPITAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por quinientas (500) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Suscriben: en este acto el 100% del capital social de la siguiente manera: PEREZ BLANCHARD Gerardo David, la cantidad de 450 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) y CAYLA Jesica Sabrina, la cantidad de 50 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una por un total de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) obligándose a integrar el 25% en este acto, esto es \$125.000, mediante acta notarial y el saldo 75% restante será integrado en un plazo de 2 años, desde la fecha de constitución; 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente al Señor PEREZ BLANCHARD Gerardo David y como Director Suplente, la señorita CAYLA Jesica Sabrina, por el término de TRES (3) ejercicios; 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde de Sindicatura; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE; 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5606152 Importe: \$ 304
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“CORDILLERA TRAC VIAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.” Comunicase la constitución de una SAS, unipersonal, : 1) Socio: CARLOS EDUARDO CASAS, D.N.I. N° 22.222.613, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, edad 50 años, nacido el 12/09/1971 con domicilio en Calle Videla Castillo N° 2077, Maipú, Provincia de Mendoza CUIT/CUIL/CDI NRO. 23-22222613-9 2) Fecha del Acto Constitutivo: 7/10/2.021 3) Denominación: “CORDILLERA TRAC VIAL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.” 4) Domicilio de sede social, legal y fiscal, en Calle Videla Castillo N° 2077, Maipú, Provincia de Mendoza, 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, ala creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio ,fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, reparación, mantenimiento y venta, importación y exportación de maquinarias para el agro y de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS TAMBERAS Y VITIVINICOLAS, b) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, c) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, d) TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL (MEDIA Y LARGA DISTANCIA) e) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS, f) SUBCONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTINTOS TIPOS DE SERVICIOS. h) INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS i) VENTA DE INSUMOS PARA EL AGRO. j) REPARACION, MANTENIMIENTO Y VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIAS PARA EL AGRO Y DE TODA CLASE DE BIENES MATERIALES La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución 7) Monto del Capital Social: Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: CARLOS EDUARDO CASAS, D.N.I. N° 22.222.613, nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, edad 50 años, nacido el 12/09/1971, con domicilio en Calle Videla Castillo N° 2077, Maipu, Provincia de Mendoza CUIT/CUIL/CDI NRO. 23-22222613-9 y Administrador suplente a: PIERINI SOUTO VALERIA FABIANA DNI N° 21.093.822 CUIL/CUIT/CDI N° 27-21093822-8 de nacionalidad Argentina, de 52 años de edad, nacida el 26/09/1969, con domicilio real en Calle Videla Castillo N° 2077, Maipu, Mendoza 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador titular o de quién lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30/10 de cada año.

Boleto N°: ATM_5605457 Importe: \$ 528
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LLAVE DORADA CONSTRUCCIONES DEL ESTE S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 14/10/2021 comparece la srta. MARIA GIMENA CARRO, D.N.I. N° 41.113.143, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltera, edad 24 años, nacida el 26/7/2997 con domicilio en Barrio Guemes Mza 10 Casa 8 Barrio Guemes, SAN MARTIN, PCIA. DE MENDOZA CUIT/CUIL/CDI NRO. 27-41113143-8. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 14/10/2021 3) Denominación: "LLAVE DORADA CONSTRUCCIONES DEL ESTE S.A.S." 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en Calle San Isidro N° 930, Rivadavia Provincia de Mendoza, 5) ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS TAMBERAS Y VITIVINICOLAS, b) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, c) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, d) TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL (MEDIA Y LARGA DISTANCIA) e) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS, f) VENTA POR MENOR Y MAYOR DE ARTICULOS DE OPTICA (INCLUYE LENTES RECETADOS) Y FOTOGRAFIA g) SUBCONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTINTOS TIPOS DE SERVICIOS. h) INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de Duración: será de 99

años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000) (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.. 8) Órgano de Administración: Administrador titular a: Administrador titular a: MARIA GIMENA CARRO, D.N.I. N° 41.113.143, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltera, edad 24 años, nacida el 26/7/1997, con domicilio en Barrio Guemes Mza 10 Casa 8 Barrio Guemes, SAN MARTIN, PCIA. DE MENDOZA CUIT/CUIL/CDI NRO. 27-41113143-8 y Administrador suplente a: Administrador suplente a: MILAGROS ALDANA OLGUIN DNI N° 42.507.998 CUIL/CUIT/CDI N° 27-42507998-6 de nacionalidad Argentina, de 22 años de edad, nacida el 10/9/1999, con domicilio real en BARRIO SAN PEDRO MZA 9 casa 28 SAN MARTIN MENDOZA, ARGENTINA. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador titular o de quién lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30/09 de cada año.

Boleto N°: ATM_5606096 Importe: \$ 496
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GESTIONES ANDINAS S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: YAEL ALEX ALFREDO VELA, DNI N° 31412181, CUIL N° 20-31412181-4, argentino, nacido el 16/10/1985, abogado, con domicilio en B° 12 de Junio Norte, manzana D, casa 11, Las Heras, Mendoza; LEANDRO ALBERTO FONTÁN BLANCH, DNI N° 30054983, CUIL N° 20-30054983-8, argentino, nacido el 24/02/1983, abogado, soltero, con domicilio en calle Perito Moreno 2259, Godoy Cruz, Mendoza y NOELIA VANINA NAVARRO, DNI N° 335781894 CUIL N° 27-33578189-4, argentina, nacida el 08/02/1988, abogada, soltera, con domicilio en Tupac Amaru 278, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11/11/2021 3º) DENOMINACIÓN: GESTIONES ANDINAS S.A.S. 4º) DOMICILIO: Pedro Molina 417, planta baja, oficina 4, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 10 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$64.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El capital social se integra en un

veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: YAEL ALEX ALFREDO VELA, DNI N° 31412181, CUIL N° 20-31412181-4, argentino, nacido el 16/10/1985, abogado, con domicilio en B° 12 de Junio Norte, manzana D, casa 11, Las Heras, Mendoza y Administradora Suplente NOELIA VANINA NAVARRO, DNI N° 335781894 CUIL N° 27-33578189-4, argentina, nacida el 08/02/1988, abogada, soltera, con domicilio en Tupac Amaru 278, Godoy Cruz, Mendoza. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 12º) SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_5606142 Importe: \$ 704
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“I.P.E. S.A.S.” Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a Estatuto, según las siguientes previsiones: 1) Constitución: por escritura pública N° 47 de fecha 09/11/2021; 2) Socios: Carlos Javier TARQUINI, argentino, DNI N° 29.939.129, CUIL/T N° 23-29939129-9, nacido el 25/12/1982, 38 años de edad, Ingeniero Electromecánico, casado en primeras nupcias, domicilio en calle Laguna Guanacache 1078, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y dirección electrónica tarquinicarlos@gmail.com; Luis Angel LOCARNO, argentino, con DNI 10.037.962, CUIL/T N° 20-10037962-8, nacido el 05/01/1952, de 69 años de edad, Ingeniero Electricista, casado en primeras nupcias, domicilio en calle Lennox 36, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y dirección electrónica luislocarno@yahoo.com.ar, y Ricardo Alfredo GUIZZO, argentino, con DNI N° M6.906.207, CUIL/T N° 20-06906207-6, nacido el 20/11/1943, 77 años de edad, Comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle García Lorca 1838, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y dirección electrónica ricardoalfredoguizzo@gmail.com. 3) Denominación: I.P.E. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; 4) Domicilio: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en calle Lennox 36, distrito Carrodilla, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando la normativa pertinente así lo requiera, las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante. 6) Capital Social: \$100.000 representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de S.A.S. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Carlos Javier TARQUINI, DNI N° 29.939.129, y Administrador Suplente: Luis Angel LOCARNO, con DNI 10.037.962; ambos con

domicilio especial en la sede social, quienes ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5606223 Importe: \$ 560
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DESTAPES REYNOZO S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 11 de noviembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: ALBERTO MODESTO REYNOZO, con D.N.I. N° 17.098.066 y CUIT 20-17098066-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 06/10/1964, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Juan Cornelio Moyano N° 2416, Las Heras, Mendoza, y GERÓNIMO DIEGO REYNOZO, con D.N.I. N° 32.353.965 y CUIT 20-32353965-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03/05/1986, estado civil casado, de profesión arquitecto y con el siguiente domicilio: Patricias Mendocinas N° 3232, Ciudad, Mendoza, quienes manifiestan no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 11 de noviembre de 2021. 3°) Denominación: DESTAPES REYNOZO S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Correa Saá 854, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios: Servicio de destapes de cañerías, obras y reparaciones sanitarias, y desinfecciones. Prestar servicios de transporte, carga/descarga de mercaderías, almacenamiento y guarda. b) Comercial; c) Mandataria; d) Inmobiliarias y constructoras y e) Inversoras y financieras. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de \$ 100.000,00 (pesos: cien mil) representando por CIEN acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (Pesos: Mil con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor ALBERTO MODESTO REYNOZO suscribe cincuenta (50) acciones por Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), y el señor GERÓNIMO DIEGO REYNOZO suscribe cincuenta (50) acciones por Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). Las acciones se suscriben en un 100% e integradas el 50% 8°) Órgano de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta y por plazo indeterminado. ADMINISTRADOR TITULAR: ALBERTO MODESTO REYNOZO, con D.N.I. N° 17.098.066 y CUIT 20-17098066-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 06/10/1964, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Juan Cornelio Moyano N° 2416, Las Heras, Mendoza; ADMINISTRADOR SUPLENTE: GERÓNIMO DIEGO REYNOZO, con D.N.I. N° 32.353.965 y CUIT 20-32353965-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03/05/1986, estado civil casado, de profesión arquitecto y con el siguiente domicilio: Patricias Mendocinas N° 3232, Ciudad, Mendoza. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5607979 Importe: \$ 480
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

METATRON S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 06 de septiembre de 2021. 1.- D'OIDIO GISELA LEONOR, D.N.I. N° 16.946.506, CUIT 27-16946506-7 de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1963, 58 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Florencio Revoredo sin número, Lote 2, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza; PEDRAZA SALAZAR GERARDO AXEL, D.N.I. N° 31.401.664, CUIT 20-31401664-6 de nacionalidad argentina, nacido el 07 de mayo de 1985, 36 años, profesión: comerciante, estado civil: casado en

primeras nupcias, con domicilio en calle Pueyrredon N° 621, departamento 10, Capital, Provincia de Mendoza; 2.- La sociedad se denomina "METATRON SAS". 3.- La sede social se fija en calle San Martin N° 1657, Ciudad de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento sesenta mil (\$160.000), representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: GISELA LEONOR D'OIDIO, D.N.I. N° 16.946.506, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GERARDO AXEL PEDRAZA SALAZAR, D.N.I. N° 31.401.661, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5608013 Importe: \$ 432
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"**Ser.Cor S.A.S.** - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Rubén Félix Ontivero, D.N.I.: 18.175.196, CUIL 20-18175196-8, fecha de nacimiento 18/03/67, edad 54 años, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Aguado 1579, Rivadavia, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico rfo5419@gmail.com. Administrador suplente: María Alejandra González, D.N.I.: 20.816.059, CUIT 27-20816059-7, fecha de nacimiento 26/10/67, edad 52 años, separada, de profesión empleada, con domicilio en calle Aguado 1579, Rivadavia, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico rfo5419@gmail.com; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 05/11/2021; 3º) DENOMINACIÓN: Ser.Cor S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en calle Aguado 1579, Rivadavia, Mendoza, República Argentina; 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, Rubén Félix Ontivero El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Rubén Félix Ontivero y administrador suplente María Alejandra González; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5608202 Importe: \$ 304
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, **CONSTRUCCIONES DESARROLLOS INMOBILIARIA PARICAGUA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio 1: PARICAGUA YUCRA MIGUEL, DNI N° 94357314, CUIL 20-94357314-0, boliviano, casado, comerciante, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3275 Villa Nueva Guaymallén, provincia de Mendoza 2) Fecha de Estatuto Social: 10 de agosto del 2021. 3) Denominación social: CONSTRUCCIONES DESARROLLOS INMOBILIARIA PARICAGUA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: Se fija como domicilio social, fiscal, legal y administrativo en calle calle Hipólito Yrigoyen 3275 Villa Nueva Guaymallén, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. B) MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCION C) COMERCIAL: D) SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA: Alquiler: 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha del instrumento constitutivo. 7) Monto del Capital Social: (\$ 1.000.000,00), se suscriben e integran el total del capital social de pesos UN MILLON en este acto, representado por MIL (1000) acciones de valor nominal de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, ordinarias, nominativa no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción, por el único socio PARICAGUA YUCRA MIGUEL en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial por UN MILLON (\$1.000.000), que representa el total del capital social. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: PARICAGUA YUCRA MIGUEL, DNI N° 94357314. Administrador Suplente: PACAJA CHOCLLO AURELIA, DOCUMENTO UNICO N° 94.357.049 9) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador Titular, el que durará en su cargo por tiempo indeterminado. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608212 Importe: \$ 320
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ELMOSUR S.A.S. "comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) socios: MARÍA CYNTHIA CONSOLI NEME, Argentina, D.N.I. 30.108.780, C.U.I.T. 27-30108780-8, soltera, Licenciada en Comunicación Social, nacida el 21 de septiembre de 1.983, domiciliada en calle Presidente Arturo Illia N° 871, General Alvear, Mendoza y CRISTINO FEDERICO ALONSO, Argentino, D.N.I. 31.318.126, C.U.I.T. 20-31318126-0, soltero, Contador Público Nacional, nacido el 08 de julio de 1.985, domiciliado en Barrio Soeva Manzana B casa 41 de General Alvear, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 10 días del mes de noviembre de 2021 3°) Denominación: ELMOSUR S.A.S. 4°) Domicilio: sede social, legal y fiscal en Av. San Martín N°491 2° piso departamento N° 3 torre Norte o B (o), ciudad de Mendoza, Mendoza. 5°) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA, B) AGROPECUARIA, C) INDUSTRIAL, D) COMERCIAL, E) MANDATARIA, F) FINANCIERA, G) TRANSPORTE. 6°) Plazo de Duración: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución. 7°) Monto de capital social: Pesos CIEN Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos diez con 00/100.- (\$ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: Administrador Titular CÓN SOLI NEME MARÍA CYNTHIA, D.N.I. 30.108.780, Administrador suplente ALONSO FALCO CRISTINO FEDERICO, D.N.I. 31.318.126. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608268 Importe: \$ 256

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL-DRIP S.A.S. 1- Instrumento constitutivo del 12/11/2021. 2- SOCIOS: FERNANDEZ, CLAUDIA MARCELA, DNI N° 18.190.797, CUIL 27-18190797-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/05/1967, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADA, con domicilio en calle, Ituzaingó 8230, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA y LUPI, LUIGI EMILIANO, DNI N° 36.952.682 Y CUIT 20-36952682-1, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Lote 136 Colonia "El Cabure" – Villa Ángela, DEPARTAMENTO MAYOR LUIS JORGE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO 3- DENOMINACIÓN: GLOBAL DRIP S.A.S 4- Domicilio, sede social y fiscal la sociedad tiene su domicilio en la Jurisdicción de Provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle Pedro Molina 469 de la Ciudad de Mendoza – Prov. MENDOZA. 5- PLAZO DE DURACION: 30 años. 6- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7- Capital Social: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. 8 Fiscalización: se prescinde de órgano de control. 9- Administración: compuesta por Administrador Titular y Presidente: FERNANDEZ, CLAUDIA MARCELA, DNI N° 18.190.797, y Administrador suplente a: LUPI, LUIGI EMILIANO, DNI N° 36.952. quienes aceptan los cargos, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608277 Importe: \$ 416
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de "MY COFFEE" SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (s.a.s.) fecha del acto constitutivo el día 07/10/2021. 1.-socios: LILIA LAURA GUILLÉN, DNI N° 39.239.544, CUIT N° 27-39239544-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de diciembre de 1995, profesión: empresaria, estado civil: SOLTERO con domicilio en calle: CASNATI N° 1019, San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA Y EXEQUIEL ALEJANDRO RAPP, DNI N° 40.072.684, CUIT N° 20-40072684-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de octubre de 1996, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle ALVAREZ CONDARCO N° 832 de SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- "MY COFFEE" SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). 3.- Sede social: Av. ROCA N° 2576, del Departamento de SAN RAFAEL, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a) Explotación de negocio de restaurant, confiterías, cafeterías y todo lo relacionado con esta actividad principal, pudiendo incluso inscribir comercialmente su actividad y otorgar franquicias, tanto en el territorio de la República como del extranjero.- b) Productos Alimenticios: Elaboración, producción, fabricación, fraccionamiento y comercialización de Productos Alimenticios, congelados, secos o naturales, elaboración de dulces y mermeladas; y de Aguas y Bebidas en todas sus calidades y contenidos; al por

mayor o menor. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.-c) Actividades agrícolas, ganaderas e industriales: 1) Administración y explotación por sí y/o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; producción y elaboración de semillas, cultivo de vegetales; 2) Industrialización y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, envase y comercialización con marcas propias o de terceros; desarrollo de industrialización vitivinícola y frutihortícola y su comercialización; 3) Transporte de productos alimenticios en todo el territorio de la República. d) Actividades de importación y exportación: actividades de importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con el objeto social, especialmente café chocolate y chocolate y todo tipo de especias, su distribución y venta. e) Actividades Inmobiliarias: 1) Actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y emprendimientos inmobiliarios, tanto en obras públicas como privadas; 2) Administración, arrendamiento, locación, compra y venta de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar en conjuntos inmobiliarios. f) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante los Organismos competentes en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. -g) Licitaciones: participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas a su objeto social. -h) Servicio de Capacitación Empresarial.. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital Social: pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000), representado por seiscientos cuarenta (640) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. Los socios: LILIA LAURA GUILLÉN , DNI N° 39.239.544 y EXEQUIEL ALEJANDRO RAPP, DNI N° 40.072.684, suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LILIA LAURA GUILLÉN suscribe la cantidad de SEISCIENTOS OCHO (608) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ; EXEQUIEL ALEJANDRO RAPP suscribe la cantidad de TREINTA Y DOS (32) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7)- Administrador TITULAR: LILIA LAURA GUILLÉN , DNI N° 39.239.544 , CUIT N° 27-39239544-5, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE : EXEQUIEL ALEJANDRO RAPP, DNI N° 40.072.684, CUIT N° 20-40072684-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608285 Importe: \$ 704
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

REPUESTOS SANTIAGO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socia: Antonia América Magnapane, DNI F5.070.380, CUIL/t 27-05070380-6, argentina, nacida el 14/04/1945, comerciante, domiciliada en calle Juan B. Justo 219, Ciudad, Capital, Mendoza, casada en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 10/11/2021. 3°) Denominación: REPUESTOS SANTIAGO S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Juan B. Justo 219, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) comercial; b) industriales; c) exportadora e importadora; d) licitaciones; e) mandatos y fiduciaria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), dividido en ciento veinte (120) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Antonia América Magnapane 120

acciones por \$120.000 que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$30.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Antonia América Magnapane, DNI F5.070.380; GERENTE SUPLENTE: Santiago Livolsi, DNI para extranjeros 93.749.427, Cuil/t 20-93749427-1, italiano, comerciante, nacido el 05/06/1945, domiciliado en calle Juan B. Justo 219, Ciudad, Capital, Mendoza, casado en primeras nupcias; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608298 Importe: \$ 304
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

2 B SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: BRINA SA, C.U.I.T. 33-70993139-9; PANIFICADORA TRES LIMONES SA, C.U.I.T. 30-71427681-2; 2- Fecha del acto constitutivo: 4 de Noviembre de 2021. 3- Denominación: 2 B SOCIEDAD ANONIMA. 4- Domicilio Fiscal y de la sede social en Ruta Panamericana 2650, local HE 05, Godoy Cruz, Mendoza. 5- Objeto social A) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS, B) INDUSTRIAL, C) EXPORTACION E IMPORTACION; 6- Plazo de duración: será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de S.A. 7-Monto de capital social: pesos cien mil (100.000,00) representado por mil acciones (1000) de valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción. 8- Órgano de administración: Presidente: GONZALO CORTIÑAS, Director Suplente: MARIA FRANCISCA COSTANZO, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10- Organización de la representación legal: A cargo del presidente o de un director en caso de ausencia. 11-Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608311 Importe: \$ 224
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COBE RTO MALARGÜE S.A.S. CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Const. INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 12 de octubre de 2021. Juan Carlos Cesar COGO, 46, soltero, comerciante, Alfonso Capdevielle (e) N° 351 D.N.I. N° 23.883.580, CUIT/CUIL 20-23883580-2 y Santiago Fernando BERALES, 46, casado, argentino, comerciante, Saturnino Torres (e) N°41, D.N.I. 23.322.154, CUIT/CUIL 20-23322154-7 y Denominación: COBE RTO MALARGÜE S.A.S. o COBE RTO MALARGUE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con domicilio social en Ruta nacional N°40, esquina calle Las Bardas, Malargüe, CUIT a designar. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país al Control, revisión y verificación técnica vehicular mecánica de todo tipo de automotores, maquinarias y equipos, camiones y otros vehículos para transporte de cargas y pasajeros y a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales incluso recursos materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias; b) Comunicaciones, c) industrias manufactureras de todo tipo, d) Culturales y Educativas, e) Desarrollo de Tecnologías, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración 50 años. Capital de Pesos Cien Mil (100.000) representada por 100000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas Administradores y representantes legales en forma indistinta. Admin. Titulae: Santiago Fernando BERNALES D.N.I. 23.322.154 de nacionalidad argentino, nacido el 16 de octubre de 1973 con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Juan Carlos Cesar COGO D.N.I. 23.883.580

CUIT/CUIL 20-23883580-2 de nacionalidad argentino, nacido el 06 de diciembre de 1973, con domicilio especial en la sede social todo por plazo indeterminado. Prescinde de organo de fiscalización. Fecha de Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5608327 Importe: \$ 320
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

NVIO PAGOS ARGENTINA S.A.U.: Se informa que por escritura pública N° 15 de fecha 12/11/2021, pasada ante la Notaria María Laura Avena, Titular del Registro 626 de Capital Mendoza, se constituyó la entidad "NVIO PAGOS ARGENTINA S.A.U.", conforme las siguientes previsiones: 1) Socio único: Fernando Pérez Hualde, argentino, DNI 17.410.796, CUIT: 20-17410796-4, estado civil casado, abogado, nacido el 8 de octubre de 1965, domiciliado en calle Besares 850, Barrio Rincón de Chacras manzana C casa 6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; 2) Denominación Social: NVIO PAGOS ARGENTINA S.A.U. 3) Domicilio Social: Provincia de Mendoza. 4) Sede social: Martínez de Rosas 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, tanto en el país como en el extranjero, a (a) operar como mandataria de servicios y gestiones de cobranzas y pagos, por cuenta y orden y en nombre y representación de terceros; (b) realizar operaciones con sistemas de transferencias por internet y/o cualquier otro medio electrónico y/o mecánico de transacción, traslado, transmisión, cesión y/o giro. Operaciones con sistemas de transferencias por internet y/o cualquier otro medio electrónico y/o mecánico de transacción, traslado, transmisión, cesión y/o giro; (c) realizar libranzas y pagos, compensaciones y reintegros, procesamiento y sistematización de datos mecánicos y/o electrónicos de recaudación y pagos; (d) gestionar pagos y/o cobranzas de servicios, tasas, impuestos, contribuciones nacionales, provinciales, municipales y de otras empresas de servicios y/o bienes; (e) desarrollo de software y otras tecnologías, administración de plataformas digitales propias o de terceros; y (f) la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales y/o servicios y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas; otorgar garantías reales o personales en garantía de obligaciones propias y/o a favor de terceros, actuar como agente de garantía, fiduciario y formar y celebrar contratos de colaboración empresarial y uniones transitorias de empresas; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; y otorgar créditos y financiaciones. En ningún caso la Sociedad realizará operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526, o que requieran la intermediación en el ahorro público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. 6) Plazo de duración: será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: \$100.000 representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 8) Órgano de administración: Presidente y Director Titular: Fernando Pérez Hualde DNI 17.410.796, quien ejercerá sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: Síndico Titular: Pablo Maggini D.N.I. N° 38.582.948 y Síndico Suplente: Carolina Canitrot D.N.I. N° 37.737.196, electos por el término de un ejercicio. 10)- Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio y del Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5608350 Importe: \$ 544
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza Estate Group SAS.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: SEVILLA Juan Ignacio, argentino, D.N.I. 35.877.612, soltero, Ingeniero Electromecánico, de 30 años de edad con domicilio especial en calle Villavicencio 3684, distrito de Villa Hipódromo, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; RAMIRO,

Gómez Gezmary, chilena, D.N.I. 95.394.904, casada, Lic. en Seguridad e Higiene, de 36 años de edad, con domicilio especial en calle Villavicencio 3684, distrito de Villa Hipódromo, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y SANTECCHIA, Gustavo Leonardo D.N.I. 21.706.359, casado, comerciante, de 51 años de edad con domicilio especial en calle Villavicencio 3684, distrito de Villa Hipódromo, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de Noviembre de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: MENDOZA ESTATE GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Villavicencio 3684, distrito de Villa Hipódromo, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Capital Social: Es de \$300.000 (trescientos mil pesos), suscripto e integrado en el acto constitutivo 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: SEVILLA Juan Ignacio DNI 35.877.612, Primera Directora Suplente: RAMIRO, Gómez Gezmary DNI 95.394.904 y Segundo Director Suplente SANTECCHIA, Gustavo Leonardo D.N.I. 21.706.359; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de SEVILLA Juan Ignacio. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5611075 Importe: \$ 480
16/11/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA De acuerdo a lo dispuesto por el **Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES**- Resolución 1015/2020 autoriza a celebrar asambleas a las entidades que se encuentran en zona donde rige fase Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con los protocolos vigentes. El Consejo de Administración de Precursora Cooperativa de Vivienda y Urbanización, convoca a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de noviembre 2021., a las 18.00 horas, en el local de calle José Federico Moreno N° 1547., Ciudad, Mendoza., para considerar el siguiente: Orden del Día PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura del acta anterior. TERCERO: Informe de la convocatoria fuera de término. CUARTO: Consideración de la Memoria, Balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, estado de origen y aplicación de fondos, Inventario general, padrón de asociados, proyecto de distribución de resultados, informe del Sindico e informe de auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 QUINTO: Consideración de la Memoria, Balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, estado de origen y aplicación de fondos, Inventario general, padrón de asociados, proyecto de distribución de resultados, informe del Sindico e informe de auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.-SEXTO: Consideración y aprobación de las retribuciones de acuerdo al Art. 67° Ley 20337, Art. 55 y 75 del Estatuto Social, por un periodo a presidente, secretario, tesorero y Sindico.

SÉPTIMO: Elección de dos asociados para cubrir los cargos de consejeros suplentes del Consejo de Administración por un ejercicio y dos asociados para cubrir los cargos de sindico titular y suplente por un ejercicio por mandato vencido. OCTAVO. Plan de Trabajo –Mendoza, octubre de 2021.-Nota: Artículo 34°.- Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados María Celeste González Presidente

Boleto N°: ATM_5553127 Importe: \$ 336
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Vinos de Argentina Asociación Civil** para la Promoción Externa informa a los asociados de la entidad que queda sin efecto la convocatoria a asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de diciembre de 2021 a las 10 horas en La Enoteca, con domicilio en Av. Peltier 611, Ciudad de Mendoza, publicada en el Boletín Oficial con fecha 15 de noviembre de 2021 (Trámite N° 154075).

Boleto N°: ATM_5611141 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

En La Consulta, Mendoza, ZONA INDUSTRIAL, a los 6 días de NOVIEMBRE de 2021, siendo las 15,30 horas, en la sede de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva Eduardo Della Gaspera, Gerardo Benegas, Pedro Salinas, Juan Caballero y Juan Pablo Della Gaspera, para tratar el siguiente orden del día: primero definir la fecha para a Asamblea General Ordinaria a fin de tratar o aprobar el balance 2020 – 2021 y segundo tratar la solicitud de ingreso como socio del Sr. Yamil Andres Tejada DNI 35896378 RENAPA M53140. Se define como fecha para la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar el balance 2020 – 2021 el día 7 de noviembre 2021 a las 17 hs. en la sede social del CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO. Se aprueba la incorporación del Sr. Yamil Andrés Tejada como socio de la institución. A esta altura, previa lectura de la presente se constata que el mes a realizarse la reunión no es noviembre sino diciembre de este mismo año, día y hora.

Boleto N°: ATM_5605445 Importe: \$ 352
16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

ANALIZAR S.A. Según Acta De Directorio N° 429 del día 09 de noviembre de 2.021, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 10 de diciembre de 2.021, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado al 31 de Agosto de 2.021. 2. Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 3. Aprobación de la gestión del Directorio. 4. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_5606112 Importe: \$ 1040
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “**Lucila B. de Bombal**” convoca a Asamblea Ordinaria, el día 10 de diciembre del 2021, a las 17,30 horas, en su sede sita en Ruta Provincial 50 N° 4800, Rodeo del Medio Maipú Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2º) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3º) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios de los años 2019 y 2020. 4º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Se determina que pasada una hora de la Convocatoria se dará inicio a la Asamblea con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_5605500 Importe: \$ 144
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora de la **ASOCIACIÓN MUTUAL 6 DE NOVIEMBRE**, conforme lo establecido por el artículo 29 del Estatuto Social, en reunión del 11 de noviembre de 2021, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2021, a las 20.30 horas con una tolerancia de 30 minutos (pasada las 21.00 horas se sesionará con los asociados presentes); en el local de Callejón Menacho sin número de la Ciudad de General San Martín, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Proyecto de Destino del Resultado del Ejercicio, Inventario, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2020 y 2021; 3) Constitución de la Junta Electoral; 4) Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización del mandato de las actuales autoridades; 5) Ratificación de importes de gastos de representación a miembros del Consejo Directivo; 6) Actualización de cuotas sociales; 7) Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM_5606247 Importe: \$ 208
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociacion Civil Union Vecinal La Union del Salto, sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 4 de diciembre de 2021 a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs, en segunda convocatoria, cita en Buenos Hermanos s/n. - San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio económicos cerrados 31/12/2019 y 31/12/2020. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5607814 Importe: \$ 176
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL JARDÍN ALTO LAS HERAS**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria en “Plataforma Zoom” que se realizara el día 01 de diciembre de 2021 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en calle 25 de Mayo 1945 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1º Elección de dos socios

asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2º Moratoria de socios; 3º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 1301/13 con cierre al 31/08/2021; 4º Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 5º Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 6º Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5607975 Importe: \$ 176
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION VECINOS TORRES DE URQUIZA**, Legajo 7945, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 4 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Elpidio González casi esquina Urquiza, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Futuras acciones y demandas por limpieza de terreno en calle Urquiza. 3) Poner a consideración la venta del terreno de calle Urquiza con o sin proyecto de arquitecto o continuar con el proyecto actual o cambio de proyecto.

Boleto N°: ATM_5607980 Importe: \$ 128
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION VECINOS TORRES DE URQUIZA**, Legajo 7945, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 4 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Elpidio González casi esquina Urquiza, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de JULIO de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5607984 Importe: \$ 192
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COMISION COOPERADORA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA CONSULTA**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 2021 a las 20,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Eleodoro Quiroga 213 de La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha. 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 30/03/2020 y 30/03/2021.

Boleto N°: ATM_5608010 Importe: \$ 320
16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION VECINAL Y CULTURAL PROFESOR MATHUS HOYOS**, Legajo 2376, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 11 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle La Merced y 4 de Julio, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de ABRIL de 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5608223 Importe: \$ 192
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"UNON VECINAL BARRIO SANIDAD": La Comisión Directiva convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria el 29 de Noviembre de 2021, a las 20:00 hs. en 1er. Llamado y a las 21:00 hs. en 2do. Llamado, en la Sede Social calle Dr. Emilio Coni 1599 en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, para tratar el siguiente Orden del día: 1° Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta. 2° Lectura y aprobación del acta anterior. 3° Aprobación de la Memoria Social, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Balance General(estados, notas y anexos), Inventario e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 30/06/2021. Esperando contar con vuestra presencia los saludamos atentamente: María Isabel Abrego, Presidenta, Miriam Estela Cantó. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5608276 Importe: \$ 112
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Honorable Comisión Directiva del **CLUB DE LEONES DE MAIPÚ MENDOZA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 03 de diciembre del 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza n° 3091 de Coquimbito, Maipú-Mendoza: Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria; estado de situación patrimonial; estado de resultados; estado de evolución del patrimonio neto; estado de flujo de efectivo; cuadros de anexos, inventario; padrón de socios; informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre del 2020. Firmado Enrique Trejo. Presidente Club de Leones de Maipú Mendoza

Boleto N°: ATM_5608217 Importe: \$ 128
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAVALLE, cita a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2021 a las 20.00 hs., en calle San Martín y

Sargento Cabral s/n Lavalle, Mendoza, para cumplir con leyes vigentes. A efectos de tratar el Siguiendo Orden del día: 1-Lectura del Acta de la Comisión Directiva. 2-Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 3-Consideración de la Memoria del Ejercicio 2020.4-Consideración del Inventario y Balance General 2020, Estados de Resultados y Anexos de ejercicios cerrados el 31/12/2020. 5-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de Contador Público. 6- Consideración de la Venta del Móvil A-7, Autobomba marca Renault, Dominio AC721ZV, por renovación y cambio de función, consideración de Venta del Ómnibus Volkswagen/Marcopolo, dominio EVI 414, por encontrarse fuera de servicio.

Boleto N°: ATM_5610981 Importe: \$ 144
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión directiva tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados de la **Asociación Pro Ayuda a Niños Atípicos** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Diciembre de 2021 a las 19:00 hs. en Perito Moreno 845, Godoy Cruz, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con los Señores Presidente y Secretario; 2) Explicación de las causas del tratamiento fuera de término del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con dictamen profesional e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 30/06/2021; 3) Cambio de fecha de Cierre de ejercicio de la Asociación; 4) Extensión del plazo de duración de los cargos de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y la Comisión revisora de Cuentas; 5) Responsabilidad de los administradores. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM_5611036 Importe: \$ 176
16/11/2021 (1 Pub.)

CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES ARGENTINOS Y LATINOAMERICANOS. – Comunica que convoca a los miembros de CEFAL a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, y a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Dr. J. E. Serú N° 270, Ciudad, Provincia de Mendoza; con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asociados para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y gestión de los administradores. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, "Padrón de socios", Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en fecha 31.12.2012, 31.12.2014, 31.12.2015, 31.12.2016, 31.12.2017, 31.12.2018, 31.12.2019, 31.12.2020. 4. Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad. Balance de cierre. 5. Designación y nombramiento de la Comisión Liquidadora que llevará adelante el proceso de liquidación de la sociedad y determinación del destino que se le dará al remanente de los bienes, en caso de corresponder. 6. Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5604007 Importe: \$ 720
12-16-18/11/2021 (3 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de diciembre del 2021 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio del 2021; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) Aprobación de la gestión del directorio. 5) Elección

de miembros del Directorio por tres ejercicios consecutivos hasta el cierre de ejercicio 2024. 6) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. La celebración de la presente asamblea por circunstancias derivadas de la actual emergencia sanitaria se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en los términos del artículo 238 de la L.G.S., lo que deberá realizarse mediante envío de correo electrónico al domicilio electrónico: vchevalier@vignesdesandes.com indicando la confirmación de asistencia y si se concurre por sí o por medio de apoderado, en este último caso adjuntando carta poder para concurrir con indicación precisa de la identificación del apoderado firmada por el accionista y en soporte .pdf. En respuesta a dicha comunicación se enviará el link de enlace para acceso a la sala de reunión en la que se desarrollará la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5605810 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

SURCOS DEL VALLE S.A.: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, en el domicilio de Vicente Gil 311, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicios económico finalizado el 31 de Mayo de 2021, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución de los directores, 7) Determinación del número de directores y designación de sus miembros. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con media hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 3 de diciembre de 2021, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 30 de noviembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5607894 Importe: \$ 1280
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTO CHACON ALONSO S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de diciembre de 2021 a las 10 horas en la sede social de Ruta Provincial 50 N° 205 y calle Mitre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero designación de dos accionistas para firmar el acta. Segundo Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Inventario General, Memoria e informe del Auditor Externo de los ejercicios económicos cerrados el 31 de agosto de 2018, 2019 y 2020. Tercero Número de integrantes del Directorio y designación de los mismos. La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria después de transcurrida una hora del horario de la primera convocatoria, cualquiera sea el número de socios presentes de conformidad a lo establecido el el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Boleto N°: ATM_5601765 Importe: \$ 720
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS MZA - CONVOCATORIA A ELECCIONES De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 5.051, el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas Provincia de Mendoza convoca a elecciones para el día 16 de Diciembre de 2021, en horario de 9.00 a 19.00 hs., a todos los inscriptos en las matrículas de Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas, Licenciados en Economía, Actuarios y Registro de no Graduados, para renovación parcial de autoridades, según el siguiente detalle: CONSEJO DIRECTIVO: Ocho (8) Consejeros Titulares, de los quince (15) previstos, por un período de cuatro (4) años y tres (3) Consejeros Suplentes, de los seis (6) previstos, por un período de cuatro (4) años. TRIBUNAL DE ÉTICA: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de cuatro (4) años. SINDICATURA: Tres (3) miembros titulares por un período de dos (2) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN ZONA ESTE: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN SAN RAFAEL: Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por período de dos (2) años. DELEGACIÓN GRAL. ALVEAR Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN VALLE DE UCO: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN MALARGÜE: Dos (2) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. DELEGACIÓN MAIPÚ-LUJÁN: Tres (3) miembros titulares por un período de cuatro (4) años y tres (3) miembros suplentes por un período de dos (2) años. CRONOGRAMA ELECTORAL: cinco publicaciones, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, los días 12 al 18/11/2021(Art. 19 Ley 5.051); exhibición de Padrones Provisorios a partir del 12/11/2021 (Art. 21 Ley 5.051); observaciones a los Padrones Provisorios del 15/11 al 29/11/2021 (Art. 21 Ley 5.051); los Padrones Definitivos deberán ser exhibidos a partir del 09/12/2021 (Art. 21 Ley 5.051). REGLAMENTO ELECTORAL (TEXTO ORDENADO): Resolución N° 2054/2018 (disponible en web Consejo: cpcemza.org.ar) REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DELEGACIONES Resolución N° 2055/2018 (disponible en web Consejo: cpcemza.org.ar)

Boleto N°: ATM_5603984 Importe: \$ 2000
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **CAMPAL S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 03/11/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede social de la empresa, sita en Ruta nacional 143, Km. 455, Colonia López, Distrito Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día 30 de Noviembre de 2021 a las 17.00 hs, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración de la memoria y estados contables e inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2021. 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio. 4- Consideración de la gestión del directorio.

Boleto N°: ATM_5594022 Importe: \$ 560
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

Microfinanzas Montemar S.A. Por resolución del Directorio del cuatro de Noviembre de 2021, se convoca a los accionistas de Microfinanzas Montemar S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de Noviembre de 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Patricias Mendocinas 728, PB de la Ciudad de Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 4º) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades. 5º) Tratamiento de los honorarios de los directores. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio al 31 de diciembre de 2020. 7º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.

Nota: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de Ley 19.550 de comunicar la concurrencia a la asamblea con no menos de tres días de anticipación, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Boleto N°: ATM_5601950 Importe: \$ 1280
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 789483, FITUN S.A. perforará pozo reemplazo al 15/796 en su propiedad de Calle Pública S/N°, Distrito Cordón del Plata, Tupungato. Profundidad 100 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 14-99-00-1300-248487. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5603997 Importe: \$ 64
15-16/11/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 2628 "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CASAMAGNA PRIMER COMPLEJO RESIDENCIAL PRIVADO C/ SOUTH AMERICAN TRUST S.A. P/ EXPENSAS COMUNES", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza fs. 88. Rematará día 30 de Noviembre de 2021, a las 10,00horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, los inmuebles, urbanos, con destino a cocheras- bauleras embargados en autos, con base de \$387.704,33 cada una de las seis, y a mejor postor con incrementos mínimos de \$10.000. Se subastará en forma independiente, el 100% de las seis cocheras pertenecientes al edificio ubicado en calle 25 de Mayo 2798, Ciudad Oeste, Mendoza, Primer Sub-suelo, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512: UNIDADES embargadas A-8, A-11, A-12, A-13, A-30 Y A-31, todas pertenecientes a la demandada SOUTH AMERICAN TRUST S.A., Cuit n° 30- 70920070-0 (Fiduciaria del Fideicomiso Parque Norte), inscriptas a la Matrícula Matriz n° 348.773, Cuarta Sección, Ciudad Oeste, Mendoza. Se les hace saber a los interesados que conforme al reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio, no podrán adquirir unidades tipo cocheras quienes no sean propietarios de unidades de vivienda (departamento) y no podrán ser alquiladas dichas unidades a terceros extraños al edificio, solo se autoriza el alquiler entre propietarios de unidades de vivienda con otros propietarios y/ o inquilinos residentes en el edificio. Identificación en el título de propiedad (escritura) Unidades Cocheras: Unidad 93, designada A-8; Unidad 96, designada A-11; Unidad 97, designada A-12; Unidad 98, designada A-13, todas con destino Cochera-Baulera, Todas con un total superficie cubierta propia (100%) 12,44 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,80 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12%.; Unidad 115, designada A-30, destino cochera – baulera, total superficie cubierta propia (100%) 12,52 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,88 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12% y Unidad 116, designada A-31, destino cochera – baulera, total superficie cubierta propia (100%) 12,51 m2, superficie cubierta común(100%) 7,28 m2 y (50%) 0,08 m2., total superficie cubierta común 7,36 m2, superficie cubierta total 19,87 m2, porcentaje de dominio y expensas 0,12%.- LIMITES Y MEDIAS del inmueble sobre el que pesa el edificio donde se encuentra la unidad a subastar: NORTE Profuturo Compañía de Seguros de Retiro S.A. 70,25 metros (copia matrícula) y 71,25 metros en título de dominio; SUR SOUTH AMERICAN TRUST S.A en 68,23 metros; ESTE calle 25 de Mayo en 110,85 metros y OESTE con Ferrocarril General San Martín en 111,28 metros INSCRIPCIONES: Antecedente: Originalmente el inmueble de la demandada se encontraba asentado en la matrícula 336.058-1 la cuál se somete a P.H. Las unidades o inmuebles embargados se encuentran registrados a nombre de la demandada SOUTH AMERICAN TRUST S.A., Cuit n° 30- 70920070-0(Fiduciaria del Fideicomiso Parque Norte), inscriptas a la Matrícula Matriz n° 348.773, Cuarta Sección, Ciudad Oeste, Mendoza. Unidad 93, designada A-8, N.C 01-01-02-0044-000018-0093-6; Padrón Territorial 01-63688-5; Padrón Municipal

0319-048-094-000. Unidad 96, designada A-11, N.C 01-01-02-0044-000018-0096-1; Padrón Territorial 01-63691-9; Padrón Municipal 0319-048-097-000. Unidad 97, designada A-12; N.C 01-01-02-0044-000018-0097-9; Padrón Territorial 01-63692-7; Padrón Municipal 0319-048-098-000. Unidad 98, designada A-13, N.C 01-01-02-0044-000018-0098-7; Padrón Territorial 01-63693-5; Padrón Municipal 0319-048-099-000. Unidad 115, designada A-30, N.C 01-01-02-0044-000018-0115-1; Padrón Territorial 01-63710-7; Padrón Municipal 0319-048-116-000. Unidad 116, designada A-31, N.C 01-01-02-0044-000018-0116-9; Padrón Territorial 01-63711-5; Padrón Municipal 0319-048-117-000. Queda copia y registro del Reglamento de Copropiedad y Administración y de la Planilla declarativa a fs. 2 del tomo 208 de reglamentos de P.H. y del plano a fs. 2 de la carpeta 208 de planos de PH. Todas con un Avalúo Fiscal año 2021 de \$31.999. No tiene IRRIGACIÓN NI AYSAM. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. ATM (Rentas) \$4.709, 51 para cada una de las unidades al 20-10-2021; Vialidad Provincial se encuentra a la fecha exenta del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras. Municipalidad deudas con apremios: Unidades A-8 \$54.559,20, A11 \$54.152,42, A-12 \$50.672,37, A-13 \$53.940,65, A-30 \$53.089,23 Y A-31 \$54.828,85 AL 21/10/2021. Gastos Comunes todas las unidades embargadas adeudan la suma de \$ 209.567,00 (cada una de ellas) al 23/09/2021. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO, PASO Y TRÁNSITO (Predio Sirviente) a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA- EDEMSA- De carácter gratuita y perpetua, que afecta una superficie según plano nº 44211 de 3.088,20 m2. Distribuida en tres plantas con las siguientes superficies: 1) SERVIDUMBRE NÚMERO UNO: PRIMER SUBSUELO superficie de 1.120,36 2) SERVIDUMBRE NÚMERO DOS :PLANTA SEGUNDO SUBSUELOS- superficie 1.219,97 m2 y 3 SERVIDUMBRE NÚMERO TRES: PLANTA BAJA superficie 110.13 m2; 4) SERVIDUMBRE DE PASO, ACCESO PEATONAL, VEHICULAR superficie 357,08 m2 y 5) SERVIDUMBRE DE PASO, PLANTA BAJA, LOBBY DE ACCESO (Peatonal) superficie 280,66 m2. Ley Provincial nº 5518 , LEY 6497 Y RESOLUCIÓN EPRE Nº 11-99. Escribano JULIO CÉSAR DANTE FERNANDEZ (342) Escritura 04, fs. 53 del 09-12-2012. Registrada a fs. 72 a 80 del tomo 15, de COPIAS SIMPLES DE FOLIO REAL, por cuanto los límites y medidas no se transcriben por su extensión y complejidad. ACTA COMPLEMENTARIA por escritura 45 fs. 559 del 15-03-2012. 2-EMBARGO por \$660.000 por oficio sin consignar fecha, en Juicio 2628 CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CASAMAGNA PRIMER COMPLEJO RESIDENCIAL PRIVADO C/ SOUTH AMERICAN TRUST S.A. P/ GASTOS COMUNES PRIVADAS, del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Registrado a fs. 185 tomo 585 de EMBARGOS GENERALES, del 09-09-2020, sobre seis unidades cocheras individualizadas como: A-8, A-11, A-12, A-13, A-30 Y A-31, EN FORMA PROVISIONAL POR 180 DÍAS (artículo 9 inciso "b", Ley 17.801) hasta tanto merite la calidad del dominio fiduciario. CARACTERÍSTICAS- Conforme consta en la constatación realizada por la oficial de Justicia en asocio del martillero, las unidades embargadas se encuentran todas desocupadas y pertenecen a la demandada, son unidades con destino cochera y baulera, abiertas y techadas, ubicadas en el subsuelo en el sector de cocheras, las designadas como A-8, A-11, A-12, A-13, están en el costado oeste y las A-30 Y A-31 en el costado este. ESTADO DE OCUPACIÓN: Todas las unidades se encuentran vacías, desocupadas. Remate del 100% de las seis unidades, a VIVA VOZ, con base de \$387.704,33 cada una de las seis, y a mejor postor con incrementos mínimos de \$10.000. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo de precio será abonado por el comprador una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle Belgrano 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_5599547 Importe: \$ 5920
16-18-23-25-29/11/2021 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05363416-2 259616 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SLA 724 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SLA 724. Marca: RENAULT. Modelo: 19 RT. Modelo año: 1994. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° F3PB704-C031621. Chasis N° VF1L53Y0510774959. Titular: Galeano Eduardo Javier. Deudas: ATM debe \$ 12.125,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.790,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5605051 Importe: \$ 720
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N° 3.181. REMATARA el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 11:00 Horas, orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO, en autos N° 259.713, caratulados DG & DG DISTRIBUIDORA ARGENTINA S.A. C/ MERCOANDES COMERCIALIZADORA S.A. P/ CAMBIARIA, en oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Automotor Inscripto a nombre de Mercoandes Comercializadora S.A. CUIT 30/71660649/6. Dominio: KJX 098, Marca: FIAT, Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Año: 2011, Chasis Marca: FIAT N° 9BD25521AC8926605 Motor Fiat N° 178E80110491156, con equipo de GNC. EMBARGO: Estos autos \$ 242.846,75 Inscripto el 02/07/2021. DEUDAS: ATM \$ 32.000. El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 250.000 posturas mínimas de \$ 10.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día 23 de Noviembre de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle 9 de Julio 627, Ciudad, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 171 pb of 2, Ciudad Mendoza. Tel. 261-2004978.

Boleto N°: ATM_5608033 Importe: \$ 720
16-17-19/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346704-5 7585 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 388 HTC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 388 HTC. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B048446. Cuadro N° 8ELM15110BB048446. Titular: Oca Pablo Ariel. Deudas: ATM debe \$ 4.527,62. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.880,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta

adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5593677 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos N° 170.214, Caratulados, "TOBARES DARIO C/ OLGUIN EULOGIA P/ EJECUCION CAMBIARIA", Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA, rematará el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las ONCE HORAS el automotor embargado y secuestrado en autos. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Automotor Dominio BSM-010, Marca FIAT, Modelo DUNA SD, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 1997. Serie S, cuatro cubiertas armadas, una en mal estado, detalles de chapería y pintura, con raspones en dos puertas laterales derecha, choque en guardabarro delantero derecho con rotura de mica y óptica derecha, desprendimiento de guardabarras trasero derecho con rotura y faltante de mica trasera. Rotura paragolpe trasero derecho. Tapizado en regular estado, picadura general en chapería. Kilometraje 189.539. Sin rueda de auxilio. Batería marca Aguirre. Sin constatar funcionamiento, color blanco.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). Condiciones: PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá los días martes y jueves de la semana previa a la subasta, de 16:00 a 18:00 hs., en la Mzna. G Casa 2 del B° SOEVA de esta ciudad, debiendo hacerlo en la vía pública, atento la situación de emergencia sanitaria que afecta al país.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 09 de Noviembre al 29 de Noviembre próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- Gravámenes: Atento lo informado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en el informe digital incorporado con la presentación de fs. 25, el vehículo referido se encuentra embargado en los Autos N° 40.363 caratulados "BRAVO ALEXIS W. Y MORALES LIDIA C/ OLGUÍN EULOGIA P/ DAÑOS DERIV. ACC. TRANS. – PIEZA SEPARADA S/ MEDIDA DE EMBARGO P/ CUEST. DERIV. RESPONSABILIDAD CIVIL", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza. Informes: Secretaría del Juzgado y/o Martillero Tel. Cel. 2625412481, mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5593652 Importe: \$ 1536
11-16-18/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05405676-6 8739 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 548 GDI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 548 GDI. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH09444808. Cuadro N° 8BPC4DLB7AC008397. Titular: Rosales Mario Benito. Deudas: ATM debe \$ 3.766,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.934,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a

realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597887 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873994-0 5327 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 475 IAO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 475 IAO. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6000083 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8BPC4DLB5BC031498 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Peralta Daniela Beatriz. Deudas: ATM debe \$ 3.049,16. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.879,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597899 Importe: \$ 768
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346411-9 7581 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 518 IEA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 518 IEA. Marca: BRAVA . Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2626963. Cuadro N° 8DYC51491CV008899. Titular: Perez Damian Esteban. Deudas: ATM debe \$ 4.778,68. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.886,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5593687 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391637-0 8376 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO RAI 160 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAI 160. Marca: FIAT. Modelo: 128 BERLINA. Modelo año: 1977. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A-038-2541373. Chasis N° 128 A 2178676. Titular: Nievas Alexander Emmanuel. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.525,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597934 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874113-9 5363 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DODGE DOMINIO RDK 025 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RDK 025. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Modelo año: 1978. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 85S09152. Chasis N° 8DLL074278. Titular: Funes Flavia Lorena. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.667,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5597984 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391636-2 8375 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WPH 139 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WPH 139. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GT. Modelo año: 1981. Tipo: COUPE 2 PUERTAS. Motor N° ABAU53219. Chasis N° KA53AB-46665. Titular: Sosa Diego Marcelo. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.865,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5598056 Importe: \$ 720
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Vigésimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 251.266, caratulados "GARCIA JULIO SERVANDO Y MENDEZ TERESA P/ SUCESIÓN", rematará VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (24-11-2021) a las OCHO TREINTA HORAS (08:30hs), en la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del causante en autos Sr. JULIO SERVANDO GARCIA L.E. N° 6.820.664 y de carácter ganancial con la Sra. TERESA MENDEZ L.C. N° 2.511.291, ubicado en calle B° COVIRPOL, MANZANA D, CASA 4, EL RESGUARDO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/p (N°14687) de 216,18m², e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 129.299/3 de Folio Real de Las Heras; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 129.299/3 de Folio Real de Las Heras; Nomenclatura Catastral 03-04-08-0005-000004-0000; Padrón Territorial N° 03-460623; Padrón Municipal N° 32025; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 073-0003453-000-8; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle II en 6.03 ms; Sur: con Lote 5 en 9,00 ms; Este: con calle IV en 22,44 mS y Oeste: con Lote 3 en 23,52ms; N.E.: existe una ochava de 3,23 ms de base; DEUDAS: Municipalidad de Las Heras debe \$13.321,86 al 20/08/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$29.852,77 al 30/08/2021; A.T.M.: debe \$5.982,03 al 18/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Casa en esquina, de material, ladrillo visto en el frente con rejas y jardín de cierre; living al ingreso con dos ventanas al exterior en esquina, con tabique divisor de machimbre con la cocina, que tiene bajo mesada y alacena superior con puertas y cajones, en madera en buen estado, con mesada, revestimientos cerámicos, pisos cerámicos y techo de cocina de loza; seguidamente se observa comedor amplio con pisos cerámicos, techo de machimbre y madera con puerta metálica hacia patio; tres habitaciones: con pisos cerámicos, ventanas metálicas con rejas, puertas madera, sin placar, una habitación con techo de machimbre, las dos restantes techos de loza, una habitación con ventana hacia comedor; un solo baño con receptáculo y ducha, revestimientos cerámicos parcialmente, lavado, bidet e inodoro con pisos cerámicos; por comedor se sale a patio amplio, con pisos de cemento con deterioro, al final cochera abierta, techada con madera y tirantes en mal estado, paredes de ladrillo visto pintado, con portón metálico de tres hojas; todos los pisos de la casa son de cerámicos en buen estado; todos son techos de loza excepto comedor y una habitación; todas las aberturas son en madera excepto puerta de ingreso a la vivienda y de salida a patio que son de chapa. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin habitantes; GRAVÁMENES: No posee gravámenes de ninguna naturaleza; AVALUO FISCAL: \$372.499,00; BASE \$2,300.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$20.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo o con cheque certificado el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero

Boleto N°: ATM_5603812 Importe: \$ 1872
12-16-18/11/2021 (3 Pub.)

REMATE 30/11/2021, 11HS.- Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza, Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)". A fs. 579; para que tenga lugar la subasta "a viva voz" de las acciones de la firma San Pío S.A.

CUIT.:30-71556750-0, de propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, CUIT.:20-11.920.904-9, fíjase el día TREINTA DE NOVIEMBRE PROXIMO, año 2021, a las ONCE HORAS.- El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael; sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción; cumpliendo con los protocolos vigentes, PANDEMIA COVID 19; con la base indicada por Sindicatura a fs. 400/405, reducida en un 65%, es decir, la de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 491.748,86). El paquete Accionario incautado a fs. 393 son cuotas sociales del fallido. DOS MIL acciones de valor nominal, CIEN PESOS, (\$100,00.-), cada una, inscriptas con fecha 11/11/2016, con derecho a un voto de cada acción, sobre "COMBUSTIBLE SAN PÍO S.A.", acciones nominativa, ordinarias, no endosables. Domicilio Legal en Adolfo Calle 1359, Ciudad San Rafael, Mendoza. Contrato Social: Escritura 144, fecha 11/11/2016, Escribano Ernesto Carlos Adolfo Ayub, registro 147, a fs. 960 de su protocolo; agregado a fs.128 de autos. Debiendo el comprador depositar en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (éste deberá otorgar recibo correspondiente); por impuesto a los sellos 0,75%, conforme las disposiciones del art. 6, de la Ley 9.277 y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Deberán abonarse los demás impuestos provinciales o nacionales que correspondieren. Está prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.). Gastos por inscripción de las acciones a cargo del comprador.- Exhibición: 23 y 24/11/2021 de 13 a 16hs. en calle San Juan N° 420, Ciudad de San Rafael; otros días, previo aviso al Martillero. Informes agregados en autos. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. Cel.2616534247. Sindicatura teléfono 2604416013.www.martillerareinoso.com.

Boleto N°: ATM_5599651 Importe: \$ 1248
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-00766470-7 250448/2013 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 105 ERK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 105 ERK. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG125. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 8033690. Cuadro N° 8ELM211258B033690. Titular: Dominguez Santiago Lisandro. Deudas: ATM debe \$ 3.263,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.135,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603770.pdf Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05498499-9 9984 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A046YDF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A046YDF. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1705202176. Cuadro N° 8CVXCH8A3HA082025. Titular: DIAZ LUIS ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.990,06. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.898,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y

en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603773 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04831948-8 4244 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DEF-875 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DEF 875. Marca: TOYOTA. Modelo: HILUX 4X4 CABINA SIMPLE STD. Modelo año: 1999. Tipo: Automotor. Motor N° 3L4777583. Chasis N° 8AJ31LNA3X9101874. Titular: BLANCO LLUSCO SEBASTIAN Y OTROS. INHIBICION A 531253 ATM C/ BLANCO S P/AP. Deudas: ATM debe \$ 20.921,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 120.328,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603779 Importe: \$ 768
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05342336-6 7414 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 650-DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 650DCW. Marca: GUERRERO. Modelo: G90 ECONO. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 147FM42006001459. Cuadro N° LAAXCBLAX60001070. Titular: CALDERON TRINIDAD FRANCISCA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 92.276,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603781 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391487-4 8369 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO BFY 831 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BFY 831. Marca: RENAULT. Modelo: EXPRESS. Modelo año: 1997. Tipo: FURGON. Motor N° RPA480601. Chasis N° VF1F40RP515425341. Titular: BurgosVictor Hugo. J.F.Sec.de Ejec. Fisc.Catamarca. A.26244. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 111.384,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5603784 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03813610-5 253701 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 306 ETS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 306 ETS. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110 A 3V. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° YG1P52FMH*80000618*. Cuadro N° LY4YXBHG08A000618. Titular: Moreira Noemi Deolinda. Deudas: ATM debe \$ 1.090,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.420,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 05603856 Importe: \$ 720
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.2021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente N° 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que

hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 18 el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). LOTES N° 19 en horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Almirante Brown 1050, Tupungato, Mendoza el día 23 DE NOVIEMBRE 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado

los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: DOMINIO: EXP 797 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO - MODELO: 9.150 OD/SENIOR – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 4118069 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWDD52R24R436953. BASE \$ 20.000.

LOTE N° 02: DOMINIO: ETK 761 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6075857 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W04R432360. BASE \$ 40.000.

LOTE N° 03: DOMINIO: EWD 525 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6076456 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W74R434025. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 04: DOMINIO: ETK 749 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MVM N°

6075746 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWR82W54R431706. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 05: DOMINIO: AD398YX – MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. – MODELO: 1+2 EJES VOLCADOR TRASERO BATEA – AÑO: 2016 – TIPO: SEMIRREMOLQUE – CHASIS MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. N° 8B9SV08356A958274. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 06: DOMINIO: WCE 880 – MARCA: FORD – MODELO: F-7000 – AÑO: 1987 – TIPO: CHASIS CON CABINA - MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KB6LHH-24919. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 07: DOMINIO: WAA 432 – MARCA: FORD – MODELO: F-600 – AÑO: 1966 – TIPO: CHASIS CON CABINA – MOTOR SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KA5JFP-27565. BASE \$ 28.000.

LOTE N° 08: CHATARRA: (EXDOMINIO: WAA 438) MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L1114/42 – AÑO: 1986 – POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO WCE 889) MARCA: DODGE – MODELO: DP 800 - POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO: WAA 437) MARCA: FORD – MODELO: F-100 – TIPO: PICK UP – POSEE MOTOR CON FALTANTES - DADO DE BAJA DEFINITIVA – En su interior se encuentran luminarias de alumbrado público. (EXDOMINIO: WCE 893) MARCA: RENAULT – MODELO: TRAFIC (furgón largo) – SIN MOTOR – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: DJN 004) MARCA: FORD RANGER – MOTOR CON FALTANTES – VOLCADA – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: WAA 424) MARCA: FORD FALCON – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 418) MARCA: FORD – MODELO: F-600 – TIPO: TRANSPORTE DE CARGA – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 426) MARCA: FORD – MODELO: DP 600 – SIN MOTOR – CON TANQUE DE AGUA – DADO DE BAJA DEFINITIVA. CINCO CABALLETES DE CAÑO. PALA DE ARRASTRE. BASE \$ 50.000

LOTE N° 9: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 780R – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 55.000.

LOTE N° 10: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 – BASE \$ 120.000.

LOTE N° 11: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 1840 – TIPO: MINI CARGADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 12: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 H – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 14: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 500 SL – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 80.000.

LOTE N° 15: CHATARRA: CARRETON DE HIERRO PARA TRANSPORTE DE MAQUINAS PESADAS SIN RUEDAS Y FALTANTES - CHATARRA VARIAS -PARTES DE MAQUINA EMPACADORA (CHATARRA) - TANQUE CISTERNA - BARREDORA PARA CAMION - DISCOS VARIOS APLANADOR REJAS VARIAS DE CONTENCION - PARTES DE UNA ESTRUCTURA METALICA - PARTES DE TRACTOR - PARTES DE RETROEXCADADORA - MATE HORMIGONERO (MANUAL) - ESTRUCTURA DE HIERRO Y CAÑOS - CABALLETE DE HIERRO - TANQUE METÁLICO (COLOR AZUL) - CHATARRA DE LUMINARIA - ESTRUCTURA DE CALESITA (CHICA) - TOPADORA WAA 419 - DODGE (Motor Perkins) CON BAJA DEFINITIVA - PARTES DE BANCOS DE PLAZA - GARRITAS DE PARADA DE ÓMNIBUS (VARIAS) CHATARRA VARIAS (REPUESTOS VARIOS USADOS) - ZARANDA PARA ARENA TIPO INDUSTRIAL (DOS) - CONTENEDORES DE BASURA METALICOS (VARIOS) - CAMION (DADO DE BAJA DEFINITIVA) - RESTO DE UN CARRETON - TANQUE ATMOSFERICO - CHASIS DE

UN CAMION DODGE DP 500 (DADO DE BAJA DEFINITVA) - CAMION FORD 600 (DADO DE BAJA DEFINITIVA-SIN MOTOR) - CHATARRA DE UN ACOPLADO - CHATARRA DE COMPACTADORA DE BASURA - CHATARRA DE RESTOS RADIADORES METALICOS – ETC. - BASE \$ 500.000

LOTE N° 16: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: KOLKUM LANDSVERK (VOLVO) – MODELO: VHK – TIPO: MOTONIVELADORA – BASE \$ 180.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE \$ 250.000.

LOTE N° 18: DOMINIO: EAQ 486 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2002 – TIPO: COMBI 3550 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.983-70-000050 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC6906411A554165. BASE \$ 190.000.

LOTE N° 19: CHATARRA DE REPUESTOS: BLOCK VARIOS - TAPAS DE CILINDRO VARIAS – REPUESTOS DE CAJAS DE VELOCIDAD – BOMBAS INYECTORAS VARIAS – CARDAN VARIOS – PAQUETE DE ELASTICOS – TURBOS VARIOS – LEVAS VARIAS – REPUESTOS DE DODGE VARIOS – BOMBA DE RIEGO – PULMONES DE FRENOS VARIOS – TAPA DE CILINDRO TRACTOR – OTROS REPUESTOS VARIOS – MINICARGADORA JHON DEER (DESARMADA) – MOTONIVELADORA DONALDSON (DESARMADA) - CHATARRA VARIAS – ETC. BASE \$ 150.000

S/Cargo

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06738054-6 caratulados: "BARRERA NOLBERTO TOMAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA NOLBERTO TOMAS con D.N.I. N° 11.398.370; C.U.I.L. N° 20-11398370-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALBERTO LADISLAO ABACA con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com, calle San Martín N° 1.425, Piso N° 4, Dpto. N° 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614231582/155887871. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24596 Importe: \$ 1920

16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Pedro Molina 517, Ciudad de Mendoza, comunica que en autos CUIJ13-03689856-3 (011901-1250451) caratulado: "CASTILLO DIEGO JOSE P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 151/ 153)", se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos reformulado. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (art. 218, 3er. Párrafo LCQ). Firmado ENGLER Laura Patricia, Secretaria

C.A.D. N°: 24609 Importe: \$ 128

16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 426/428 de los autos CUIJ N° 13-03761646-4 caratulados: "GRANDES EMPRENDIMIENTOS SA P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRANDES EMPRENDIMIENTOS SA, CUIT 30-70909013-1. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 452/454 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/11/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24594 Importe: \$ 2400

16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06743299-6 ((011903-1021172)), caratulados AGUERO ELIZABETH IVANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a AGUERO, ELIZABETH IVANA DNI 32.352.623, CUIL 27-32352623-6, conforme lo establecido por los artículos 359

a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 24/09/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/05/2022 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular

Boleto N°: ATM_5608090 Importe: \$ 800
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

(*)

El Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, hace saber que en Autos CUIJ: 13-04147796-7 ((011902-4356206)) caratulados "ALTURRIA GASTON HERNAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", Sindicatura ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_5608210 Importe: \$ 128
16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N° 13-06731748-8 caratulados: "DOMINGUEZ NAHUEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DOMINGUEZ, NAHUEL AGUSTIN, DNI 46.160.824, CUIL 20-46160824-9 con domicilio en calle 13 Arrieros y Roque Dominguez s/n, Los Sauces, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley

24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI ALFREDO MARIO
DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alfredosolodki@gmail.com
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24616 Importe: \$ 2720
16-17-18-19-23/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.016, caratulados: "RUGGERI OLGA YOLANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a OLGA YOLANDA RUGGERI, con D.N.I. N° F8.785.951. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24529 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.511, caratulados: "MOREYRA MAURICIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MAURICIO DAVID MOREYRA, con D.N.I. N°32.921.861 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24540 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021173 caratulados "MUÑOZ JONATAN CRISTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUÑOZ JONATAN CRISTIAN D.N.I N° 30.891.333, CUIL: 20-30891333-4...V. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5º Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5534881 , mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24534 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.259, caratulados: "AVILA IRMA MARGARITA P/QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a IRMA MARGARITA AVILA, con D.N.I. N° F.5.071.462. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24542 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.405, caratulados: "MERCADO PILAR ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Febrero de 2021 se ha declarado la quiebra a MERCADO PILAR ESTER, con D.N.I. N° 14.396.526. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24546 Importe: \$ 1600
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.008, caratulados: "NAVARRETE CLAUDIA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ADRIANA NAVARRETE, con D.N.I. N° 22.043.088. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de

verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24548 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.028, caratulados: "QUIROGA EVARISTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EVARISTA QUIROGA, con D.N.I. N°F.5.208.683. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24550 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.745, caratulados: "MORAN JOSE LUIS ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS ROBERTO MORAN, con D.N.I. N° 22.268.802. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24552 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.328, caratulados: "SALGUERO ABERTANO VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ABERTANO VICENTE SALGUERO, con D.N.I. N°11.491.259 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24555 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.339, caratulados: "VALDIVIESO LUIS DANIEL ELIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VALDIVIESO LUIS DANIEL ELIAS, con D.N.I. N° 27.449.592. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda

la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24558 Importe: \$ 1600
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.330, caratulados: "CHIRINO JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO CHIRINO, con D.N.I. N° 12.054.880. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24561 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.019 caratulados: "LOPEZ MARIA ANTONELLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ANTONELLA LOPEZ, con D.N.I. N°32.751.810. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N° 94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24562 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.943, caratulados: "TORRES VALERIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a VALERIA BEATRIZ TORRES, con D.N.I. N° 33.053.528 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24578 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021167 caratulados "BORQUEZ CAROLINA MARIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORQUEZ CAROLINA MARIA D.N.I N° 29.087.464, CUIL: 27-29087464-0...V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARRIGO MARIA CECILIA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Jorge O'Brien nº 67, San José, Gllén, Mendoza, telef. 261-4458383/ 261-6988372, mail: ceciarrigo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24570 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021034 caratulados "TRABALON DANIEL ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de TRABALON, DANIEL ALBERTO D.N.I. N°29.341.014; C.U.I.L. N° 20-29341014-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISIETE DE

MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HERMAN KEVIN RUBEN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 313, P.B, OF. 3, CIUDAD, Mendoza, telef.2615384211, mail: kevinherman73@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24573 Importe: \$ 3200
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020951 caratulados " SALAS JUANA TERESA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SALAS, JUANA TERESA D.N.I. N°20.449.656; C.U.I.L. N° 27-20449656-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). .. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 53 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se

habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2° PISO, OF. C, CIUDAD Mendoza, telef.0261 652303/261 6562303, mail: betoquiroz@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24574 Importe: \$ 3200
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-06732417-4 ((011901- 1253700)), caratulados: "MORAN CORINA MARIA FERNANDA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 09/09/2021. Fecha de apertura del concurso: 30/09/2021 de MORAN, CORINA MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 37.811.743. Se fija el día 21/02/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (estudio.sindicaturas@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 09/03/2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador ZARCO, LUIS RAMON; teléfono 4234207. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM_5603996 Importe: \$ 800
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021168 caratulados "BIBILONI MARINA NATALIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BIBILONI MARINA NATALIA D.N.I N° 29.876.349, CUIL: 23-29876349-4... V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ILLANES JULIO

CESAR, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en A. DEL VALLE 604, CIUDAD Mendoza., telef.2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24581 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1021147 caratulados " MOKADEM AMIRA VIVIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOKADEM AMIRA VIVIANA D.N.I N° 22.178.252, CUIL: 27-22178252-1... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022.VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4972677/ 2615027236, mail: mauriciobvennutti@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24583 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021174 caratulados "VALLEJOS STELLA MARIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VALLEJOS STELLA MARIS D.N.I N° 23.714.078, CUIL: 27-23714078-3...V.

Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SILVIA ALEJANDRA MONTE , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA, telef. 428 1749 /261 5569359, mail: wapadilla@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24584 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06745107-9 (011903-1021176)), Caratulados: "AGUILERA MARCELO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) En fecha 15/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a AGUILERA, MARCELO JAVIER DNI 30.345.052, CUIL 20-30345052-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 28/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 19/04/2022 a las 10:00 hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_5605794 Importe: \$ 880
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/40 autos N°13-06744567-2 caratulados: "MARZLLAK ANGELICA RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARZLLAK, ANGELICA RAMONA, DNI 21.778.213, CUIL 27-21778213-4 con domicilio en calle 12 B° Cordón del Plata, Mzna.7, casa 12, Cordón del Plata, Tuungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ABDALA LORNA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24595 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06737276-4 (011902-4358478) caratulados "SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 25/10/2021 de SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DE LA MADERA DE MENDOZA; CUIT N°30-51833804-4. Fecha de presentación: 17/09/2021. Fechas fijadas: Fijar el día 06/12/2021 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 21/12/2021, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 17/02/2022. Fijar el día 11/02/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Acordada 02/07/2019 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fijar el día 25/02/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. . Síndico: JUAN PABLO RUIZ, domicilio legal: Montevideo 35, Ciudad, Mendoza. Días de atención: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Cel: 2615748146 - Mail:

ruiz-estudiocontable@hotmail.com Fdo: Gloria E. Cortéz-Juez.

Boleto N°: ATM_5605149 Importe: \$ 1520
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N°13-06741936-1 caratulados: "SANTILLAN MARIA PETRONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SANTILLAN, MARÍA PETRONA, DNI F5.981.255, CUIL 27-05981255-1 con domicilio en B° República de Bolivia, Mzna. B, casa 1, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED....16°) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24597 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 96/102 de los autos CUIJ N° 13-04376383-5 caratulados: "VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL, CUIT 30-65356427-5. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 139/140 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante

el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO ROBERTO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616599953/4984489. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24588 Importe: \$ 2400
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 autos N°13-06741835-7 caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, DNI 14.756.698, CUIL 20-14756698-1 con domicilio en B° Corazón de Jesús, Mzna. A, casa 44, Gral. Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE

2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: ALEM 25 CDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24590 Importe: \$ 2720
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/30 autos N°13-06738445-2 caratulados: "TORRISI JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TORRISI, JUAN MANUEL, DNI 39.236.786, CUIL 20-39236786-2 con domicilio en B° Virgen de la Merced, Mzna. M, casa 8, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ DOMICILIO: Moldes 115 Guaymallén Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: marisa_arata@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24580 Importe: \$ 2720
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:

13-06751116-0 ((011903-1021199)) caratulados "PAEZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PAEZ, MARIO ALEJANDRO DNI 25.761.762, CUIL 23-25761762-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/05/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5598287 Importe: \$ 880
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06743295-3 ((011902-4358488)), CARDENAS ALEXIS SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 03/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARDENAS, ALEXIS SEBASTIAN DNI N 41365780, CUIL 20-41365780-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 24/09/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/06/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5599606 Importe: \$ 960
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06734706-9 (011903-1021146), Caratulados: ALVAREZ LEANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1).- En fecha 01/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALVAREZ LEANDRO GABRIEL DNI 38.476.169, CUIL 20-38476169-1 conforma lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2).- Fecha de presentación: 14/09/2021. 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6).- Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7).- Se fija audiencia conciliatoria 12/04/2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.-

Boleto N°: ATM_5601954 Importe: \$ 880
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9030 caratulados: "LORENZETTO RAUL DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LORENZETTO RAUL DANIEL, con D.N.I. N° 22.569.916 Síndico

designado en autos, Contador MARIN SANTOS JOSE MIGUEL, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza., días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular; 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24544 Importe: \$ 1760
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/29 autos N°13-06727475-4 caratulados: "GIMENEZ ANALIA JORGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, ANALÍA JORGELINA, DNI 31.012.341, CUIL 27-31012341-8 con domicilio en calle Gualberto Godoy 2670, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra.

Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Calle Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza. CORREO ELECTRÓNICO: estudionoguerol@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24563 Importe: \$ 2720
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/26 autos N° 13-06725505-9 caratulados: "ROMERO MARISA SILVIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROMERO, MARISA SILVIA, DNI 18.501.452, CUIL 27-18501452-0 con domicilio en Ruta 40 km 83 s/n, Puente Río, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO DOMICILIO: TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ 449 MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24566 Importe: \$ 2720
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/35 y 60 de autos N°13-05508809-2 caratulados: "MAYA MIRTA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MAYA MIRTA GLADYS DNI 12.468.503; CUIL 27-12468503-1 con domicilio en Calle San Martín S/N, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del

juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. El 08 de noviembre de 2021 el Juzgado ordenó: Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... F: Dra. Laura Patricia Engler

SINDICO: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI

DOMICILIO: San Juan 761 piso 1 Ciudad de Mendoza

DOMICILIO ELECTRÓNICO: mauriciobenvenuti@hotmail.com

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24568 Importe: \$ 3040

10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020104 caratulados "GONZALEZ MARIO CESAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GONZÁLEZ, MARIO CESAR D.N.I. N° 12.052.859; C.U.I.L. N° 23-12052859-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 62: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 03 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ALBERTO L. ABACA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, 4° PISO, DPTO. 48, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4231582/155887871, mail: albertoabaca@hotmail.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24571 Importe: \$ 3200
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MIN., TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- 3º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N° 58.466 caratulados "ESCUDERO, MARIA ELISA C/SUCESORES DE GUERRINI ANGEL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA: A quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Suarez S/N, Villa Santa Rosa, Mendoza, inscripto bajo la Matrícula N° 230974/11 de Folio real, a Nombre de GUERRINI ANGEL conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. III y 209 inc.II a) del C.P.C.C.yT.

Boleto N°: ATM_5574874 Importe: \$ 400
16-19-25-30/11 03/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MIN., TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-3º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. AUTOS N° 58.466 CARATULADOS "ESCUDERO, MARIA ELISA C/SUCESORES DE GUERRINI ANGEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CITA: la Sra. LUISA GUERRINI de ignorado domicilio y a los presuntos herederos de CARMEN CORINA GUERRINI, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,46,69,72,74,75,152,160,209 y conc. del C.P.C.C.yT.). y en relación al inmueble pretendido por la actora inscripto en el Registro de la Propiedad de Mendoza como matricula 230974/11 en calle Suarez S/N, del distrito Villa de Santa Rosa, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5576831 Importe: \$ 336
16-19-25/11/2021 (3 Pub.)

(*)

San Rafael, 10 de noviembre de 2021.- Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael,

provincia de Mendoza, en autos N° 201.336, caratulados "BAUTISTA, MARIA C/ SUCESORES DE LUJAN, FILAMIR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a la Sra. Gloria Mabel Lujan, DNI: 10.553.511, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, lo resuelto a fs. 128: "San Rafael, Mendoza, 27 de octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ...III) Atento a lo dispuesto en el punto I.-y conforme al art. 69 del CPCCT, EMPLÁZASE a la Sra. Gloria Mabel Lujan, DNI 10.553.511, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre calle 3 de febrero 1224, de San Rafael, con inscripción de dominio en la matrícula n° 74.345/17 del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. IV) Notifíquese la presente por edictos y a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción por CINCO (05) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT y art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis... Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner, Juez".- El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado sobre calle 3 de febrero 1224, de San Rafael, Mendoza, constante de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456 m²), limitando al Norte: 38 m con Franco Troyano, al Sur: 38 m con Rosa Weber, al Este: 12 m con calle 3 de febrero y al Oeste: 12 m con Manuel Gañan, inscripto en la matrícula n° 74.345/17, Asiento A -1, del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, padrón territorial N° 17-25.543- 1, padrón municipal N° 1214, sección 17. VG

Boleto N°: ATM_5608288 Importe: \$ 1920
16-19-25-30/11 03/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. ROSANA MORETTI. Autos N° 259362 "ORTIZ IVELIO VENTURA Y OTS. C/ RIVARA DE MILDERTMAN ROSA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS en el inmueble sito en calle LOS NEGRITOS S/N, PLATAS, POTRERILLOS, DE LUJAN DE CUYO MENDOZA, inscripto a nombre de ROSA RIVARA DE MILDERTMAN, en marginal 1 de 1era. Inscripción al N° 21667, fs. 265, T 50 D de Luján de Cuyo, la siguiente resolución: " Mendoza, 18 de ABRIL de 2017.-... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente * y bajo apercibimiento de ley ... DRA. Marcela RUIZ DÍAZ- Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_5567448 Importe: \$ 1280
29/10 03-08-11-16-19-25-30/11 03-09/12/2021 (10 Pub.)

Juez del ex Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas (hoy Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, autos N° 4213, "MARTINELLI OSCAR RAMON C/ SUCESORES DE BALBI JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber que a fs. 134 el Tribunal resolvió: "SAN RAFAEL, 22 DE ABRIL DE 2.019. ASI MISMO, publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando todos los datos del mismo, para comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.) ... Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez Subrogante"; Fs. 182: "San Rafael, Mendoza, 01 de Julio de 2021....Al punto I).-: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo prescripto por los arts. 209 inc. II ap. a) y 72 inc. II del CPCCT, déjese sin efecto lo ordenado a fs. 134 y 136 de autos, respecto a la publicación de edictos en el Diario Uno y/o Los Andes, debiendo quedar subsistente la orden de publicación de edictos en el Boletín Oficial, y además, cumplirse la misma en la página del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial.... Fdo. Dra. Laura Eliana Troyano Moreno - Secretario".- Datos del inmueble: Matrícula: 44718/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, titular registral: JUAN BALBI. Superficie según título: 3ha. 0271,92 m², y según mensura 1000,00 m², conforme plano para TRIBUNAL

GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA título supletorio confeccionado por el Agrim. Nestor Fracaro, visado bajo nro. 1884-D-2015-01237. Domicilio en calle: Juan José Paso 169, Barrio Constitución de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Límites y medidas: Norte: puntos 2-3 en 20 m con Iglesia la luz del mundo; Sur: pto. 1-4: en 20 m Con Calle Juan José Paso; Este: pto. 3-4: en 50 m con María Rosa Ramos de Martinelli y Andrés Artemio Cavieres; y Oeste: pto. 1-2 en 50 m con Pérez Dolores, Moreno Juan y Arranega de Collado.

Boleto N°: ATM_5570037 Importe: \$ 1680
04-08-10-12-16/11/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza notifica a todos los posibles interesados el contenido de la Resolución N.º 23/2021 de fecha 19 de Octubre de 2021, dictada por la Dirección de Cementerio, en el Expediente Electrónico N.º 27753/2021, que en su parte pertinente dispone: "VISTO (...). CONSIDERANDO (...) EL DIRECTOR DE CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1º: Declárese la caducidad de las concesiones de los Nichos ubicados en Pabellón "O" del Cementerio de la Ciudad de Mendoza cuyo número de contrato, ubicación y restos se identifican en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes. Contrato Clasificación Nicho Fila Nombre Fallecido Vto. 18129 972 2 LUCAS JUAN RAMON 06/12/1998 07/12/2008, 18130 973 3 RAFAEL VIZCAYA 17/10/1975 21/06/1995, 18133 976 3 ALGOBERRO SEBASTIAN 03/03/1992 03/03/1997, 18134 977 2 LUJAN NICASIO OBDULIO 02/07/1999 02/07/2004, 18135 978 3 VILLEGAS JOSE ARMANDO 14/03/1999 15/03/2004, 18138 981 1 JUAN CORIA 26/02/1976 21/06/1996, 18139 982 2 RAMET CARMEN 23/07/1987 23/07/1997, 18140 983 3 MORELLA FERREYRA 12/02/1976 14/06/1996. Artículo 2º: Por División Notificaciones, notifíquese a los titulares y/o herederos de concesión y publíquense los edictos correspondientes. Comuníquese a Dirección de Rentas a los fines pertinentes (Art. 40 Ord. 3691/18) Artículo 3º: Firme que se encuentre la presente, procédase a la exhumación de los restos ubicados en las parcelas indicadas en el Anexo I, debiendo tomarse nota y registrarse los datos correspondientes y consignarse al espacio y/o parcela al que serán destinados."

Boleto N°: ATM_5603809 Importe: \$ 256
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de General San Martín Mendoza, Ord. 2457/10 cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida, '99 DIAZ, ANACLETA, FF: 29/12/1941, sepultada en SECTOR G, Cuadro 5, Fila 3 sepultura sin pileta N° 49 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a Cementerio "Gerardo Noé Ferreyra" de Rivadavia, Cuadro 12, Pileta N° 21. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM_5608224 Importe: \$ 192
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de General San Martín Mendoza, Ord. 2457/10 cita tres (3) días, a los herederos del fallecido, '99 LAGOS, LISANDRO, FF: 23/07/1940, sepultado en SECTOR I, Cuadro 8, Fila 3 sepultura sin pileta N° 21 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio "Gerardo Noé Ferreyra" de Rivadavia, Cuadro 12, Pileta N° 21. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5608299 Importe: \$ 192
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

REF.: EXPTE N° A-EE- 12508-2021 continuidad del EXPTE N° 15801-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. LLULL, MATIAS LUIS y/o a la SRA. TOMELIN ROXANA ELIZABETH y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 108158, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 se le otorga un plazo de QUINCE (15) DIAS posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Pueblo del Este N° 6772, Lote 13 - Distrito Los Corralitos- Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término, en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un plazo de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5607832 Importe: \$ 624
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 09 de noviembre de 2021 REF.: EXPTE N° A-EE-11946-2021 continuidad EXPTE N° 916-Z-2019 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. ELIZABETH MARIA PUITA MONTES y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 17525 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Coronel Juan Pascual Pringles N° 2300, Distrito Nueva Ciudad- Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5607835 Importe: \$ 576
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA n° 2 - autos n° 257.773, "DI FULVIO, Alejandra c/. S.C. ACONCAGUA IX p/. Presc. Adq.", NOTIFICA a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Godoy Cruz n° 550/552, Piso 7°, Departamento 6, Ciudad, Mendoza, que a fs. 204 sentenció: "Mendoza, 05 de agosto de 2019. VISTOS:...- RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. ALEJANDRA CECILIA DI FULVIO, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Godoy Cruz n° 550/552, Piso 7, Departamento 6, ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la matrícula n° 48.462-1, Asiento A-1 de Capital (actualmente en la matrícula SIRC 100501278 según informe de fs. 93/94), a nombre de la demandada SOCIEDAD CIVIL ACONCAGUA IX, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 02 de Diciembre de 2012.- II.- Imponer las costas en el orden causado.- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641.- IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes.- DRA. CECILIA LANDABURU – Juez".

Boleto N°: ATM_5607956 Importe: \$ 304
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Primer Juzgado de Familia de la Ciudad de Mendoza, GEJUAF CAPITAL, Primera Circunscripción Judicial, en Autos N° 1548/2019/1F, CUIJ 13-06024279-2, caratulados: "ALVARES ANA MARÍA CONTRA CARRIZO MARIO DANIEL POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica al Sr. MARIO DANIEL CARRIZO, DNI Nro. 13.122.250, de ignorado domicilio, los siguientes proveídos, que en su parte pertinente dicen: Fs. 29: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020 ... De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F.;(arts. 20, 21 CPC.C. y T. y 174 y 175 C.P.F.). NOTIFÍQUESE ...Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI. Juez. Primer Juzgado de Familia". "Mendoza, 25 de Marzo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T; RESUELVO: I— Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al Sr. MARIO DANIEL CARRIZO, D.N.I N° 13.122.250, en los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. C. y T. II— Notifíquese la presente y el proveído de 11/02/2020 (traslado), mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial ... Fdo. Dr. Carlos E. Neirotti, Juez de Familia y Violencia familiar."

Boleto N°: ATM_5608074 Importe: \$ 768
16-19-25/11/2021 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.308 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A007EKY S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es OJEDA BURGOS EXEQUIEL AGUSTIN - D.N.I. 41113379 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A007EKY, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.291 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 107-HYJ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DE LA VEGA ROMINA DEL VALLE - D.N.I. 34809014 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 107-HYJ en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-06760854-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 055 Puebla Daniela C.". Se NOTIFICA a "PUEBLA DANIELA CAROLINA", CUIT 27-27238602-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 313-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "PUEBLA DANIELA CAROLINA", CUIT 27-27238602-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Rapipago" y con domicilio en calle Rivadavia N° 692, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00065336-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Peralta Jesús C/ Plan B". Se NOTIFICA a "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 368-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, con nombre de fantasía "Plan B", y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 5600, San Rafael (5600), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 8° bis del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa

procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza autos n° 254.397 Caratulados "TEJO SELVA LORENA Y ARAUJO MARIO GABRIEL AMBOS POR SI Y P.S.H.M. ARAUJO JUAN FRANCISCO C/ CALLPA EMILIO MARTIN Y BARROSO MARIA ROSA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar al demandado Sr. EMILIO MARTIN CALLPA con DNI: 28.220.221, la providencia recaída a fs. 42 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Junio de 2021. Téngase al Dr. Juan Esteban Negri Belarde por los Sres. Mario Gabriel Araujo y Selva Lorena Tejo, ésta última por sí, y ambos por su hijo menor Juan Francisco Araujo, por presentado, parte y domiciliado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita, cítase en garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE... y la siguiente providencia a fs. 64 que su parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. VISTOS: Estos autos precedentemente individualizados, llamados para resolver acerca de la aprobación de la información sumaria, teniendo en cuenta el informe de Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 57; informe de Policía de Mendoza de fs. 60, dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs. 63 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCM, R E S U E L V O: 1) Tener al Sr. EMILIO MARTIN CALLPA con DNI: 28.220.221, como persona de ignorado domicilio. -2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs. 42 de autos, en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. BEATRIZ FERNANDA SALVINI- Juez.

Boleto N°: ATM_5591690 Importe: \$ 1104

11-16-19/11/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – DRA. MARCELA RUIZ DIAZ, en auto 272.189 caratulados “BAZAN RUTH IVONNE C/ CABANILLA JUAN CARLOS P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Octubre de 2021. Téngase a BAZAN RUTH IVONNE por presentada, parte y domiciliada, en mérito de la ratificación expresada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado CABANILLA JUAN CARLOS por el término de VEINTE días con más UN DIA en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Campoamor 973 Gutiérrez Maipú Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: ubicación: Campoamor 973 Gutiérrez Maipú Mendoza INSCRIPCIÓN: 18734 TOMO 82 LETRA B FOJA 897 DE MAIPU TITULAR REGISTRAL: Juan Carlos Cabanilla DNI N° 8.457.371

Boleto N°: ATM_5598257 Importe: \$ 880
12-16-18-23-25/11/2021 (5 Pub.)

“JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO, DRA. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez, Autos N° 265.942 caratulados “INAP S.R.L. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS” haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación a de los siguientes títulos públicos: Cheque N° 91144815 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 17/12/2019; Cheque N° 91144816 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 18/12/2019; Cheque N° 91144817 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 19/12/2019; Cheque N° 91144818 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 20/12/2019; Cheque N° 91144819 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 23/12/2019; Cheque N° 91144820 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 24/12/2019; Cheque N° 91144821 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 25/12/2019; Cheque N° 91144822 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 26/12/2019; Cheque N° 91144823 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 27/12/2019; Cheque N° 91144824 con un importe de \$51.189,00 fecha de pago 30/12/2019; Cheque N° 91144825 con un importe de \$51.189,74 fecha de pago 31/12/2019; Todos ellos pertenecientes a la cuenta corriente N° 095-000411985-002 cuyo titular es INAP SRL del Banco Supervielle Sucursal N° 66 Microcentro Mendoza, los cuales se encuentran librados a la orden de “QUÍMICOS ESIOD” CUIT 30-60201135-2. Fdo. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez.

Boleto N°: ATM_5598354 Importe: \$ 624
11-16-19/11/2021 (3 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza, autos n° 253.865 Caratulados "IBARRA IVANA SARA C/ MUJICA JAVIER SANTIAGO P/ PROCESO DE CONSUMO", notifica al demandado JAVIER SANTIAGO MUJICA, DNI: 24.598.824 las siguientes providencias: Fs. 55: “Mendoza, 05 de Noviembre de 2021. Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1) Tener a JAVIER SANTIAGO MUJICA con DNI: 24.598.824, como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO conjuntamente con el decreto de fs. 27 de autos, en su parte pertinente. Hágase saber que el edicto se publica en lista suscripto digitalmente para ser descargado por lurix lol. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez”. A fs. 27 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 12 de Febrero de 2020. De la demanda interpuesta y su ampliación de fs. 22, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez.”

Boleto N°: ATM_5599631 Importe: \$ 576
11-16-19/11/2021 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz gestión primero, primera circunscripción, AUTOS N°5605, "SANCHEZ HUMBERTO C/ PALLAR CRISTIAN P/ MONITORIO", A fojas 28,43 y 45: resolvió: ... "Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora SANCHEZ HUMBERTO contra el/la demandado/a PALLAR CRISTIAN D.N.I. N° 28.174.342; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses LEGALES, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas, mas IVA en caso de corresponder.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS DIECISÉIS MIL. CON 00/100 (\$16.000,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.-.... Mendoza, 04 de Octubre de 2021. Téngase presente el juramento prestado por la parte actora. Atento a lo solicitado, de las presentes actuaciones, dése vista al Ministerio Fiscal, por el término de TRES (3) DÍAS. Notifíquese en su Despacho Oficial y con remisión del expediente..... Mendoza, 14 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que PALLAR CRISTIAN, DNI N° 28.174.342, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el 69 del C.P.C.C y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, C.P.C.C y T). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Dra. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ"

Boleto N°: ATM_5599684 Importe: \$ 1056
11-16-19/11/2021 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 302.475, caratulados "PEREG GIL C/ PEREZ DUEÑAS EDUARDO DAVID - NAOA CONSTRUCCIONES - MABUL ESTUDIO DE ARQUITECTURA - BAZAR ANDES SA - ANTARES SA - PEREZ JAIME MARIO - CUYOBRAS SA - COHEN RICARDO Y VUANELLO SERGIO ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES", a fs. 104 decretó: "Mendoza, 28 de Abril de 2021.- Atento a lo solicitado y siendo público y notorio el fallecimiento de la Sra. Pyrhia Saroussy, de conformidad con el artículo 23 del CPCCTM, EMPLAZÁSE a los SUCESORES de la misma en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al CCCN y unifiquen personería. Suspéndanse los procedimientos hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. NOTIFIQUESE al presentante electrónicamente y al Sr. Pereg Gil en la Penitencia de Mendoza, siendo ello a cargo de parte interesada. Firmado: Dra. María Eugenia Guzmán. JUEZ."- Y a fs. 122 resolvió: "Mendoza, 19 de Octubre de 2021. VISTOS; CONSIDERANDO: Atento las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, respecto de los herederos inciertos y/o desconocidos de la Sra. Pyrhia Saroussy, deberá notificarse el decreto de fs. 104 mediante la publicación por edictos. RESUELVO: I- Ordenar que el decreto de fs. 104, sea notificado en el domicilio procesal constituido en autos del Sr. Pereg Gil, como co heredero de la Sra. Pyrhia Saroussy.- II- Declarar que los restantes herederos de la Sra. Pyrhia Saroussy son personas inciertas y/o de ignorado domicilio.- III.- Notifíquese el decreto de fs. 104 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."-

Boleto N°: ATM_5599688 Importe: \$ 1056
11-16-19/11/2021 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, N° 1, 1° Circunscripción la cia de Mendoza, en los autos n° 4883, caratulados "DI LEO, AMBROSIO C/VERA ANDREA LOURDES P/ MONITORIO" NOTIFICA a VERA ANDREA LOURDES, D.N.I. N° 31.747.447, de ignorado domicilio la sentencia dictada en el expediente antes Individualizado, que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 18 de SETIEMBRE de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado,- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora DI LEO AMBROSIO contra los demandados VERA ANDREA LOURDES, DNI N° 31.747.447; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$13.000,00) más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como licita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$18.200,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$5.200,00) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto facultase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario. IV.-Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles, de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Art35 y 36 del C.P.C.C.T.).-VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- OMITASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE.- NOTIFIQUESE.- Fdo: DRA.- VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ". Mendoza, 27 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que ANDREA LOURDES VERA, D.N.I. N° 31.286.414 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, inc, IV del CPCCyT) III-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.- Mendoza 04 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Subsanan la omisión de pronunciamiento incurrida en el auto de fs 32 AMPLIANDO el Punto II de I RESUELVO, el que quedará redactado de la siguiente manera: II . -Declarar que ANDREA LOURDES VERA, DNI 31.286.414 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos 3 veces, con dos (2) días de intervalo, la sentencia monitoria de fs. 14 de autos, conjuntamente con el auto de fs 32 y la presente resolución, en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art . 72, Inc. . IV del CPCCyT)". CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE la sentencia de fs 14 en conjunto con el resolutive de fs. 32 y el presente auto. OMITSE SU APARICION EN LISTA. DRA. VIVANA ISGRO MOSTACCIO. Juez. Mendoza, 11 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:. RESUELVO: I- Modificar el punto II del resolutive de fs. 37 en donde dice "DNI 31.286.414" deberá decir "DNI 31.747.447". II- Mantener incólume el resto de la resolución de fs. 37. COPIESE, REGISTRESE y NOTIFIQUESE la sentencia de fs.14 en conjunto con los resolutive de fs.32 y 37 y el presente auto.- Omítase su aparición en lista. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. - Juez.-

Boleto N°: ATM_5599704 Importe: \$ 1824
11-16-19/11/2021 (3 Pub.)

A Herederos de TOBARES, JOSE ARNALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7355410-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5607901 Importe: \$ 160
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de CARRIZO ROBERTO ARCELIANO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7352629-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5607939 Importe: \$ 160
15-16-17-18-19/11/2021 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 23295/2019 caratulados; "B.N.A. C/ TORRES, EMMANUEL JOSIAS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA ", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. EMMANUEL JOSIAS TORRES, D.N.I. N° 35.143.832, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 29 de mayo de 2019. "Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, TORRES EMMANUEL JOSIAS, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda"- FDO. DR. JUAN CARLOS NACUL.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 12 de octubre 2021 "Como se solicita, atento las constancias de fecha 07/10/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. TORRES, EMMANUEL JOSIAS, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_5605992 Importe: \$ 544
15-16/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 9967/2020 caratulados; "BNA C/ MORALES, AUGUSTO NAHUEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA ", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr AUGUSTO NAHUEL MORALES, D.N.I. N° 35.091.152, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 22 de octubre de 2021 "En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de MORALES AUGUSTO NAHUEL . Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 38.647,87) en concepto de capital, con más la de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 93/100 (\$ 19.323,93) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 4 de noviembre 2021 "Como se solicita, atento las constancias de fecha 25/08/2021 y 30/08/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario

de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MORALES, AUGUSTO NAHUEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)."-FDO. DRA. SUSANA BEATRIZ PRAVATA.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_5605240 Importe: \$ 1056
15-16/11/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 46618/2019, caratulados: "B.N.A. C/ MENDOZA, ANDRES NORBERTO S/PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ANDRES NORBERTO MENDOZA, D.N.I. N° 26.128.625, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 22 octubre 2021 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fecha 26/11/2019 art. 417 del CPCCN, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de ANDRES NORBERTO MENDOZA. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra el ejecutado mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 52/100 (\$13.445,52) en concepto de capital, con más la de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 80/100 (\$ 6.722,80) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad". FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS Y DRA. GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 27 de octubre 2021 "Atento a lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.)". FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS Y DRA. GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI. - JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_5606002 Importe: \$ 1024
15-16/11/2021 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003247/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419903 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LIAN YAIR VEGA VALLEJOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3054 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3054 EXPEDIENTE N°: 2021-003247/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003247-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419903 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Octubre de 2020 a las 19:32 hs en calle BALCARCE N° 250 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419903 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece

en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LIAN YAIR VEGA VALLEJOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LIAN YAIR VEGA VALLEJOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LIAN YAIR VEGA VALLEJOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5606055 Importe: \$ 1344
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003249/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419935 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3050 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 3050 EXPEDIENTE Nº: 2021-003249/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003249-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419935 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Agosto de 2020 a las 11:13 hs en calle GRAL. MOSCONI a la altura de calle CIPOLLETTI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419935 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCO NICOLÁS GIRARDI BURGOA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5606062 Importe: \$ 1344
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000902/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 402819– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. VERÓNICA MOYANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3089 de fecha 20 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3089 EXPEDIENTE N°: 2020-000902/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000902-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 402819– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 09:15 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 161 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 402819 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VERÓNICA MOYANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a VERÓNICA MOYANO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VERÓNICA MOYANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5605423 Importe: \$ 1296
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003277/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420255– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JONATAN FABIO PRADO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3084 de fecha 19 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3084 EXPEDIENTE N°: 2021-003277/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003277-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420255– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle VÉLEZ SARFIELD N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420255 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JONATAN FABIO PRADO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JONATAN FABIO PRADO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N°

7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JONATAN FABIO PRADO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5605427 Importe: \$ 1296
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, D.N.I. N° 27.994.476; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – “VISTO el Expediente N° 365-D-2015-00105; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se tramita el recupero de haberes mal percibidos por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT; Que a fs. 02 se presenta el entonces Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut solicitando la licencia sin goce de haberes por un año, prevista en el Artículo 251 de la Ley 6.722; Que a fs. 07 rola la Resolución N° 32/15, de fecha 15 de Enero de 2.015, por la que el Director de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Seguridad resolvió autorizar la licencia solicitada a partir del 01 de Marzo de 2.015; Que a fs. 12 obra el informe de la División Delitos Económicos en el cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debía presentarse a prestar servicios el día 11 de Febrero de 2.015 en esa dependencia, al finalizar su licencia anual ordinaria calendario vencido 2014, pero dicha presentación no se hizo efectiva; Que a fs. 91 obra Dictamen N° 719 P.M., de fecha 13 de Diciembre de 2.018, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, en la cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, con su conducta, incurrió en la causal prevista en el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6.722 “Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”, correspondiendo aplicar la sanción de cesantía; Que a fs. 98 obra Resolución N° 2221 S, de fecha 01 de Agosto de 2.019, del Ministro de Seguridad, por la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar Primero P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, por los Considerandos antes expuestos; Que a fs. 120 rola informe en cual se indica que el corte de haberes del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debió realizarse desde el día 11 de Febrero de 2.015, momento en el que dejó de prestar servicios; Que a fs. 123 obra informe del Jefe de la División Liquidaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, en el cual se indica que teniendo en cuenta el sistema de liquidación de haberes “SIGNOS” el corte preventivo de haberes se efectuó a partir del 01 de Marzo de 2.015, por lo cual hubo una percepción irregular de haberes por parte del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut correspondiente al mes de Febrero de 2.015 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, por el reintegro de haberes percibidos en forma irregular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley

Nº 9003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones". Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración". Asimismo, se solicita que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

S/Cargo

15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA MARIA MAGDALEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212378

Boleto N°: ATM_5553754 Importe: \$ 80
12-15-16-18-19/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOTTINO ALICIA DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212416

Boleto N°: ATM_5587020 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODON ROSA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212417

Boleto N°: ATM_5591052 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FADEL BARBARA LILIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212418

Boleto N°: ATM_5591074 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO MERCEDES MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212419

Boleto N°: ATM_5591161 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEDIA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212420

Boleto N°: ATM_5591210 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO JOSE CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212421

Boleto N°: ATM_5591261 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212422

Boleto N°: ATM_5594007 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARGARITA PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212423

Boleto N°: ATM_5594042 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN CLAUDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212425

Boleto N°: ATM_5594153 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO SILVANA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212426

Boleto N°: ATM_5597957 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELVES ELDO ALCIDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212427

Boleto N°: ATM_5598061 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ CLAUDIO EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212428.

Boleto N°: ATM_5598248 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSUR NELIDA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212429

Boleto N°: ATM_5599760 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de REPETTO SILVA ANGEL RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212430

Boleto N°: ATM_5601778 Importe: \$ 160

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA ROBERTO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212431

Boleto N°: ATM_5601809 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Oficina de Asesoría Letrada del Hospital Central en el Expte 2021-5003288 y Expte 2021-5004756 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Mendoza Angel Sebastián por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. Sergio Herrada Jefe de Departamento.

Boleto N°: ATM_5603923 Importe: \$ 240

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CROCE NORBERTO DANTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212432

Boleto N°: ATM_5603922 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAVEZ G CARLOS RAMON ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212433

Boleto N°: ATM_5603936 Importe: \$ 80

12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Juez JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)- LAS HERAS, Mendoza, Autos N° 39.845 "CREDITO MAGICO S.A. C/SAAVEDRA TAMARA VERONICA P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. Tamara Verónica Saavedra, DNI 39.678.197, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 14: "Las Heras, Mendoza, 11 de Febrero del 2.020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini, por Crédito Mágico S.A., por presentada y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio legal electrónico y en la casilla 8924. 2º) Mandar seguir la ejecución instada por Crédito Mágico S.A. contra Saavedra Tamara Verónica, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$19.517,15 .-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación, y los que serán computados a partir desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$5.855,19 .-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como

personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8ºHágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17.- Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu.

Boleto N°: ATM_5581933 Importe: \$ 1728
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212434

Boleto N°: ATM_5603955 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIASCHI FRANCISCO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212435

Boleto N°: ATM_5603959 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, Expediente N° 11.233/21 "CALIGOLI MARIA VALENTINA C/FREZZOTTI VINCI FRANCO DINO P/CAMBIARIA", se notifica a FREZZOTTI VINCI FRANCO DINO, DNI 41.367.852 el siguiente decreto y resolutive: Mendoza, 26 de Octubre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que FREZZOTTI VINCI FRANCO D.N.I. N° 41.367.852 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 8 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT), la que se transcribe a continuación: Mendoza, 11 de Junio de 2021. Téngase presente lo expresado. Por cumplido. Téngase por presentado, parte y domiciliado. Como se solicita, cítese al demandado para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.- DRA. PATRICIA CECILIA TOLABA. Secretario.

Boleto N°: ATM_5590859 Importe: \$ 720
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo. Mendoza. Autos n° 4758 caratulado "LOPEZ ALICIA ALEJANDRA C/ AGUILAR DIEGO ANDRES; SOSA ALDANA BELEN; ROJAS ROBERTO MARIO Y GONZALEZ MARCOS RICARDO P/ MONITORIO P/ COBRO DE ALQUILERES", se notifica y hace saber al Sr. MARCOS RICARDO GONZALEZ, DNI N° 31.159.437, codemandado, la resolución de fs. 55: "Luján de Cuyo, 16 de Junio de 2021 (...) CITESE a Los Sres. AGUILAR DIEGO ANDRES; SOSA ALDANA BELEN; ROJAS ROBERTO MARIO Y GONZALEZ MARCOR RICARDO para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concurra a este Tribunal de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 08:00 hs a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suya las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su

caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente y exhibir el último recibo de pago de alquiler, bajo apercibimiento de ley (Art. 233 punto I inc. 1) III, 237 punto II inciso 1) del C.P.C. Ley 9001).- NOTIFÍQUESE conf. Acordadas 28.243 y 28.565. y fs. 84: "Luján de Cuyo, 18 de octubre de 2021.- AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MARCOS RICARDO GONZALEZ , DNI N° 31.159.437.- 2.- ORDENAR se notifique el decreto de fs. 55 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.)....Fdo: DRA.SILVIA MABEL ZOGBI – Juez.

Boleto N°: ATM_5590942 Importe: \$ 912
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 9433 FORT ABELLO MARIA DEL PILAR - EXPOSITO MARIA DEL PILAR - EXPOSITO ROSA ANA C/ VARGAS NELSON MAURICIO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 de PAZ Notifica al SR. VARGAS NELSON MAURICIO DNI 24.928.997 el resolutivo de fs. 40: Mendoza, 22 de Septiembre de 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada NELSON MAURICIO VARGAS D.N. I. N° 24.928.977 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - NOTIFIQUESE.- MA Dra. ANA JULIA PONTE Juez" y resolutivo de fs. 8 "Mendoza, 04 de Noviembre de 2020. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado....Previo, oble "diferencia de aportes" correspondientes. Cumplido, Cítese al demandado para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). NOTIFIQUESE." MC Dra. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM_5590965 Importe: \$ 672
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, en autos N° 254.458 "CARDENAS ANDREA GIMENA C/ YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO - PEREYRA CLAUDIA GABRIELA Y CAVILLON TERESA EULALIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifíquese a YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO, la siguiente resolución de fs 27 que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 27 de junio de 2018. A fs. 25, ratificada a fs. 26: Téngase presente los domicilios denunciados formulados y por cumplido con lo solicitado a fs. 22.- Téngase presente lo expuesto y por ampliada la demanda en los términos indicados (art. 164 del CPCCT).- A fs. 12/19, ratificada a fs. 20 y su ampliación: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. Respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del "sistema de notificaciones electrónicas" reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del C P C C T, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber

también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCC y T). Como se pide CITASE DE GARANTIA A “ NACION SEGUROS S.A. ”, quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del C P C C T y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE. Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 254459 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A lo solicitado a fs. 18 B - puntos 2, 3, 4, 5, 7 y 8 atento lo dispuesto por el art. 34-7 cc. 156-7 cc. 161-4 del CPCCT, ocurra el interesado a instancias propias a los efectos de que el requerido conteste en el plazo de 10 días que se deberá indicar en forma expresa el informe que se le solicita. Producida la contestación acompañese el informe respectivo dentro del término para ampliar su demanda, o en su defecto vencido el plazo para contestar acredite en el mismo término que el pedido de informes no ha sido efectivamente contestado a fin de evaluar la admisibilidad de su reiteración judicial al momento de efectivizarse la audiencia inicial. Todo bajo apercibimiento de tener a dicha prueba por no ofrecida sin necesidad de declaración alguna.- A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. Planta Baja. Ala Norte. Oficina 4 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez - Juez” y a fs 176 Mendoza, 03 de Septiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO., como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO, la resolución de fs. 27 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T). COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo, Dr. Oscar Eduardo Vazquez – Juez”.

Boleto N°: ATM_5590918 Importe: \$ 3312
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO, de esta primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza a ordenado que, se notifique a la demandada Sra. SOAVE MARIA CAROLINA , en los términos de los

artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral las resoluciones recaídas en autos N° 155653 GODOY HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE MARIA CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO, el que a fs. 84 en su parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Junio de 2019. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado SOAVE MARIA CAROLINA, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real del demandado. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Camarista" Y la resolución de fs. 117 en su parte pertinente: "Mendoza, 19 de Octubre de 2021.... el Tribunal RESUELVE: 1) Tener a la demandada SOAVE MARIA CAROLINA , DNI 17.640.564 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el DECRETO DE REBELDÍA ordenado a fojas 84, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara".

S/Cargo

08-11-16-19-24/11/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003250/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419947 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BRIAN JAVIER MORALES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3049 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3049 EXPEDIENTE N°: 2021-003250/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003250-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419947 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 12:43 hs en calle JUNCAL a la altura de calle DON QUIJOTE DE LA MANCHA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419947 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BRIAN JAVIER MORALES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA

DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a BRIAN JAVIER MORALES por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a BRIAN JAVIER MORALES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5603908 Importe: \$ 1344
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003251/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419948 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ANDRÉS ALAN AGÜERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3051 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3051 EXPEDIENTE N°: 2021-003251/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003251-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419948 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 12:53 hs en calle JUNCAL a la altura de calle DON QUIJOTE DE LA MANCHA del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419948 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ANDRÉS ALAN AGÜERO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ANDRÉS ALAN AGÜERO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ANDRÉS ALAN AGÜERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5603951 Importe: \$ 1344
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003396/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420445 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al

Sr. SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3057 de fecha 18 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3057 EXPEDIENTE N°: 2021-003396/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003396-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420445 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Octubre de 2020 a las 16:48 hs en calle 25 DE MAYO N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420445 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SEBASTIÁN ORTIZ MALDONADO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5603957 Importe: \$ 1296
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita, por el término de tres (3) días corridos, al Sr. ARENAS ROSA, MARIO, por tratarse de persona de domicilio ignorado, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: “PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5605518 Importe: \$ 864

12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, al Sr. ARENAS ROSA, ALEJANDRO, por tratarse de persona de domicilio ignorado, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: "PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5605520 Importe: \$ 864
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, al Sr. ARENAS ROSA, ALEJANDRO, por tratarse de persona de domicilio ignorado, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: "PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5605149- Importe: \$ 864
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, a todos aquellos posibles herederos de ROSA DE ARENAS, MARÍA ALEJANDRINA - Autos N°88945 - Caratulados: Rosa De Arenas, María Alejandrina P/Sucesión, 6to J.C.C.Y M. Hoy 2do Juzgado De Gestión Asociada En Lo Civil, Ciudad De Mendoza, a los efectos de que proceda a prestar conformidad

para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: “PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5606195 Importe: \$ 960
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita por el término de tres (3) días corridos, a todos aquellos posibles herederos de ARENAS DE CIVIT, MARÍA LUCILA - Autos N° 941-Caratulados: Arenas de Civit, María Lucila P/Sucesión, 10.J.C.C.Y M. Hoy 4to. Juzgado De Gestión Asociada En Lo Civil, Ciudad De Mendoza, a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 786.796 – 2- 3, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes, de la Obra denominada: “PROYECTO MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además quieran tener a bien expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá proceder a firmar la declaración jurada y croquis ilustrativo, ante el Jefe Administrativo de la Subdelegación de Aguas y/o Jefe de Mesa de Entradas General u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifestar lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación del Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5606196 Importe: \$ 960
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Pago de Indemnización por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de Agosto, Septiembre y 2º aguinaldo de 2021 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Fernández Jorge Omar, DNI N° 14.582.461 quien pertenecía a la Dirección de Informática y Comunicaciones- dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
12-15-16-17-18/11/2021 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 DE MENDOZA. AUTOS N° 265.860 "LOS NACIMIENTOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", hace saber a terceros interesados que en este expte se ha designado a la CONTADORA PÚBLICA GRACIELA FRANCESCHINI Matricula N° 3722, con domicilio legal en GRANADEROS 1274 CDAD MZA, número de teléfono 4294763, correo electrónico peritosjudiciales@yahoo.com.ar y que. a fs. 29 de autos el Tribunal dictó la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2.021 Y VISTOS...y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1)... cítese mediante EDICTOS por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario La Nación a quienes pretendan derechos sobre el libro de Accionistas de la firma LOS NACIMIENTOS S.A. para que presenten dentro de los treinta días, al perito contador designado para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art 1877 del C.C y CN). NOTIFIQUESE . Fdo: Dra. Rosana Moretti, Juez". Asimismo, con fecha del 15 de Septiembre el Tribunal proveyó : "...no teniendo la empresa funcionamiento en otra jurisdicción... publíquense los edictos ordenados a fs.29 y vta. en el DIARIO LOS ANDES.-

Boleto N°: ATM_5599671 Importe: \$ 960
11-12-15-16-17/11/2021 (5 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA - PODER JUDICIAL MENDOZA SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", declarado el Sr. Federico Luis Villca, DNI D.N.I. n° 37.514.394, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que: a fs. 32 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Mayo de 2017. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Asimismo a fs. 65 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la parte demandada VILLCA FEDERICO LUIS, DNI 30737109 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas. 32, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fmdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara, DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara y DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara". Link actualizado para acceder al traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UIDAD251433>

S/Cargo
03-08-11-16-19/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de PEREZ, CLAUDIO EZEQUIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7232502-OTEPRE . Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5599386 Importe: \$ 160
10-11-12-15-16/11/2021 (5 Pub.)

2° Civil San Martín. Expte. N° 1.014.295 caratulados "ALMEIDA, CECILIA SOFIA p/ PRES. ADQ.", notifica a posibles terceros interesados del inmueble ubicado en calle Nogues N° 264 de esta Ciudad, inscripto como 1ª Inscripción al N° 11643, Fs. 309 del T° 62 B de San Martín, la resolución de fs.

144: "Gral. San Martín, Mza., 09 Noviembre de 2.017.... Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Ana María Casagrande - Secretario".

Boleto N°: ATM_5570156 Importe: \$ 960
01-03-08-10-12-16-18-23-24-26/11/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Autos EXPTE. N° 410634 "SALINAS CARMEN VICENTA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALINAS CARMEN VICENTA, con DNI 3705204, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5593619 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 423 "CROCE, DANILA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANILA CROCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5599710 Importe: \$ 96
16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.165 "GUEVARA ELVA AMADA Y BUSTOS VICTOR RUBEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GUEVARA ELVA AMADA, DNI: 5874765 Y BUSTOS VICTOR RUBEN DNI: 7647115, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Firmado Dra. Cecilia Landaburu - Juez.

Boleto N°: ATM_5511849 Importe: \$ 112
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310329, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALCARAZ ROSA NELIDA, DNI 5.584.439, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5601925 Importe: \$ 48
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310561, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CRUZ HUAQUIPA GERONIMO, DNI N°92898530, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5603828 Importe: \$ 64

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MORALES JORGE HORACIO, DNI N° 8.456.742 y la Sra. AGUILERA JUANA ELISA, DNI N° 5.172.998, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012051-270090)) "DIGITAL_MORALES JORGE HORACIO Y AGUILERA JUANA ELISA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5581846 Importe: \$ 96

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 410.622 caratulados, "GOROSITO ALBERTO OLINDO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO OLINDO GOROSITO D.N.I. 7.347.058 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. María Paula Calafell. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5593653 Importe: \$ 80

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271.253 "COSTA MARCELA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante COSTA MARCELA ALEJANDRA - D.N.I. 17.527.170 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado pro el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España nº 480, 6to Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5597995 Importe: \$ 96

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.711 caratulado "MUÑOZ ALICIA ELMA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ALICIA ELMA MUÑOZ y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5605821 Importe: \$ 80

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos No 309.860, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EDITH NUÑEZ, DNI N° 3044117, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano –conjuez.

Boleto N°: ATM_5605119 Importe: \$ 80

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SUBROGANTE SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI; AUTOS: N° 4.301, CARATULADOS: "LEGUIZAMON Martin Evaristo P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE MARTIN EVARISTO LEGUIZAMON DNI N° 11.925.879 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_5605133 Importe: \$ 48

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.924, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE VICENTE AGUILAR DNI 11.116.000, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5606115 Importe: \$ 48

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Carlos Domínguez (D.N.I. N° M 06.933.676); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.059, caratulados "DOMÍNGUEZ VÍCTOR CARLOS P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5599745 Importe: \$ 96

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310266, cita y emplaza a herederos y acreedores de COLL CARMEN, L.C. 8.308.557 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: NATALIA DE GAETANO - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5606226 Importe: \$ 64

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310717, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NORMA EDITH GARRIDO, DNI N°6627338, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5605682 Importe: \$ 64

16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310741, cita y emplaza a herederos y acreedores de CASCIOLO MIRTA ISABEL, DNI N° 6.262.761, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5606248 Importe: \$ 48
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 01 de Noviembre de 2021. La Sra. JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO, en lo Civil, Comercial, Minas y Tributario de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO en los autos N° 271.045 caratulados "ARIAS ROBERTO P/ SUCESIÓN", Atento a lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, cita y emplaza a los presuntos herederos de ARIAS ROBERTO - DNI 12.087.243 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado. NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. Fdo: DRA. Dra. CECILIA LANDABURU, Juez".-

Boleto N°: ATM_5601871 Importe: \$ 384
16-19-24/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MIRTA MABEL SAENZ, D.N.I. N° 10.206.476, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.753, caratulado "SAENZ, MIRTA MABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5601967 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.062 caratulados: "MERCADO MANUEL ALDO Y LOSINGER LUISA P / SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MERCADO, MANUEL ALDO y LOSINGER LUISA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. -

Boleto N°: ATM_5607888 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309.725, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL FLORES, D.N.I. 12.715.773 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro – Juez.

Boleto N°: ATM_5607964 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.131, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DANIEL MARCELINO RAMOS, DNI N° 10.912.455, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5608139 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-505 CUIJ N° 13-06758675-6 Caratulados: "GUERCI ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante GUERCI ENRIQUE D.N.I. N° 6.934.428, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5608155 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.109, caratulados "IZQUIERDO FERNANDO ARSENIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: FERNANDO ARSENIO IZQUIERDO, LE 06.933.738, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: 05603834 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308153, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, EMILIANA RIVERO, DNI N°1602835, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5608177 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.988 "ALFARO, HERRERA EMMA, P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ALFARO, HERRERA EMMA, CI 8.248.589. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5608182 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410439 "DIGITAL_ARIAS ROLANDO AGUSTIN P/ Sucesión" cita y emplaza

acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROLANDO AGUSTIN ARIAS DNI 8324907, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilien SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5608185 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.432 "DIGITAL_CHIOFALO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Francisco Chiofalo DNI 6.867.564 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez

Boleto N°: ATM_5608188 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.463, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR VANELLA DNI 8.146.704, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5608206 Importe: \$ 48
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 310740, cita y emplaza a herederos y acreedores de FIGUEROA JORGE, D.N.I. 7.804.073 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: NATALIA DE GAETANO - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5608267 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 107.364 caratulados: "AZNAR FRANCISCO GREGORIO Y TUTOR ANTONIA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TUTOR, ANTONIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5608328 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.565, cita herederos, acreedores de MARIA LICARI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5608332 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410689 "DIGITAL_IBARRA AMERICO EDUARDO Y MERTENS OLGA LIDIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AMERICO EDUARDO IBARRA, con DNI 6893976 y OLGA LIDIA MERTENS, con DNI 3051436, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5605515 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.256 caratulados "Guajardo Ramón Reynaldo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Reynaldo Guajardo (DNI 12.068.232), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5606225 Importe: \$ 112
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTER EMILIA DAVECCHI, D.N.I. N° 6.144.418, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.923, caratulado "DAVECCHI, ESTER EMILIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5605679 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. HIDALGO HERRERA EUGENIO ARTURO, DNI 93.926.203 y LOPEZ ARBOLEAS DULCENOMBRE, DNI 93.926.204, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.802, caratulado "HIDALGO HERRERA EUGENIO ARTURO Y LOPEZ ARBOLEAS DULCENOMBRE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5605690 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 271805 "MELCHORI ABEL BRUNO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MELCHIORI ABEL BRUNO – D.N.I. 11.408.927, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5607781 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LOPEZ VICENTE FIDEL, DNI 282518 y LORCA CELINA, DNI 634257, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268861, caratulado "LOPEZ VICENTE FIDEL Y LORCA CELINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5607845 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271444 "OJEDA DOMINGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OJEDA DOMINGO, D.N.I. N° 6.810.855 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5607957 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06750701- 5((012054-410582)) DIGITAL_GONZALEZ ELADIO SIMEON P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELADIO SIMEON GONZALEZ, D.N.I. 6.756.064 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Conjuez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5608023 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.009 caratulados: "CORDOVA ANGEL FLORENCIO Y MONTES DE OCA PASCUA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CORDOVA, ANGEL FLORENCIO Y MONTES DE OCA, PASCUA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5608048 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-06733413-7 ((012052-271817)) PALACIO LINO BERNARDO Y AGUERO MERCEDES EMMA P/ SUCESIÓN *105992229* Mendoza, 01 de Noviembre de 2021. PTRLA252032 - RKUWO4190 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO Los presentes autos arriba caratulados, constancias de autos, documentación acompañada, acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los arts. 5 inc. 5), 17, 324, 325 del C.P.C.CyT. y 10 inc. f) del Código Fiscal, corresponde abrir el presente

proceso sucesorio. En lo relativo a la forma de comparecer al juicio sucesorio, por razones de economía procesal, considero que para este juicio resulta -en principio- pertinente aplicar la norma del artículo 2.340 del C.C.C.N. sin perjuicio de la convocatoria a la audiencia prevista por el artículo 326 inciso I del C.P.C.C.yT. a pedido de las partes o en caso que el Tribunal lo disponga por razones fundadas (Art. 46 inc. 1 del C.P.C.C.yT.). Por ello; RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de PALACIO, LINO BERNARDO DNI°5.566.985 y AGÜERO, MERCEDES EMMA, DNI°2.507.197. II.- Notificar la apertura de la sucesión en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edicto por UN DÍA en el BOLETÍN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN). III.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos que correspondan. IV.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.- V- Vencidos el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito evaluador (Art. 2343 del CCCN y 328, 331 del C.P.C.C y T). VI- Las partes podrán visualizar el edicto confeccionado accediendo al siguiente link/QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JCRDW11213> REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- RP Dra. ROSANA MORETTI - JUEZ

Boleto N°: ATM_5608098 Importe: \$ 336
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-06698811-7((012053-309941)) ROJAS JOSE RAMON P/ SUCESIÓN *105960756* Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, partidas acompañadas, estando acreditado someramente el derecho invocado y atento a lo dispuesto por los arts. 6 inc. B; 17, 317 inc. I; 324 inc. 1, 2 ,4 y 5 del C.P.C. y 10 inc. F del Código Fiscal; RESUELVO: I.- Tener por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de ROJAS JOSE RAMON.- III.- Notifíquese a los herederos desconocidos, acreedores y quienes se consideren con derecho, por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial, a fin de que acrediten su interés en legal forma en el plazo de TREINTA DIAS desde la publicación (Art. 2340 del C.C. y C.).- IV.- Dése intervención al Ministerio Público.- COPIESE, NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_5608105 Importe: \$ 144
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ CARLOS SIMÓN, DNI M 7.804.537, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.574, caratulado "GONZALEZ CARLOS SIMÓN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5608158 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271415 "MILETTI CRISTOBAL ENRIQUE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MILETTI CRISTOBAL ENRIQUE – D.N.I. M6.833.838, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5608169 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MONDATI ERNESTO PEDRO, DNI M 5.095.020, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.766, caratulado "MONDATI ERNESTO PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5608198 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271832 "PEÑA GLADYS OLGA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEÑA GLADYS OLGA, D.N.I. N° 5.919.848 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5608290 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410425 "DIGITAL_SILIOTI AMALIA BEATRIZ Y SILIOTI ORLANDO ITALO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ORLANDO ITALO SILIOTI DNI 12726239 y AMALIA BEATRIZ SILIOTI DNI 10938333, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilien SANCHEZ.

Boleto N°: ATM_5608293 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 26 CUIJ: 13-05436160-7 ((012052-268913)) REBOLLEDO ALEJANDRO DAVID P/ SUCESIÓN *105614199* Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. Téngase presente lo dictaminado por Ministerio Fiscal. Atento a lo solicitado, ofíciase a cargo del Tribunal, a la Gestión Asociada N° 1, a fin de solicitar los autos N° 265512 caratulados: "REBOLLEDO DAVID ALEJANDRO P/SUCESIÓN", en carácter de AEV, a fin de dar vista al Ministerio Fiscal por la competencia para entender en el presente sucesorio. Por MESA DE ENTRADAS, derívese a la Oficina de Servicios. LC Dra. PATRICIA FOX Jueza

Boleto N°: ATM_5608325 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409729 "GUEVARA PRIMITIVO VALENTIN Y OVEJERO SELVA DEL VALLE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PRIMITIVOVALENTIN GUEVARA, con DNI 6871737 y SELVA DEL VALLE OVEJERO, con DNI 4466537, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS

CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5608329 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.437, caratulados: "SUANE EDGARDO ISMAEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: EDGARDO ISMAEL SUANE (D.N.I. M N°6.928.584), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5611057 Importe: \$ 112
16/11/2021 (1 Pub.)

San Rafael, Mendoza, 20 de octubre de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.931 caratulados PEREZ MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN (DIGITAL) 13- 06692473-9(022051-203931), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PEREZ María del Carmen, DNI N° 10.871.759, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5601786 Importe: \$ 224
15-16/11/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1308,29 m2, titular Navarrete, Lidia Argentina, ubicación esquina nor-este de calles Constancio C. Vigil y Las Moreras, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2021-07314957-GDEMZA-DGCAT_ATM, Noviembre 23 hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5607848 Importe: \$ 96
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 3.746 m2, p/ obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y sus Modificatorias, propiedad de SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE, pretendida por TARRES MARIANELA BELEN, ubicados en calle Misiones esquina calle Corrientes S/N°, esquina sur-oeste. LIMITES: Norte: CALLE MISIONES Sur: AVALOS EDISTO, GUBELCO S.R.L., Este: CALLE CORRIENTES Oeste: AVALOS EDISTO N° EXPEDIENTE: EE-72472-2021 Noviembre 23 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM_5607850 Importe: \$ 192
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará de SANCHEZ GLORIA, FINOCHIO LUIS ALBERTO, SONIA BEATRIZ, SILVANA CARINA Y NATALIA ROMINA, 133.50 m2, 3 de Febrero 931 Ciudad San Rafael. Noviembre: 23 Hora 16.30. Expte: EX-2021-07254254- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5608333 Importe: \$ 96
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sueta, Agrimensor mensurará obtención título supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, 499.20 m2 de DEVOTO ALBERTO FLORENCIO, pretendida por GENERO MARIANA SOLEDAD Lavalle 1862 Ciudad San Rafael. Expediente: EE-64719-2021. Noviembre: 23 Hora 17.30. Limites: Norte: Arias Juan, Castañeda Victor y Galdame Dionisio. Sur: Trentini Nicolas. Este Montoya Domingo. Oeste: Calle Lavalle

Boleto N°: ATM_5608334 Importe: \$ 144
16-17-18/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m² de DEL RIO, María Jimena ubicados sobre costado este de calle pública N° 5 s/n° ,205 m al norte de Calle Cacheuta, y sobre esta a 277 m al oeste de calle Adolfo Calle, Loteo Vista Olivo II, La Cieneguita, Las Heras. 23 de noviembre, 9:30 hs. Expediente EE-69367-2021

Boleto N°: 05603842 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 360 m2. Propiedad de EDUARDO CAHIZA Y JUAN AMÉRICO RUBEN REPETTO pretendida por Jorge Daniel Bustos y Valeria Elena Campo para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en costado Oeste de Calle Yrigoyen a 810m al Norte de Carril Norte, Buen Orden, San Martín. Limites: Norte y Oeste: con Eduardo Cahiza y Juan Américo Rubén Repetto. Sur: con Mauricio David Cairo. Este: con Calle Irigoyen. EE-68862-2021. NOVIEMBRE: 23 a las 18 hs

Boleto N°: 05603847 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 208.07 m2, RAFAEL RUIZ Y GERTRUDIS KOTTLER DE RUIZ, Roque Saenz Peña 661, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 22, Hora 18.15. Expediente 2021-07183826-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603967 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 10.000 m2 aproximadamente parte mayor extensión JOSE JOAQUIN CASTRO, desde Calle Severo del Castillo y 2 de Mayo 1.131,80 m al este, doblar al norte por huella 435.53 m costado norte. Los Corralitos, Guaymallén. Noviembre 23, Hora 8:30. EE-68830-2021.

Boleto N°: ATM_5603970 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 160,96 m2. Propietario MARIA MERCEDES CORTE. Ubicación: Calle José López Rivas 87, General Gutiérrez, Maipú. Noviembre 23, Hora 8:30. Expediente 2021-07262362-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5603973 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará, 40ha. 8330.00 m2, propiedad de FERNANDO JAIME MUÑOZ y OTROS, ubicada en Ruta Nacional N° 40, Km. 3237, a 1468 metros al Sur de calle Batiston, costado Este, punto de Reunión y por servidumbre de tránsito a 6535 metros hacia el Este. Noviembre 23, Hora 11:00. Expediente 2021-07204864-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5603981 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 2.549,09 m2, Propiedad IGNACIO MICCA LONGO, Pretende NICOLAS ANTONIO HEREDIA, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Pedro Pascual Segura S/Nº costado sur a 57 m al Oeste de calle Guaymallen, El Plumerillo, Las Heras; Norte: Calle Pedro Pascual Segura, S; y O: Ignacio Micca Longo, E: Carmela Di Franco. Noviembre 23, Hora 9:30. Expediente 2021-06536452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603983 Importe: \$ 192
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 312543.28 m2 propiedad de CARLOS ERNESTO AGUINAGA y ALICIA BUSTOS GUIÑAZU DE AGUINAGA Calle Ortiz esquina Calle Mercado (esq. SE) Villa La Paz. Noviembre 23, Hora 11:00. EE-72045-2021.

Boleto N°: ATM_5603987 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará: 61ha.1.300 m2, propiedad de TERESA UBALDINA GUIÑAZU, MARIA ESTELA GUIÑAZU, y HERMO GUIÑAZU, ubicada final de Servidumbre de Paso 590m al Noreste de Ruta N°89 Intersección con Arroyo Grande, Los Chacayes Tunuyán. Noviembre 23, Hora 16:00. Expediente 2021-07266662.

Boleto N°: ATM_5603988 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 2ha4842,42 m2, propiedad RENE GARECA GUITIAN y OTRA, ubicada Calle Vicente López s/nº, costado sur a 146.91m al este de Calle Zanetti, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 23, Hora 9:00. Expediente EE-71331-2021.

Boleto N°: ATM_5603989 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 4.995.50 m² LUIS FRANCISCO FARINA, desde Ruta Provincial 82 por Calle La Unión hacia el oeste 3.081 m costado sur. Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Noviembre 23, Hora 13:30. EE-72094-2021.

Boleto N°: ATM_5603991 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 3244,90 m2 parte mayor extensión propietario DALVIAN HOUSE S.A. calle Cerro Balcon 7 S/N Esquina Cerro Balcon 4 y Esquina Cerro Balcon 5–Lado Norte-Manzana 111–Barrio Dalvian-Ciudad–Capital Expediente EE 59825-2021. Noviembre 23, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5603993 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 art. 236 inciso a. superficie aproximada de 200 m2 a nombre de "ANATILDE ZAPATA de ZAPATA". Pretendida por CLAUDIA GRACIELA CORRADI. Calle Los Retamos 1726 B° Reconquista, La Cieneguita, Las Heras. Limites Norte: Calle Los Retamos. Sur: Romano Alejandro y Romano Elvio Oscar, Este: Pachmann Ana Maria Leonor, Oeste: Bonada Marcelo Raul; Videla Enrique Marcial. Expediente 2021-07185628-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 22, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5603994 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Carobolante, Ing. Agrimensor, mediará 922,83 m²; Propiedad, REMO JOSE MORICCI SALVUCCI, Calle San Francisco del Monte N° 1710, Dto. San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Noviembre 23, Hora 11:00. Expediente 2021-06846131-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5604001 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Roberto Ceschin, Agrimensor mediará 445,20 m² de CARLOS MARTINENGO, ubicada en Taboada N° 1025, Ciudad, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2021-06868508- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 17.

Boleto N°: ATM_5606089 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Eduardo Notti Ingeniero Agrimensor, mediará 600 m² para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de BENITO MARIANETTI pretendida por JOSE ALFREDO GIORDANO. Ubicada en calle De la Vertiente o Los Helechos S/N°, 820 m al Sur de Avenida de Mayo, costado Oeste, Punta de Agua, San Rafael. Limites: Norte y Oeste: Alberto Bonafide, Sur: Calle De la Vertiente o Los Helechos, Este: Eladio Tomas Bolado. Noviembre 22, Hora: 11. Expediente: EE-72622-2021

Boleto N°: ATM_5606139 Importe: \$ 192
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mediará 774.72 m² aproximadamente, parte de mayor extensión. Propiedad EDUARDO RAMON GIMENEZ. Ubicación Ruta Provincial N° 82 S/N°. Km 23750. Salida a Ruta por Servidumbre de Paso a 172 m al Norte. Las Compuertas. Luján de Cuyo. E.E. 72337. Noviembre: 23 2021 Hora: 18:30.-

Boleto N°: ATM_5607839 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mediará; 79999,20 m² aproximadamente. Propietario: MATTEUCCI OSCAR PEDRO. Ubicación: Calle Central 540.75 m Al Norte de Calle 45 Margen Este. El Usillal, Las Paredes, San Rafael (Mza). 23 Noviembre 2021; Hora 12:00.-EX-2021-07354360-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5607854 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará aproximadamente 2003.22 m². Parte Mayor Extensión, Propiedad MELISA NOELIA RODRIGUEZ. Callejón Público Espejo 350 m al sur de Calle Nueva Cerecetto (costado oeste) - Las Chimbas - San Martín. EE-72891-2021. Noviembre: 23 Hora: 16:30

Boleto N°: ATM_5607875 Importe: \$ 96
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará aproximadamente 19880 m². Parte Mayor Extensión. Propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS NICOLAS CATENA SOCIEDAD ANONIMA. Calle Guillermo Cano 860 m al oeste de Calle Las Rosas (costado norte). El Mirador. Rivadavia. EE-72866-2021. Noviembre: 23 Hora: 14:30

Boleto N°: ATM_5607887 Importe: \$ 96

15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, medurará 215,24 m² medura Título supletorio propietario QUINTERO LETICIA ELISABETH Pretendiente QUINTERO PEDRO VICENTE Calle Bernardo Ortiz 1624 Gobernador Benegas Godoy Cruz Noviembre 23, Hora 17 . EX-2021-06748650- -GDEMZA-DGCAT_ATM N: Calle Bernardo Ortiz S: Mercau Sonia Miriam, Ceballos Carlos, E: Valdes Lopez Josefa Angeles O: Andraos Kanaan Joumana

Boleto N°: ATM_5607960 Importe: \$ 144
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, medurará: Título I: 8.227,93 m² y Título II: 1ha. 7.668,16 m², de DEI S.A. O DEI SOCIEDAD ANONIMA, en Callejón Comunero De Indivisión Forzosa con salida a Calle Lennox s/n°, ingresando por calle Boedo, 250m al oeste de Acceso Sur, girando al norte 90m hasta calle Lennox, y luego siguiendo al norte por Callejón Comunero 80m, vereda este, B° Vista Pueblo, Carrodilla, Luján De Cuyo. Se cita a los condóminos del CCIF. Noviembre 23 hora 8.30. Expediente: EE-72685-2021

Boleto N°: ATM_5607973 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo medurará 875.96 m², gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, Propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendientes: Paulina Condori Vedia y Serapio Velásquez Cuisa. Limites. Norte Callejón Gibbs. Sur: Carlos Palumbo. Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Ubicada en Callejón Gibbs lado sur a 197.76 m al oeste de Calle Publica, y a 875.96 m al oeste de Ruta Provincial n° 89. El Peral. Tupungato. Noviembre: 23 Hora 12.00. Exp: EX-2021-05569499- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05603864 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo medurará 1040.28 m², gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendientes: Janet Belén Tolava. Limites. Norte Callejón Gibbs. Sur: Carlos Palumbo. Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Ubicada en Callejón Gibbs lado sur a 232.23 m al oeste de Calle Publica, y a 910.43 m al oeste de Ruta Provincial n°89. El Peral. Tupungato. Noviembre: 23 Hora 12.00. Exp: EX-2021-05637704-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5605890 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo medurará 747.31 m², gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, Propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA. Pretendientes: Daniel Velásquez Condori y Abraham Velásquez Condori. Limites. Norte Callejón Gibbs. Sur: Carlos Palumbo. Oeste: Gobierno de la Nación Argentina. Este: Gobierno de la Nación Argentina. Ubicada en Callejón Gibbs lado sur a 273.68 m al oeste de Calle Publica, y a 951.88 m al oeste de Ruta Provincial n°89. El Peral. Tupungato. Noviembre: 23 Hora 12.00. Exp: EX-2021-05602697- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05603883 Importe: \$ 240
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor, medurará 637.45 m² para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de RAFAEL PARIENTE y JOSE VENANCIO BALLESTEROS pretendida por JUAN ALBERTO MOLERO. Ubicada en Huella de Acceso S/N° (Hoy calle Esmeralda), 145 m al Sur de

Boulevard La Carusina y de allí 130 m al Oeste. Punta del Agua, San Rafael. Punto de Encuentro calles Esmeralda y Boulevard La Carusina esquina Suroeste. Limites: Norte: Leonor Fernandez Quiroga de Gilliard, Sur: calle Esmeralda, Este: Sergio Mauleon, Oeste: Ana Sanchez. Noviembre 22, Hora: 10. Expediente: EE-72619-2021

Boleto N°: ATM_5605498 Importe: \$ 288
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 7.721,50 m2, propiedad DELIA ESTHER ROZZI, ubicada en Norma Marcor de Cirella a 37,76 m Norte de Paso de los Andes, costado Oeste, Ciudad, San Martín. Noviembre 21, Hora 9:00. Expediente 2021-07202967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601803 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 9.411,33 m2, propiedad CIRCULO ODONTOLOGICO DEL ESTE, ubicada en Pedro del Castillo a 20,61 m Este de Soldado de la Independencia, costado Sur, Ciudad, San Martín. Noviembre 23, Hora 12:00. Expediente. Expediente 2021-06906454-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601807 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 119 m2, aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, artículo 236, inciso A del código civil. Pretendiente ANGELA ROSA CERILLI, Bebederos 10671, Kilómetro 11, Guaymallén. Noviembre 23, Hora 17:00. Expediente 2021-02016269-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites Norte: Calle Bebedero; Sur y Este: Gobierno de la Provincia De Mendoza; Oeste: Herminia Riesco.

Boleto N°: ATM_5601816 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 78.625,00 m², Propiedad ESTEBAN PUERTA. Pretendida por YOMINA CRUZ COLQUE Y DAVID CRUZ COLQUE. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada al Noreste de intersección de carril Nacional y calle Puerta, Tres Esquinas, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Luisa Gloria Neila; Nancy Beatriz Neila. Sur: Calle Puerta. Este: Esteban Puerta. Oeste: Carril Nacional. Noviembre 23, Hora 9:30. Expediente 2021-07200242-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5601819 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 98.807,08 m2, propiedad FILLER S.A. Y JOSE ANGEL CANDELORO, ubicada en Calle N° XI a 279,00 m al Oeste de Eva Duarte de Perón, costado Norte, Ciudad, San Martín. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2021-00461070-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601823 Importe: \$ 144
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará y unificará 110492.86 m2 Propietario HUARACHI ORIHUELA DIONICIO. Ubicación La Estación S/N° A 475m al Oeste de calle Eva Duarte de Perón Costado Norte Costa de Araujo Lavalle. EE-71431-2021. Noviembre 23, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5601827 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 20000.00 m² Propiedad LEONARDO ANDRÉS MUÑOZ, EMILIANO MUÑOZ Y CINTHIA ELISABETH MUÑOZ, Paraguay 6030, El Algarrobal, Las Heras. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2021-07175986-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601832 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 200ha aproximadamente parte mayor extensión DESARROLLADORA DE POTRERILLOS S.A. desde Ruta Provincial 82 Km51, Puente del ferrocarril, doblar por este y circular por el camino de tierra en sentido sureste 11.500m costado norte. Sierras de Encalada, Las Heras. Noviembre 23, Hora 10:00. EE-67814-2021.

Boleto N°: ATM_5601836 Importe: \$ 144
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 777,11 m2, propiedad AQUILINO RAFAEL MARTINEZ, ubicada en San Isidro a 11,50 m Norte de Yapeyú, costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Noviembre 23, Hora 18:00. Expediente. EE-69348-2021.

Boleto N°: ATM_5601851 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mat. 1570 cam mensurará aproximadamente 2.014,00 m2 propiedad de ADELIA ROGELIA VIDELA DE SANCHEZ. Pretendida por SARA BEATRIZ GARCIA Y FRANCISCO JESUS JAZMIN. Ubicada en calle Videla Aranda s/n°, a 188.00m al Este de calle Pueyrredon Costado Norte, Rodeo Del Medio, Maipú. N° Expediente 2021-07185400-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 17:00. Limites: norte: Canal General San Martin; Sur: Calle Videla Aranda; Este y Oeste: La Propietaria.

Boleto N°: ATM_5601857 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 500 m2, HECTOR JAIME MORRO, B° Viejo Tonel II, Manzana H lote 14, Ciudad, Maipú. Noviembre 22, Hora 19:00. Expediente 2021-07148361-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601862 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará Titulo I: 32.092,24 m2, Titulo II: 10.169,36 m2 propiedad MARIA LOURDES COCCIA, frente a callejón comunero con salida al final de calle Alfonso XIII 519,26m al Este de calle Tirasso, El Sauce Guaymallen. Se cita condóminos de callejón. Noviembre 23, hora 9:00. Expediente EE-71071-2021.

Boleto N°: ATM_5601866 Importe: \$ 144
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará 10819,23 m2, propiedad PEDRO PABLO DELGADO, ubicada en Eva Duarte de Peron a 91,17 m Sur de Avenida Lima, costado Este, Ciudad, San Martín. Noviembre 23, Hora 9:00. Expediente 2021-06717911-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601870 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 4 ha.9277,00 m2. Propietario: SERRANO, ESTEBAN MIGUEL 50% Y CARLETI, SILVINA OLGA 50%. Calle Pública s/n (donde termina), con salida a Calle Nueva s/n .ubicada la calle Pública a 130 m. norte de calle San Julián costado oeste Vista Flores Tunuyan. Expediente 2021-07185514-GDMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 23, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5601873 Importe: \$ 144
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 495.99 m2 propiedad de EDDIE OSCAR GIANOGLIO, ubicada en Calle Belgrano N°281, Ciudad, San Martín. Expediente 2021-07109998-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5601876 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor Mensurará 6ha 5724,24 m2 propiedad LIDIA MARIA PEÑA VARGAS Y OLGA PEÑA VARGAS, frente a lateral sur avenida acceso este 310,70m al este de calle serpa, rodeo del medio, Maipú. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2021-07147898-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5601877 Importe: \$ 96
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3 ha 9721,06m². Propietario: ASOCIACIÓN HABITACIONAL EL TROPEZÓN. Ubicación: Manzana B: Calle Mauriño S/N a 300m al oeste de calle Corvalán, lado sur, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael. Manzana A: Calle Luis Urbani S/N a 60m al sur de calle Mauriño, lado oeste, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael. Expediente: EE-71187-2021, Noviembre 22, hora: 14

Boleto N°: ATM_5601957 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 295,90 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de MARIANA CELIA SALZANO y SANTIAGO SALZANO Pretendida por ÁNGELA ROSA SALZANO Y ALDO ARIEL CAMPAÑARO. Avda. Libertad n° 866 esq. Sur oeste con Pedro del Castillo, Villa Nueva, Guaymallen. Límites, Norte: Calle Pedro del Castillo, Sur: Raúl Romagnoli, Este: Avda. Libertad, Oeste: Mariana Celia Salzano. Noviembre 21, Hora 10:00. Expediente 2021-07265526-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603815 Importe: \$ 192
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 62900 m2 aproximadamente para Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario MESSINA CARLOS ROBERTO, MESSINA ALEJANDRA SILVIA Y MESSINA JUAN FERNANDO pretendiente ZEBALLOS ELSA ELINA. Ubicación Avenida Bandera De Los Andes N°7083 Rodeo De La Cruz Guaymallen. Limites Norte avenida Bandera de los Andes Sur con el Propietario Oeste Agmen S.A., Valeria Liliana Spataro, Spataro Diego Leonardo y Hugo E Tarquini Este con el Propietario y Rolando Victor Manueli. EE-70293-2021. Noviembre 23, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5601859 Importe: \$ 240
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 2.198,32 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de EDUARDO OLEGARIO PIZARRO y EDUARDO DANIEL PIZARRO. Pretendida por ROSA JOSEFINA VALENZUELA. Callejón de Servidumbre (costado sur) 70m al oeste de calle Ozamis n°3189, costado sur, Cruz de Piedra, Maipú. Límites, Norte: Grupo Peñaflo S.A., Sur: Luis María Bonifacio, Este: María Adela Giuffre, Oeste: Eduardo Daniel Pizarro y Eduardo Daniel Pizarro. Noviembre 21, Hora 8:00. Expediente 2021-07263608-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5603814 Importe: \$ 240
12-15-16/11/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. Gulino Raul Orlando DNI N° 6.886.222 CUIL: 20-6886222-2 con domicilio en calle Pueyrredón 1656 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Gulino Sergio Orlando DNI N° 20.111.849, CUIL: 20-20111849-3 con domicilio en calle Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro: Mantenimiento y reparacion del moto n.c.p., mecanica integral. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM_5601815 Importe: \$ 288
15-16-17/11/2021 (3 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. Gulino Sergio Orlando DNI N° 20.111.849 CUIL: 20-20111849-3 con domicilio en calle Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Gulino Facundo DNI N° 42.478.335, CUIL: 20-42478335-9 con domicilio en calle Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro: Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Pueyrredón 1646 de Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM_5601826 Importe: \$ 384
15-16-17-18/11/2021 (4 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

NITOBAMA S.A (EX MANITOBA) – Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria convocada en la ciudad de Buenos Aires el día 23 de Abril de 2021 a las 16 hs: resuelven aprobar por unanimidad la documentación prevista por el art. 243 inc. 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5603854 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MATERIAS PRIMAS TARTÁRICAS S.A. informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 14 de fecha 01/03/2021, se designo el nuevo directorio de la empresa, por renuncia de los anteriores, designándose: presidente: Omar Maximiliano Dominguez, D.N.I. 41.443.987, y director suplente: Brenda Beatriz Cortez D.N.I. 39.021.499 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/03/2023.

Boleto N°: ATM_5608034 Importe: \$ 64
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MATERIAS PRIMAS TARTÁRICAS S.A. informa que por acta de directorio N° 41 de fecha 02/03/2021, se modificó la sede social de la firma siendo su nuevo domicilio social, fiscal y legal Calle Larga s/n, La Guevarina, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5608038 Importe: \$ 48
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ARGPEX SOCIEDAD ANÓNIMA CAMBIO SEDE SOCIAL: Conforme a la Ley se hace saber que por Acta de Directorio del día 25/08/2021 se aprobó el cambio de sede social a Parque Industrial Minero Eje Norte (PIMEN) Manzana R Lote 2, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_5608315 Importe: \$ 48
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LOGÍSTICA BACHI S.A. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de abril de 2.021 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.020.

Boleto N°: ATM_5608351 Importe: \$ 32
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS CORRALES S.A: Comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 26 de marzo del año 2.021, corriente a fojas 32 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 1 perteneciente a Los Corrales Sociedad Anónima, se dispuso la Ampliación del objeto social y modificación del Acta Constitutiva y Estatuto Social, lo cual fue aceptado en forma unánime por los accionistas, quedando redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, viñedos, de granjas, de obrajes y de colonización, compra venta, importaciones, exportaciones, de productos agrícolas, frutícolas, ganaderos y de granja. Incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de granos, lácteos y ganaderos, diseño, desarrollo, armado y/o reparación en plantas propias, o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. C) COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. E) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. F) CONSTRUCTORA: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería públicas o privadas, en especial fraccionamientos o loteos privados. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. G) FINANCIERAS: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. H) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, los que se detallan: Servicios de cosecha, siembra, laboreos y recolección de granos, servicios de consultoría agropecuaria y ganadera, servicios de atención de cosecha vitivinícola y frutícola. I) TRANSPORTE: como operadora en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o

internacional; de granos, productos o subproductos agrícolas, quedando expresamente excluido el transporte de personas. J) FIDUCIARIA: mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y leyes complementarias. K) TURISMO: mediante la realización de actividades de coordinación, mediación, producción, consultoría, organización y venta de pasajes nacionales e internacionales, vía terrestre o aérea; pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos. Intermediación en la reserva y venta de boletos y pasajes en cualquier medio de transporte. Venta de tarjetas de asistencia al viajero. Transferencia de equipaje por cualquier medio de transporte. Prestación de cualquier otro servicio que complementa los servicios antes mencionados. Elaboración, promoción, producción, organización, operación y asesoría de Servicios Turísticos provinciales, nacionales e internacionales. Intermediación en la reserva y Contratación de Hospedajes, Restaurantes, Discotecas, Pubs y Bares. Recepción y traslado de turistas. Reserva, adquisición y venta de entradas para la realización de visitas turísticas. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo de aventura, que involucra caminatas, trekking, cabalgatas, andinismo, canotaje y otros similares. Contratación de guías de turismo. Promoción del turismo en los ámbitos provincial, nacional e internacional. Representación de otros prestadores de servicios turísticos. Alquiler de vehículos con o sin conductor. Brindar información y orientación al turista. Brindar servicios de hospedaje, alojamiento, cabañas, camping y afines. Brindar servicios de restaurante, pub, bufetes y afines. Servicios de visitas turísticas guiadas y afines”.

Boleto N°: ATM_5605666 Importe: \$ 672
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

RIVIERA 33 S.A. Elección de Autoridades conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 19550 (t.o 1984) Se hace saber que Riviera 33 S.A con sede social en calle 25 de Mayo 511, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, en Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas, de fecha 04 de septiembre de 2020 se resolvió que el Directorio se integre con un Director Titular Presidente, un Director Titular Vicepresidente, un Director Titular y un Director Suplente, quedando conformado de la siguiente manera, Director Titular Presidente Roberto Enrique Maiorana, argentino, Documento Nacional de Identidad número 8.557.165, Director titular Vicepresidente HERNAN MARTÍN MAIORANA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.986.809, Director Titular CARIME SARROUF, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.578.717 y Director suplente EDUARDO DANTE VICTORIA argentino, Documento Nacional de Identidad número: 10.661.036. Todos fijan domicilio en calle 25 de Mayo 511, Dorrego, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5608070 Importe: \$ 144
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MACHENA S.R.L. Por Acta de reunión de socios de fecha 31 de Agosto de 2021, los socios de Machena S.R.L. resuelven acordar la prórroga de la sociedad, modificando el contrato social: “ARTÍCULO CUARTO: “El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día 4 de Marzo del año 2022. El plazo establecido podrá prorrogarse por el de diez años más si no hay oposición de los socios, debiendo solicitar la correspondiente inscripción antes del vencimiento del plazo de duración.

Boleto N°: ATM_5608072 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BIOGEN S.A. De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria N° 17 a fs 89 y 90, de fecha: 23 de Marzo de 2020, Unánime, ha quedado constituido el directorio de Biogen S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Gabriel Orlando Vía, CUIT 20-21877542-0, DNI 21.877.542, nacido el 9/2/1971, argentina, Casada y Director Titular: Verónica Inés Chiaramello, CUIT 27-24209131-6, DNI 24.209.131, nacida el 18/11/1974, argentina, Casada. Vigencia del mandato: 3 Ejercicios. Domicilio

Especial: Rioja 1033, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5608150 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

TASSAROLI SERVICIOS MINEROS S.A. – Por Asamblea General Ordinaria Unánime Nro. 22 celebrada el 8 de noviembre de 2021 se resolvió la renovación del Directorio por tres ejercicios, designando un miembro Titular y Presidente del Directorio, el Señor Ingeniero Carlos Alberto Tassaroli, D.N.I.: 13.880.492, y un Suplente, Señora Rosalía Beatriz García, D.N.I.: 16.163.050. Ambos miembros del Directorio manifestaron en dicho acto: a) Que reúnen las condiciones exigidas por el art. 264 ley 19.550, para el desempeño de los cargos a los que fueron designados y nos les alcanzan respectivamente las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades contempladas en la citada norma. b) Que a los efectos de cumplir con las disposiciones del art. 256 Ley 19.550, fijan domicilio especial en Belgrano N° 1553, Ciudad de San Rafael, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. c) Que ambos aceptan los cargos y declaran bajo fe de juramento de decir la verdad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal. d) Que en concordancia con las normas estatutarias, dan cumplimiento al depósito de la garantía de los Directores que dispone el art. 12° de los Estatutos Sociales.

Boleto N°: ATM_5608225 Importe: \$ 192
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SERRERA VINEYARDS S.A. Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 16 de Abril del 2021 y de conformidad al Acta de Directorio N° 76 del 2 de Abril del 2021, el Directorio de Serrera Vineyards S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 2023: Presidente: Ramonda, Vito Luis; Director Suplente: Cortegoso, Hernan.

Boleto N°: ATM_5608269 Importe: \$ 96
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ARTURO YACOPINI E HIJOS S.A. Comunica que mediante ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 27/12/2017. Aumento de Capital con reforma de estatutos, por la suma de \$ 7.900.000.-. En consecuencia el capital suscrito de la sociedad asciende a la suma de \$ 9.900.000.-. Modifícase el artículo sexto del estatuto: "TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital social es de \$ 9.900.000.- (pesos nueve millones novecientos mil) representados por 9.900.000 (nueve millones novecientos mil) acciones de \$ 1.- (pesos uno) cada una, de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la Clase "B" con derecho a 1 (un) voto por acción.- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-"El directorio.

Boleto N°: ATM_5608297 Importe: \$ 128
16/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO AGRICOLA EL RANCHO S.A. - Pone en conocimiento que de acuerdo al Art. 60 de la Ley 19.550, la Nómina de autoridades elegidas en la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 20 de Septiembre de 2021 son las siguientes: PRESIDENTE: Sr. Roberto Martin, argentino, con DNI 12.715.691 y DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Roberto Jesús Martin, argentino, con DNI 33.462.945. Dichas autoridades renuevan sus mandatos, lo que terminan en la oportunidad en que la Asamblea Ordinaria trate el Balance General que cierra el 30 de Abril de 2024.

Boleto N°: ATM_5610977 Importe: \$ 80
16/11/2021 (1 Pub.)

EL RESCOLDO S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 21 de Octubre de 2021 se eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2024. Director Titular y Presidente Ángel Hilario Di Fabio D.N.I. N° 13.387.589 con domicilio real en Gutiérrez 854, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Titular Sra. Andrea E. Guerrero D.N.I. N° 14.353.613 con domicilio real en Gutiérrez 854, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Suplente Miguel Ángel Gallardo D.N.I. N° 23.942.995 con domicilio real en San Juan 1886 Barrio Tamarindo, Las Heras, Provincia de Mendoza, ambos con domicilio especial en 9 de Julio 652, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 05603880 Importe: \$ 224
15-16/11/2021 (2 Pub.)

GMD EMPRENDIMIENTOS S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de Octubre de 2021 se eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2024. Director Titular y Presidente Ángel Hilario Di Fabio D.N.I. N° 13.387.589 con domicilio real en Gutiérrez 854, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Titular y Vicepresidente Sra. Andrea E. Guerrero D.N.I. N° 14.353.613 con domicilio real en Gutiérrez 854, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Director Titular Sr. Felipe S. Moyano D.N.I. 18.082.023 con domicilio real Vandor 1647, 1° Barrio Metalúrgico, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Titular Sr. Miguel Ángel Gallardo D.N.I. N° 23.942.995 con domicilio real en San Juan 1886 Barrio Tamarindo, Las Heras, Provincia de Mendoza. En el cargo de Director Suplente Sr. Román G. Segovia D.N.I. N° 24.598.712 con domicilio real en Ituzaingó 554, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; todos con domicilio especial en 9 de Julio 652, Ciudad, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5603946 Importe: \$ 320
15-16/11/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 40/2.021

Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO EN CANCHA DE HOCKEY"

Expte.: 3.681- MT - 2.021

Apertura: 3 de Diciembre de 2.021 -

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$14.785.000,00)

Valor Pliego: PESOS: CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$14.785,00).

Valor Estampillas: PESOS: QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA DE TORRENTES CUENCAS 304 y 305 - DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – MENDOZA

Expte. EX-2021-05702622-GDEMZAMESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 474-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 39.432.879,00). -

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Visita de Obra Obligatoria: El día 23/11/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Calle Talcahuano s/n ingreso Dique Frías Dirección de Hidráulica – Godoy Cruz, Mendoza.

Apertura Simultánea Sobres

Día 02 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: CONTRATACIÓN DE EQUIPOS PARA DESEMBANQUE Y ENCAUZAMIENTO DEL CAUCE ALUVIONAL LA HEDIONDA – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL – MENDOZA

Expte. EX-2021-05702647-GDEMZAMESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 475-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$50.624.891,00). -

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Visita de Obra Obligatoria: El día 23/11/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Base Campamento DPV calle Los Filtros 2300, San Rafael, Mendoza.

Apertura Simultánea Sobres

Día 02 de diciembre del 2021 a las 09:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: DOTACION DE EDIFICIO - JARDIN DE INFANTES N° 0-000 A CREAR (B° NUEVA ARGENTINA) SAN MARTIN – MENDOZA

EX-2021-05616345- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 482-PIP-2021

Presupuesto Oficial de la Obra Básica: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. (\$ 77.189.259,00.-)

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS CUATRO (304) días a partir del Acta de Inicio

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

- A los 30 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 Trabajos

Preliminares con entrega de documentación aprobada.

- A los 201 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 al N°6

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: El día 23/11/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro calle Mitre esquina López y Planes, San Martin.

Apertura Simultánea Sobres Día 03 de diciembre del 2021 a las 09:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. Piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: DOTACION DE EDIFICIO - JARDIN DE INFANTES N° 0-158 " ROSARITO DE LUZ" - BOWEN - GENERAL ALVEAR – MENDOZA

EX-2021-05616274- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 469-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica : PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 130.169.146,00.-)

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. A contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

- A los 30 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 Trabajos Preliminares con entrega de documentación aprobada.
- A los 234 días desde el Acta de Inicio de Obra: Se verificara a ejecución del 100% del rubro N° 1 al N°6

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: El día 24/11/2021 a las 11:00 hs. Punto de encuentro calle Humberto Artaza, esq. Calle IV, Bowen, Gral Alvear.

Apertura Simultánea Sobres

Día 03 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

Para solicitar los planos de la obra en CAD escribir al correo electrónico dirarquitectura@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. Piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 201/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "INSTALACIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO" en calle Mitre, Roca, carril Gómez, Montecaseros y Belgrano, distrito Coquimbito, Maipú.

Expte.: 24872/2021

Fecha de Apertura: 07/12/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.210,00

Presupuesto Oficial: \$ 8.213.000,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650 www.maipu.gob.ar

- Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

16-17/11/2021 (2 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

NÚMERO DE PROCESO: 52201-0005-LPU21.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-06988427- -GDEMZA-EMETUR

NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIOS CONTEMPLADOS DE STAND

UNIDAD OPERATIVA: 5-22-01 - Ente Mendoza Turismo Ley 8845

ENCUADRE LEGAL: LEY N° 8706 ART. 140

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: DE FORMA ELECTRÓNICA SISTEMA COMPR.AR

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 DÍAS CORRIDOS DESDE EL ACTO DE APERTURA

FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 09/11/21

HORA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL SISTEMA COMPR.AR: 09:30 HORAS

FECHA DE APERTURA: 18/11/21
HORA DE APERTURA: 10:00 HORAS
LA APERTURA SE REALIZARÁ POR SISTEMA COMPR.AR
MONTO DE LA PUBLICACIÓN: \$ 17.172.870,00.-

S/Cargo
15-16/11/2021 (2 Pub.)

UCPP - DGE

OBRA: CONSTRUCCION PROTOTIPO JARDIN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE CORRALITOS - GUAYMALLÉN - MENDOZA - SISTEMA CONSTRUCTIVO STEEL FRAME - TRES SALAS (SUP. 462 m2)

Presupuesto oficial \$61.267.417,92

Garantía de Oferta Exigida 1%

Fecha de apertura 10/12/2021 – Hora 10:00 HS.

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP). Dirección General de Escuelas sitio en Av. Peltier 351 Casa de Gobierno Provincia de Mendoza Cuerpo Central 1º Piso Ciudad Capital

Valor de Pliego Sin Cargo.

El pliego se puede obtener del proceso de referencia Lic. 06/21 CUC 327 en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> o personalmente en las oficinas de la UCPP - Av. Peltier 351 Casa de Gobierno Provincia de Mendoza Cuerpo Central 1º Piso Ciudad Capital
Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación

S/Cargo
15-16-17-18-19-23-24-25/11/2021 (8 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1225/21.- LLAMASE a Licitación Pública, para el día 02 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA A NIVEL PARA SET EN CALLE PROYECCIÓN LATERAL NORTE DE ACCESO ESTE Y URQUIZA, DISTRITO VILLA NUEVA, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO con 59/100 ctvos. (\$6.379.075,59); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-12225-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
15-16/11/2021 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Licitación Pública - Plan Mendoza Construye- Línea de Acción 1: Vivienda Social

EX-2021-7332405- -GDEMZA-IPV

Barrio Casco Viejo

Departamento de Rivadavia

Presupuesto Oficial: \$48.966.918,27. Mes Base Setiembre 2021.

Plazo de Ejecución 8 Meses

Fecha de Apertura: 06 de Diciembre a las 10:00 hs.

El pliego podrá consultarse en Departamento Compras y Licitaciones, sito en calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza. También podrá ser consultado en el Portal web IPV www.ipvmendoza.gov.ar y en Portal de la Dirección de Contrataciones de la Provincia www.compras.mendoza.gov.ar

Lugar de Apertura de Sobres: Departamento Compras y Licitaciones- Edificio Sede IPV. Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

15-16/11/2021 (2 Pub.)

F.O.P.I.A.T.Z.A.D.

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
CONSTRUCCIÓN LAT DOBLE TERNA DE 220KV ENTRE ET CRUZ DE PIEDRA Y ET GRAN MENDOZA

“Se comunica a los interesados nuevo cronograma de la licitación”

SOLICITUD DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: de forma gratuita por correo electrónico a: info@fopiatzad.ar

PERÍODO DE CONSULTAS y VENTA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: hasta el 27 de enero de 2022, por correo electrónico a: info@fopiatzad.ar

PRESENTACIÓN Y APERTURA OFERTAS: el día 04 de Febrero de 2022 a las 13:30hs. Casa de Gobierno, 4 Piso, Salón Patricias. Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza.

S/Cargo

15-16/11/2021 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1003/2021

Expte. N° 13483

Llámesse a Licitación Pública 1003/2021 – Expte. 13483, para el día 23 de Noviembre de 2021, a las 10:00hs., para “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-15-16-17-18-19/11/2021 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1002/2021

Expte. N° 13482

Llámesse a Licitación Pública 1002/2021 – Expte. 13482, para el día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. para “PROVISION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A OFICINAS VARIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

11-12-15-16-17-18/11/2021 (6 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1001/2021
Expte. N° 13481

Llámesese a Licitación Pública 1001/2021 – Expte. 13481, para el día 18 de NOVIEMBRE de 2021, a las 10.00 hs. para “ADQUISICION VEHICULO OFICIAL DESTINADO A LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
10-11-12-15-16-17/11/2021 (6 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0181-LPU21

CONTRATACIÓN: Ejecución de Bacheo y Carpeta Asfáltica en 0,04 m de Espesor – Ruta Nacional N° 146 – Tramo: Límite San Luis/Mendoza – Monte Coman – Sección: Km. 221,52 – Km. 336,83 – Provincia de Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 366.144.841,44) referidos al mes de agosto de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Un centavos (\$ 3.661.448,41).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5570237 Importe: \$ 3360
01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (15 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$67936
Entrada día 15/11/2021	\$0
Total	\$67936



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N°31498 FECHA 18-11-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 159 pagina/s.